

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE FEBRERO DE 2026

No. 1794

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro de la Universidad de la Salud, para el ejercicio 2026 8

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de racionalidad y austeridad del gasto, 2026 9

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 14

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 15

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 18

A L C A L D Í A S

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026 24

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Sistema de datos personales del Comité Delegacional de Seguridad Pública” 26

- ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento al personal que labora en la Alcaldía, el contenido del Acuerdo aprobado por las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Referente a los días inhábiles del Instituto, correspondientes al año 2026 y enero de 2027, para efectos de los actos y procedimientos que se indican y son de su competencia 29

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Construyendo salud en comunidad 2026” 31

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Creatividades comunitarias 2026” 64

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “De asentamientos humanos irregulares a comunidades sustentables, Tlalpan 2026” 99

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Movilidad segura para nuestra casa” 131

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Redes por la igualdad. círculos mariposa 2026” 160

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/03/2026 por el que se emite el Protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTIQ+ 196

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 002/2025 210

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 003/2025	214
◆ Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 004/2025	217
◆ Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 005/2025	219

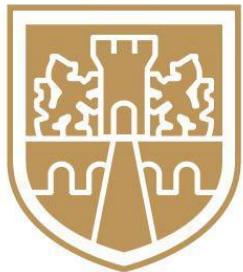
E D I C T O S

◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 11/2025-V (primer publicación)	220
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIXOC/XO-2/UI-3C/D/00058/02-2023	221
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAO/AO-3/UI-2C/D/00567/04-2021	221
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAO/AO-3/UI-2C/D/00567/04-2021	222
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAZ/AZ-2/UI-2 C/D/00178/02-2018	222
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-3 C/D/002261/10-2020	223
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00025/03-2021	223
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-1 C/D/00665/03-2023	224
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/01091/09-2022	224
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-1 C/D/00234/02-2022	225
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/01091/09-2022	225
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAZ/AZ-2/UI-1C/D/00531/04-2021	226
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-3C/D/01898/05-2023	226
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIIZC/UAT-IZC-2/UI-1S/D/01730/03-2023	227
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-2/UI-1C/D/02006/12-2023	227
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- CI-FGAM/GAM-4/UI-2 C/D/00100/01-2020	228
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-4/UI-3C/D/00088/01-2023	228
◆ Notificación.- Carpeta de investigación FITLH/TLH-1/UI- 2C/D/169/04-2022	229
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FTH/TLH-1/UI-3 C/D/00964/05-2019	229
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FTH/TLH-1/UI-3 C/D/00964/05-2019	230
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FTH/TLH-1/UI-1 C/D/00820/04-2020	230
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIXOC/XO-2/UI-2 C/D/00177/06-2024	231
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLP/TLP-3/UI-3C/D/00268/03-2023	231
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLP/TLP-3/UI-2 C/D/1460/12-2022	232
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLP/TLP-3/UI-1 C/D/00678/07-2023	232
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLH/TLH-1/UI-2 C/D/00161/03-2022	233
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLH/TLH-1/UI-1 C/D/00334/07-2023	233
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMA/MIL-1/UI-2 C/D/00228/08-2023	234
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-2/UI-2C/D/0426/03-2023	234
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-2/UI-1 C/D/0078/01-2024	235

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAO/AO-2/UI-3C/D/01092/08-2024	235
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAO/AO-2/UI-1C/D/00193/02-2024	236
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCY/COY-2/UI-2C/D/387/02-2020	236
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCY/COY-2/UI-2C/D/387/02-2020	237
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/00139/02-2025	237
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2 C/D/002032/04-2021	238
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2 C/D/002032/04-2021	238
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-2/UI-3 C/D/002245/11-2021	239
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIRVT/ORIENTEII/UI-1 C/D/01005/11-2020	239
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01353/10-2024	240
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIRVT/ORIENTEII/UI-3 C/D/01339/10-2018	240
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCY/COY-3/UI-1 C/D/1131/07-2017	241
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01010/08-2022	241
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIZC/IZC-3/UI-1 C/D/00045/01-2022	242
◆ Aviso	243



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción II, 20, fracción IX, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 22, fracción I, y 27, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que en términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, por tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO. - La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en el apartado de transparencia fiscal de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026

(Firma)

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctor Pedro Moctezuma Barragán, Secretario de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracciones VII y IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas por la misma. Así como el artículo 90 que determina que, en el ejercicio del presupuesto, deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones, en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, PARA EL EJERCICIO 2026.

ÚNICO: Se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Universidad de la Salud, para el Ejercicio 2026, los cuales se encuentran adjuntos en anexo digital a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso contiene un anexo digital que forma parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

(Firma)

**DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2026

Mtra. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12 párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, así como el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

C O N S I D E R A N D O

Que conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios la rectoría del ejercicio de la función pública apagada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad que deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, que deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las mismas.

Que en apego a los artículos 4º y 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad que sean necesarias para dar cumplimiento a dicho cuerpo normativo.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2026.

Que de conformidad al artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025, la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, así como reducir al máximo el gasto de los servicios a lo estrictamente indispensable.

Que con fecha 15 de junio de 2023, se celebró el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para las Personas sin Seguridad Social en la Ciudad de México, celebrado por el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el gobierno de la Ciudad de México que en su “**CLÁUSULA SEGUNDA TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**” se establece la transmisión de la propiedad de bienes muebles e inmuebles a favor de dicho Organismo, con el objeto de brindar la atención Médica y Hospitalaria a los habitantes de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2026.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud Pública en la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, con la finalidad de racionalizar el uso de los recursos públicos bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Las medidas establecidas en los presentes Lineamientos no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas, usuarias o asistentes a las instalaciones a cargo de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, ni el patrimonio de ésta.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, al presupuesto autorizado y a la normatividad aplicable vigente, así como dar seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las políticas de disciplina presupuestal, observando que se lleven a cabo las acciones y medidas de racionalidad y austeridad.

CUARTO.- Los Titulares de cada área deberán instruir a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto para que se instrumenten las medidas establecidas en los presentes Lineamientos en el ámbito de sus competencias, así como fomentar en las personas servidoras públicas la cultura del ahorro, estableciendo criterios de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos materiales y servicios.

QUINTO.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO.- En materia presupuestal y financiera, se aplicará lo siguiente:

MEDIDAS Y ACCIONES DE AUSTERIDAD

ALIMENTACIÓN DE PERSONAS.- Para el ejercicio 2026, se continuará con el apoyo en el suministro de agua para consumo humano en su presentación de garrafones de 20 litros, buscando alcanzar un ahorro del 3% en el ejercicio del gasto en relación con el ejercicio inmediato anterior.

ENERGÍA ELÉCTRICA.- Con la finalidad de procurar un ahorro del 3% en el gasto para el ejercicio fiscal 2026, en relación con el gasto del ejercicio inmediato anterior, la Subdirección de Mantenimiento y Servicios dará seguimiento al consumo de energía eléctrica en cada uno de los inmuebles con los que cuenta la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, promoviendo que, para que el ahorro sea efectivo, es necesario que al término de sus jornadas laborales apaguen sus equipos de cómputo, lámparas de iluminación y/o aquellos equipos que por la naturaleza de sus actividades utilicen energía eléctrica. Asimismo, dicha Subdirección instruya que, en sus lugares de trabajo se abstengan de conectar a la corriente eléctrica, equipos electrodomésticos y/o informáticos que no sean indispensables para sus actividades laborales.

AGUA POTABLE.- Con la finalidad de procurar un ahorro del 3% en el gasto para el ejercicio fiscal 2026, en relación con el gasto del ejercicio inmediato anterior, la Subdirección de Mantenimiento y Servicios dará seguimiento al consumo de agua potable en cada uno de los inmuebles con los que cuenta la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, promoviendo que, para que se genere un ahorro en este rubro, el personal haga un uso racional del agua potable, evitando utilizarla para actividades no esenciales como el lavado de utensilios personales. Asimismo, dicha Subdirección de

Mantenimiento y Servicios dará puntual seguimiento a que la infraestructura física (tuberías, mangueras, fluxómetros, lavamanos, etc.), se encuentre en óptimas condiciones, lo anterior, con la finalidad de evitar que se presenten fugas que aumenten el consumo de agua potable.

FOTOCOPIADO.- Se realizarán campañas de concientización en el uso de fotocopiado y la reducción en el uso de papel, tratando de generar una cultura en el personal para evitar sacar copias fotostáticas innecesarias, así como impresiones de oficios que no sea necesario contar con ellos de manera física. Asimismo, se les instruirá para que el uso de los equipos de Fotocopiado sea indispensable para las actividades inherentes al cargo que ostentan en sus áreas de trabajo, quedando estrictamente prohibido el uso de estas para temas personales.

PARQUE VEHICULAR.- A través de la Subdirección de Mantenimiento y Servicios se llevará a cabo un análisis al Parque Vehicular con el que cuenta la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, a efecto de identificar aquellos vehículos que por sus condiciones ya no son aptos para su utilización, por lo que son susceptibles de llevar a cabo el procedimiento de baja y desincorporación del padrón de inventarios. Con esta medida se busca reducir los costos que genera este tipo de vehículos por sus constantes reparaciones y por el bajo rendimiento de combustible.

COMBUSTIBLE.- Se llevarán a cabo campañas de instrucción al personal que hace uso de los vehículos oficiales de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, a efecto de que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.7.3 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, que establece que la asignación de gasolina será conforme ahí se señala, otorgando a las unidades Mini Van o Sedan 4 puertas, 6 y ocho cilindros hasta 145 litros de combustible mensuales, privilegiando a las ambulancias y vehículos de los diversos programas de atención a la salud de los habitantes de la Ciudad de México. En cuanto a la dotación mensual asignada a vehículos administrativos, se pretende que sus cargas asignadas mensualmente sean suministradas en dos dotaciones, la primera al inicio del mes, con una dotación del cincuenta por ciento del total asignado y la segunda de ellas, solo en caso de requerirse y a petición formal del resguardante del vehículo. Con lo anterior se pretende obtener un gasto racional y programado en el consumo del combustible.

Asimismo, la Subdirección de Mantenimiento y Servicios, continuará llevando los controles en cuanto al kilometraje diario recorrido, así como, el rendimiento litro/kilometraje de cada uno de los vehículos con los que cuenta esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, a efecto de detectar y corregir posibles variaciones e inconsistencias en las cargas de combustible.

RESIDUOS PELIGROSOS Y SÓLIDOS NO PELIGROSOS

RESIDUOS PELIGROSOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, INFLAMABLES Y TÓXICAS (C.R.I.T.).- Se continúa fomentando el reúso de contenedores de material plástico de alta densidad (HDPE), los cuales ya no son de utilidad para las áreas de lavandería y limpieza principalmente, siendo reutilizados por personal de diversas áreas para el envasado de residuos peligrosos con características Corrosivas, Reactivas, Inflamables y Tóxicas (C.R.I.T.), como lo son: pilas desechables, frascos de vidrio vacíos de sustancias químicas y biológicas generados por los servicios de atención médica y de mantenimiento y servicios generales, entre otras; con éstas prácticas ya no se tienen que requerir contenedores para el embalaje y posterior resguardo temporal, evitando así un gasto a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México por su adquisición. Asimismo, en los inmuebles que cuenten con área de laboratorio y que generan como resultado de sus procesos, residuos considerados como de tipo C.R.I.T. como lo son recipientes vacíos de capacidad de 0.500 ml y 1 litro que no se pueden colocar en contenedores de HDPE, pues no caben por sus dimensiones, se fomenta se siga reusando para el embalaje correcto las cajas de unicel donde entregan insumos provenientes de los proveedores del área, reusando dicho embalaje para resguardo temporal de los residuos peligrosos C.R.I.T. generados y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento (RLGPGIR), respectivamente. Además, en áreas de Casa de Máquinas se continuará fomentando el reúso de cajas de cartón para embalar residuos peligrosos C.R.I.T. como filtros usados de aire, gasolina, diésel; así como, trapos con sustancias químicas como thinner, pintura, etc., y/o recipientes vacíos de pintura, y sustancias diversas que puedan ser embaladas de esa manera, para ahorrar costos por compra de cajas especiales para embalar residuos peligrosos C.R.I.T.

RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECTIOSOS (R.P.B.I.).- Debido a que el tratamiento y disposición final de los R.P.B.I., tiene un costo, se continuará fomentando a través de pláticas informativas a todo el personal que labora en los inmuebles adscritos a ésta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y que tienen contacto con este tipo de residuos, el que estos se separan correctamente para evitar que residuos no peligrosos (de Manejo Especial) se mezclen con R.P.B.I., ya que si se depositan residuos no peligrosos en bolsas rojas de manera incorrecta, estos residuos se destinan a tratamiento sin ser necesario, incrementando los costos por mal uso de los insumos (bolsas rojas, bolsas amarillas y contenedores de punzocortantes), así como por aumento de kilogramos en las bolsas rojas de residuos que llegan a tratamiento sin requerirlo.

Asimismo, se continúa fomentando el uso racional de los insumos para el envasado de los R.P.B.I., solicitando al personal tanto médico, técnico, de enfermería, estudiantes, residentes y de limpieza, no utilizar los insumos para uso personal (transporte de pertenencias personales o resguardo de utensilios de limpieza como jabón en polvo, escobas, sacudidores,

trapos, etc.), ya que estos insumos están normados en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, que cuentan con ciertas especificaciones, situación por la cual se fomentará en las áreas de laboratorio y banco de sangre, que dichos contenedores sean única y exclusivamente para la recolección de residuos punzocortantes y no para otra actividad; con dicha acción se evita el desperdicio de los insumos para esa tarea y con ello se tendrá un ahorro en la compra de los mismos.

RESIDUOS NO PELIGROSOS SÓLIDOS URBANOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS).- Se llevarán a cabo acciones tendientes a evitar el ingreso a los inmuebles de utensilios o recipientes plásticos de un solo uso y loza de unicel, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, obteniendo como resultado la disminución en la generación y disposición final de este tipo de residuos, mismos que no se generarán y, por lo tanto, no ingresarán al relleno sanitario.

OCTAVO.- En relación a los mecanismos de evaluación, la Subdirección de Mantenimiento y Servicios deberá documentar las siguientes acciones:

MÉTODOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

- a) Se implementará un programa de información para promover el uso adecuado de energía eléctrica y de recursos hidráulicos.
- b) Se difundirá a nivel central en las Oficinas Administrativas y las demás instancias dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, las acciones implementadas en materia de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos, para su estricta observancia.
- c) A través de la supervisión, se verificará que en las áreas en las que se implementaron controles, se esté dando cabal cumplimiento a los mismos.
- d) Conformar un equipo de trabajo coordinado por la Subdirección de Mantenimiento y Servicios de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, para implementar acciones de supervisión sobre las actividades de fomento al ahorro.
- e) Implementar un adecuado control y seguimiento del uso de los recursos materiales con que cuenta cada área, buscando mayores niveles de ahorro, así como proponer circulares sobre dichos temas.
- f) Mantener en buenas condiciones las instalaciones eléctricas y la red hidráulica, equipo y parque vehicular.

Cuadro comparativo del ejercicio del gasto de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

Partida	Concepto	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	21,096,214.64	4,740,217.24	5,674,401.82
3112	Servicio de energía eléctrica.	68,626,715.36	69,961,881.33	68,732,555.70
3131	Agua potable.	46,387,453.00	52,370,169.00	65,195,987.00
3141	Telefonía tradicional.	1,028,642.77	1,038,254.01	1,154,381.88
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	7,342,701.92	7,450,983.06	1,352,364.96
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	5,177,611.99	4,799,984.77	5,083,144.73
3381	Servicios de vigilancia.	90,564,918.70	91,849,290.38	86,510,377.66

*Cifras preliminares al 31 de diciembre de 2025.

Cabe mencionar que, en lo que respecta a los recursos ejercidos para los servicios de energía eléctrica, fotocopiado y vigilancia, derivado de las medidas implementadas en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, en materia de Racionalidad y Austeridad del Gasto, los servicios antes mencionados, no rebasaron los dos puntos porcentuales en el gasto. De lo anterior, resulta necesario mencionar que, el incremento inflacionario ronda entre los cuatro y cinco puntos, cifra que no fue rebasada. En cuanto al consumo de agua potable, muestra una tendencia al alza debido a dos factores, el primero es derivado del aumento en la demanda de los servicios de salud y la atención a la población usuaria de dichos servicios, y el segundo se debe a que, derivado de las recomendaciones para atender la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19), los recursos humanos, en gran número de estos, atendieron sus actividades laborales fuera de los inmuebles de esta Secretaría de Salud Pública, mismos que gradualmente fueron reincorporándose a sus espacios y lugares de trabajo, obteniendo el incremento en este servicio durante el ejercicio fiscal 2025, derivado de que, la mayoría ya se encuentra físicamente en sus inmuebles de adscripción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad del Gasto de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**POLICÍA AUXILIAR**

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar, Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 y 3 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVI y 41 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1 y 2 fracción V, 3 numeral 1 fracción II inciso B) subinciso a), 62, 63 y 66 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como lo señalado en la Regla 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” vigentes.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los preceptos legales citados, la Policía Auxiliar de la Ciudad de México tiene la atribución de establecer y dar a conocer las claves, conceptos, unidades de medida; autorizadas y en observancia a las disposiciones administrativas en materia de Ingresos de Aplicación Automática, se emite el presente aviso:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APlicación AUTOMÁTICA” EN LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	Mes	4% s/Cobranza más I.V.A.
2.5.10.1.2	Reposición de Credencial de Identificación por Extravío y/o robo sin portación de arma de fuego	Pieza	\$588.05
2.5.10.1.3	Reposición de Credencial de Identificación por Extravío y/o robo con portación de arma de fuego	Pieza	\$588.05

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1504 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano descentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Lic. Selene Berenice Moreno García, con Cédula Profesional número 6054887.

Lic. Ana María Rosas González, con Cédula Profesional número 3809554.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Luis Alberto Apolonio Hernández, con Cédula Profesional número 09911354.

Lic. Moisés Abraham Medina Medina, con Cédula Profesional número 14513490.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas;
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvenções y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetalas de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetalos documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;

- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

C. Brenda Monserrat Peña Alcázar.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

C. Manuel Moreno Méndez.

C. María Fernanda Mendoza Ochoa.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Aarón Alcántara Moreno.

C. Norma Haydee Hernández Olicón.

C. Alejandra Ambriz Castillón.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

LIC. JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

MTRO. LUIS GÓMEZ NEGRETE, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b), 21, numeral 4, 60, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, y Título Sexto de la Disciplina Presupuestaria del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 3, fracción II, 11, fracción I, 14, 17, 18, 19, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 6, fracción I del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el 3º, numeral 2, inciso b), 21, numeral 4, 60, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que el Título Sexto de la Disciplina Presupuestaria del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, establece principios y reglas de disciplina presupuestaria que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Dicho decreto tiene como finalidad garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se realice con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas, orientándose siempre al cumplimiento de los objetivos y metas presupuestarias programadas.

Que, en ejercicio de las facultades que me competen como titular de este órgano desconcentrado, y con el propósito de asegurar un uso adecuado, racional, eficaz y austero del gasto público, a fin de generar economías en las partidas correspondientes a los bienes y servicios indispensables para la operación de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, mediante la implementación de acciones que fortalezcan la eficiencia en el manejo de los recursos públicos se emiten los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que buscan adoptar las personas servidoras públicas de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

TERCERO. Para efectos del presente, aviso, se entenderá por:

- 1.- COMISIÓN: Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
2. SECGOB. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
3. JUDEA: Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
4. LATRPER: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
5. Circular Uno: Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

CUARTO - Las personas servidoras públicas adscritas a la COMISIÓN deberán tomar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo a su cargo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

QUINTO.- Las personas servidoras públicas adscritas a COMISIÓN deberán observar los criterios de economía y gasto eficiente previstos en la LATRPER, que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto, y se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y de la Secretaría de la Contraloría.

SEXTO.- Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

SÉPTIMO.- Los Bienes y Servicios se deberán ajustar y reducir al máximo.

OCTAVO.- En el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, deberán sujetarse a lo estrictamente indispensable.

NOVENO.- Toda persona servidora pública, que tenga acceso a los bienes antes referidos, no podrá disponer de ellos para uso personal, o para terceros, quien utilice los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

DÉCIMO.- Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto se encuentra en un rango superior de 1 a 1.05 veces el precio promedio del mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

DÉCIMO PRIMERO.- Los presentes lineamientos no son aplicables a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por la LATRPER.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la COMISIÓN se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

DÉCIMO TERCERO.- Corresponde a la JUDEA, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la LATRPER de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

DÉCIMO CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar que los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a la COMISIÓN, y se optimizarán los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Asimismo, todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria y a los autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

DÉCIMO QUINTO.- Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

1.- En materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal la SECGOB, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

2.- En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

PASAJES.

1.- Los servidores públicos únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero con el uso de recursos públicos, con excepción de las personas servidoras públicas que por la naturaleza de sus funciones tengan la necesidad de realizar más viajes. Dicha excepción tendrá que ser acreditada ante el Congreso local y la Secretaría de la Contraloría.

2.- En todos los casos, las personas funcionarias que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso local y a la Secretaría de la Contraloría dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

1.- Las áreas responsables que tengan a su cargo los inmuebles arrendados, deberán ocuparlos o desocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata al área correspondiente para su contratación o finiquito según sea el caso.

2.- En caso de omisión a lo señalado, el titular será el responsable directo de su pago.

ENERGÍA ELÉCTRICA.

1.- Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los períodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.

2.- Optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos.

3.- Se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas.

4.- Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.

5.- Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

6.- Eliminar el uso de aparatos electrodomésticos, fuera de las instalaciones que no estén asignadas para el consumo de alimentos.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%	2025*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2024/2025 3.69%
3112	Energía Eléctrica	0	\$265,438.00	100.0%	\$79,925.00	-232.1%	0.00	-

*Datos preliminares. Durante el ejercicio 2025 la SECGOB, asumió el gasto de energía eléctrica del inmueble de República de Cuba 43.

FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

1.- Las personas servidoras públicas deberán hacer uso racional del papel, limitando la impresión y el fotocopiado a documentos únicamente oficiales y estrictamente necesarios.

2.- Se debe priorizar la comunicación mediante medios electrónicos y otras plataformas digitales para distribuir cualquier documento que su finalidad sea para consulta.

3.- Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.

4.- Las “copias para conocimiento” que se dirijan a servidores públicos se procurarán que sean remitidas de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

5.- Deberá eliminarse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

Cualquier documento en la medida de lo posible deberá imprimise o fotocopiarse al anverso y el reverso.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%	2025*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2024/2025 3.69%
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$229,827.15	\$571,366.67	59.8%	\$ 479,541.25	-19.1%	\$487,426.23	1.6%

*Datos preliminares

COMBUSTIBLE.

Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.

El control del uso de vehículos deberá ajustarse a la dotación prevista en la normatividad aplicable.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%	2025*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2024/2025 3.69%
2611	COMBUSTIBLES	\$ 177,721.13	\$287,086.54	38.1%	\$204,518.91	-40.4%	\$662,877.33	69.1%

*Datos preliminares

TELEFONÍA E INTERNET:

1.- Cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.

2.- Las unidades administrativas deberán promover el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares (llamadas de teléfono convencional al celular oficial o viceversa) contratados, permitiendo una intercomunicación entre los servidores públicos de diferentes inmuebles, de manera directa y sin cargos para disminuir el gasto por llamadas de red pública entre oficinas del mismo Gobierno de la Ciudad de México.

3.- En el uso de internet permanecerán bloqueadas las páginas web no necesarias para el desempeño de las actividades de las diversas áreas que integran la SECGOB, principalmente el uso de redes sociales, videos, entre otras.

4.- Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto.

5.- Las comunicaciones oficiales entre entes y personas servidoras públicas de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel; insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y sus combustibles.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%	2025*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2024/2025 3.69%
3141	Telefonía tradicional		\$0.00	-	\$0.00	-	0.00	-
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamientos de información	0	\$6,584.16	100.0%	\$5,350.89	-23.0%	\$19,619.93	72.7%

*Datos preliminares

MOBILIARIO DE OFICINA.

1.- En caso de requerir la adquisición de mobiliario de oficina, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

VEHÍCULOS DE USO OFICIAL.

1.- Generar un programa de mantenimiento preventivo con el propósito de evitar en lo posible el mantenimiento correctivo.

2.- Se vigilará que el servicio que sea arrendado para resguardo para vehículos oficiales sea estrictamente el necesario.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

1.- Para llevar a cabo la capacitación de personal se prevalecerá los Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y cursos gratuitos, con el objetivo de capacitar la mayor cantidad de personas con el menor recurso posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos entraran en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2026.

(Firma)

MTRO. LUIS GÓMEZ NEGRETE
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y OBRAS, con fundamento en artículos 122 apartado A, Fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, Numerales 1 y 2 fracción I, X, XII y XXI, apartado B numerales 1, 3, inciso A) fracciones I, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 5, 9, 15, 16, 20 fracción I, X, XII, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez y diversas Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas a esta, las facultades que se indican; la facultad de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, convocatorias y demás actos jurídicos y documentos administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, derivados de la aplicación de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México y de su Reglamento, de la Ley de Ley de Adquisiciones y Servicios Relacionados con las mismas y de su Reglamento, y de más normatividad aplicable en la materia; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 30 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía Benito Juárez publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, a lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Alcaldía Benito Juárez, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD03

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$88,931,125.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$211,827,867.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$450,135,460.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$41,043,689.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$6,000,000.00
TOTAL:		\$797,938,141.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$189,719,799.00
Artículo 30	\$446,086,995.00
Artículo 54	\$12,059,018.00
Artículo 55	\$150,072,329.00
SUMAS IGUALES:	\$797,938,141.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de Enero de 2026

(Firma)

**MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y OBRAS**

ALCALDÍA MILPA ALTA

Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción II y 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado E, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y 64, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, fracciones XI y XIII, 31, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el artículo 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 fracción III de la Ley de Datos local en relación con el artículo 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), contempla que las disposiciones que se dicten para la Supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción, de igual forma se establece el contenido mínimo con el cual deberá contar el acuerdo.

Que en cumplimiento al artículo 71, segundo párrafo, de los Lineamientos de Datos local, se establece que toda supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del sistema por parte del sujeto obligado.

Que el artículo 71, último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la supresión del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, así como realizar el borrado del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales una vez cumplidos los treinta días hábiles. .

Que el artículo 37 en su fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que de la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades ulteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.

Que el artículo 71 en su primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala que el responsable determinará la supresión del sistema de datos personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida, o bien que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del sistema; lo anterior siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.

Que el sistema de datos personales “Sistema de Datos Personales del Comité Delegacional de Seguridad Pública” se considera preexistente conforme el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de ese sistema.

Que con fecha once de mayo de dos mil diez, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales del Comité Delegacional de Seguridad Pública”, asignándole el folio de identificación 0412003400387100511.

Que con fecha 27 de enero de 2014, se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”, a efectos de actualizar su finalidad o finalidades y usos previstos, normativa aplicable, transferencias, instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, personas físicas o grupo de personas sobre de las que se recaben o traten datos personales.

Que con fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) de esta Demarcación, correspondiente al ejercicio 2026, misma en la que se aprobó el Acuerdo No. AMA/COTECIAD/1ERAORD/007/2026, por el que se autoriza la baja documental del “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”, derivado de que concluyó la finalidad del sistema en comento, consistente en el control, resguardo y concentración de la información personal de los elementos que se les brindaba el apoyo por concepto eficiencia policial.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”

ÚNICO. Se suprime el sistema de datos personales denominado “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”, que detenta la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta, y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior, en virtud de que ha concluido su finalidad consistente en el control, resguardo y concentración de la información personal de los elementos que recibían el apoyo por concepto de eficiencia policial.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema, de conformidad con la fracción VI de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, serán objeto de baja documental respecto de los expedientes generados para tal efecto e integrados en las series documentales; esto, al haber cumplido con su vigencia y los plazos de conservación, y al no contar con valores históricos suficientes para su conservación permanente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos de los artículos 2 fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Milpa Alta, Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA MILPA ALTA

Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 49, 52, 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los diversos 2º fracciones I, II y XX, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 20, 21, 23, 24, 29, fracción I y XVII, 30, 31, fracción I y III, 71 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político-administrativo denominado Alcaldía.
2. Que de conformidad con la fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, éstas deberán regir su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, legalidad, profesionalismo, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas e integridad pública.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, éstas tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en la elaboración de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
5. Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
6. Que en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2025, por unanimidad de votos, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobaron el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.

Por lo anteriormente expuesto es que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, EL CONTENIDO DEL ACUERDO APROBADO POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTE A LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN Y SON DE SU COMPETENCIA.

PRIMERO. - Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 17 del Acuerdo señalado, se hace del conocimiento que se aprobaron como días inhábiles para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes:

02 de febrero;
16, 30 y 31 de marzo;
01, 02 y 03 de abril;
01 y 05 de mayo;
20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio;
16 de septiembre;
02 y 16 de noviembre;
21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026,
Así como el 01, 04 y 05 de enero de 2027.

SEGUNDO. - Que el acuerdo referido fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 15 de diciembre de 2025.

TERCERO. - Que dicho acuerdo entró en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. - Las unidades administrativas de la Alcaldía Milpa Alta deberán prever dichos días inhábiles para el cumplimiento de los procedimientos y trámites en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Milpa Alta, Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONSTRUYENDO SALUD EN COMUNIDAD 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social:

- Construyendo Salud en Comunidad 2026.

1.2. Construyendo Salud en Comunidad es un programa que contribuye al mejoramiento de la Salud Comunitaria a través de proporcionar actividades de promoción a la salud, prevención y atención de las enfermedades en contextos comunitarios con la participación plena de vecinos y vecinas de los barrios, colonias y pueblos de Tlalpan.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan

1.4. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación);
- Dirección de Salud (seguimiento, verificación y control);
- Subdirección de Atención a la Salud (operación y supervisión).

1.5. Este Programa Social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad.

1.6. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera independiente.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

a) Programa Provisional del Gobierno de la Ciudad de México.

♦ Eje Ciudad que produce salud.

Estrategias:

3. Crear enlaces comunitarios en salud.

4. Tener la cobertura de vacunación universal.

5. Ampliar los servicios especializados para prevenir, detectar y atender enfermedades de transmisión sexual, así como el VIH/SIDA.

6. Implementar el programa “Ciudad con Salud Emocional: Vida Plena, Corazón Contento”.

7. Realizar, en colaboración con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, jornadas escolares de salud mental y bienestar integral dirigidas a infancias, docentes y cuidadores, e implementar campañas de concientización y prevención enfocadas en la lucha contra el suicidio, el acoso escolar y la promoción del bienestar emocional.

10. Construir 16 unidades de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, bajo un enfoque de reducción de riesgos y daños, que ofrezcan servicios especializados tanto para personas usuarias de drogas como para sus familias.

11. Implementar acciones de prevención del cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino.

b) Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan.

♦ Eje estratégico 4. Red Bienestar.

- Bienestar e Igualdad Sustantiva.

- Sistema de Cuidados: implementación de un modelo que provee servicios de salud, apoyo psicológico y formación integral para personas cuidadoras, reconociendo su labor y promoviendo su bienestar físico y emocional.

c) La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con los siguientes objetivos:

♦ **Objetivo 3. Salud y bienestar.** El objetivo es lograr la cobertura sanitaria universal y proporcionar acceso a medicamentos y vacunas seguros y asequibles para todos.

- Meta 3.4. Reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

- Meta 3.5. Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

- Meta 3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal.

- Meta 3a. Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control el Tabaco en todos los países, según proceda.

♦ **Objetivo 5. Igualdad de Género.** La igualdad de género es un derecho humano fundamental, independientemente del país de residencia. Avanzar en la igualdad de género es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar de niñas y niños.

- Meta 5.6. Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos

d) Programa Sectorial de Salud 2025-2030 principalmente en los objetivos:

♦ **Objetivo 1.- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.**

- Estrategia 1.2. Garantizar la atención de salud integral, equitativa y de calidad.

- Estrategia 1.5. Impulsar la generación de redes integradas de Servicios de Salud para garantizar la continuidad de atención y cobertura Universal.

- Estrategia 1.6. Fortalecer la cobertura oportuna de vacunación universal durante todo el curso de vida.

♦ **Objetivo 4.- Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.**

- Estrategia 4.1. Fortalecer la Seguridad Alimentaria como Determinante de la Salud.

- Estrategia 4.2. Fortalecer las políticas de promoción de la salud, y asistencia social con la finalidad de contribuir al Desarrollo de estilos de vida saludables en particular en población vulnerable.

- Estrategia 4.3. Detectar y atender oportunamente los principales problemas de salud que afectan a las personas desde la primera infancia hasta la adolescencia, considerando los determinantes de la salud, la pertinencia cultural, la interseccionalidad y la perspectiva de género para mejorar su bienestar.

- Estrategia 4.5. Favorecer las medidas de prevención de daños a la salud en todo el curso de vida relacionados con la afectación de la salud mental, incluyendo el comportamiento suicida y las adicciones.

♦ **Objetivo 6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.**

- Estrategia 6.1. Consolidar al Servicio Nacional de Salud Pública, con la finalidad de implementar acciones en salud colectiva para poblaciones prioritarias y vulnerables.

- Estrategia 6.4. Contribuir a la igualdad sustantiva en salud, brindando servicios de salud sexual y reproductiva equitativos y con calidad durante la línea de vida, abarcando la etapa pre gestacional, el embarazo, parto y puerperio; incluyendo atención oportuna a la violencia sexual y de género.

- Estrategia 6.5. Mejorar la detección temprana de cáncer de mama y cuello uterino, con el fin de aumentar la detección de casos en etapas tempranas y asegurar su ingreso a un tratamiento multimodal.

- Estrategia 6.7. Fomentar un sistema nacional de cuidados para personas vulnerables a través de estrategias focalizadas según sus condiciones y necesidades específicas.

e) Programa General de Derechos Humanos en la Ciudad de México.

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana.

♦ **Capítulo 13.** Derecho a la Salud: respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.

- Estrategia 190. Robustecer las actividades institucionales del sector salud para lograr la cobertura universal de los servicios de primer y segundo nivel a la población no asegurada en la Ciudad de México.
 - Estrategia 191. Fortalecer los servicios de salud integral de primer y segundo nivel, proporcionando los medios necesarios para la cobertura sustancial de la población; brindando una atención de calidad dentro de los parámetros y principios de los derechos humanos (personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario adecuado).
 - Estrategia 192. Capacitar al personal encargado de brindar atención médica en temas referentes al derecho a la igualdad y la no discriminación a fin de garantizar un trato respetuoso, incluyente y no discriminatorio.
 - Estrategia 196. Fortalecer la atención adecuada a las personas sobre el consumo de sustancias psicoactivas, mediante programas de prevención, tratamiento y la reducción de daños.
 - Estrategia 197. Fortalecer estrategias sectoriales e interinstitucionales, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, para la disminución del consumo de sustancias psicoactivas.
 - Estrategia 199. Difundir información que contribuya a la disminución del consumo de sustancias psicoactivas entre la población.
 - Estrategia 216. Realizar campañas para informar.
- ♦ **Capítulo 14.** Derechos sexuales y derechos reproductivos: espetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.
- Estrategia 224. Diseñar e implementar una campaña sobre educación sexual y reproductiva y sobre los servicios que se otorgan en los rubros de anticoncepción, salud materna, interrupción legal del embarazo, e infecciones de transmisión sexual incluyendo el virus de inmunodeficiencia humana-síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

2.2. Este programa social contribuye al cumplimiento de:

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

b) La Constitución Política de los Estados Mexicanos.

- **Art. 1.** El Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
- **Art. 4.** Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

c) La Ley General de Salud.

- **Art. 1.** Bis. Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

- **Art. 2.** El derecho a la protección de la salud.

Fracc. I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

Fracc. III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

Fracc. IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

Fracc. V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

Fracc. VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

- **Art. 3.** Fracc. II bis. La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

Fracc. XI. La educación para la salud;

Fracc. XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

Fracc. XV Bis. El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual;

Fracc. XVII. La prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad;

Fracc. XIX. El programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol;

Fracc. XXI. La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia.

d) La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

- **Artículo 7.** La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible.

Fracc. I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación y habilitación, para las diferentes discapacidades;

Fracc. II. Crear o fortalecer establecimientos de salud y de asistencia social que permitan ejecutar los programas señalados en la fracción anterior, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;

Fracc. III. Elaborar e implementar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, en lo que corresponda, programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad, a fin de que los profesionales de la salud proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;

Fracc. VI. Celebrar convenios con instituciones educativas públicas y privadas, para impulsar la investigación y conocimiento sobre la materia de discapacidad;

Fracc. VII. Implementar programas de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención de la población con discapacidad;

Fracc. VIII. Establecer servicios de información, orientación, atención y tratamiento psicológico para las personas con discapacidad, sus familias o personas que se encarguen de su cuidado y atención;

e) La Ley de Salud de la Ciudad de México.

- **Artículo 3.** El derecho a la salud se regirá por los siguientes principios: equidad, gratuidad, interés superior de las niñas, niños y adolescentes, interculturalidad, perspectiva de género, progresividad, no discriminación, solidaridad y universalidad.

- **Artículo 4.** Para el cumplimiento del derecho a la salud, las políticas públicas estarán orientadas hacia:

I. El bienestar físico, mental y social del individuo, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La Promoción de la Salud, individual y colectiva;

III. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

IV. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

V. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

- **Artículo 5.** Para los efectos del derecho a la salud se consideran, entre otros:

I. La promoción de la salud;

II. La medicina preventiva;

III. El control de las enfermedades transmisibles, las no transmisibles, así como de los accidentes y lesiones por causa externa;

IV. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y de cuidados paliativos, que se otorgan en el primero, segundo y tercer nivel de atención, incluyendo las dirigidas a las discapacidades;

V. Las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud.

- **Artículo 8.** Las Alcaldías, en materia de salud, contarán con las atribuciones que el marco jurídico de la Ciudad establezca.

f) La Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

Establece la atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, promoviendo un enfoque de derechos humanos y de salud pública.

Esta Ley contempla los siguientes objetivos:

1. Coordinación Política: Define la coordinación de políticas, programas y acciones para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

2. Servicios de Atención: Previene y establece servicios que contemplen modelos de intervención profesional y de ayuda mutua, atendiendo a la diversidad social y las características de las personas con consumo de sustancias.

3. Prevención y Educación: Fomenta la sana convivencia familiar y comunitaria promoviendo un ambiente libre de sustancias psicoactivas, especialmente entre la población infantil y juvenil.
4. Derechos Humanos: Establece métodos y estrategias que respeten los derechos humanos de las personas con consumo de sustancias, diseñando alternativas de prevención, tratamiento y rehabilitación.
5. Financiamiento y Recursos: Promueve el financiamiento público y privado para el diseño y aplicación de políticas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.

g) La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

- **Artículo 20.** Son finalidades de las Alcaldías:

Fracc. II. Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población.

Fracc. XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;

Fracc. XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

- **Artículo 43.** Fracc. II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

Fracc. III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

- **Artículo 225.** Fracc. III. Promover, apoyar y acompañar, dentro del ámbito de sus competencias, la formación y el desarrollo de centros de salud comunitaria.

h) La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

- **Artículo 10.** Fracc. I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

Fracc. II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

Fracc. III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;

- **Artículo 26,** Fracc. II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

- **Artículo 31.** Fracc. III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México.

i) La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

j) La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

- **Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

a. En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

i. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

ii. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

iii. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

iv. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

v. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Derivado de la publicación del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS- Bienestar), el pasado 22 de octubre del 2023 en el Diario Oficial de la Federación, el sistema de salud entra en un proceso de transformación, en el cual, los gobiernos, instituciones, sociedad civil y particulares deberán sumar esfuerzos y acciones dirigidas a preservar y mejorar la salud de la población.

La implementación de este modelo identifica dos grandes componentes de la atención a la salud, por un lado, la atención a la salud individual anteriormente denominada atención médica que es ámbito de competencia de las instituciones de salud, como el IMSS BIENESTAR.

El segundo componente, que da cabida al presente programa, se centra en la atención colectiva, la cual pone en el centro a la comunidad y articula las acciones en materia de salud orientadas a la promoción, educación y detección oportuna de enfermedades. Estas acciones colectivas adoptan como base el modelo propuesto por la OMS de las Funciones Esenciales de Salud Pública, las cuales son un marco de referencia para el actuar en comunidad.

El Presente programa cuenta con un antecedente directo en la operación febrero-diciembre 2025 de donde se destaca el alcance de acciones sustantivas en materia de salud en comunidades y poblaciones que no accedían regularmente a estos servicios por distintos factores, impactando con más de 38,000 acciones en salud, que incluyeron 8,200 acciones médicas y de enfermería, 29, 800 acciones de promoción de la salud y 60 talleres, cápsulas y conferencias de educación para la salud y autocuidado, con perspectiva de género, lo cual benefició directamente a 9,500 personas residentes de la Alcaldía Tlalpan. Y atendiendo los principios de equidad de género e igualdad, al menos 60% de los Servicios médicos, atención psicológica y nutricional fueron otorgados en beneficio de la salud de las mujeres tlalpenses.

Por otro lado, el programa impulsó servicios gratuitos en materia de atención a personas con discapacidad, así como la atención igualitaria que requiere su sistema de cuidados, coadyuvando de manera significativa al fortalecimiento y ampliación de la atención a personas con discapacidad, en particular a personas entre 18 años y tercera edad con discapacidad intelectual y/o motriz, así como un incremento en los servicios de rehabilitación física y al desarrollo de talleres de sensibilización en materia de discapacidad dirigidos al servidor público y a la comunidad, orientados a la promoción de una cultura de inclusión y respeto de derechos humanos.

Así mismo, durante el 2025, el Programa Social otorgó 2929 servicios de rehabilitación física, en el área de atención a personas con discapacidad intelectual; se brindaron 297 acciones de atención integral, en el ámbito de inclusión laboral a personas entre 18 años y tercera edad, 15 familias obtuvieron el beneficio de poner a la venta sus proyectos productivos e igualmente se logró la capacitación de 200 personas en cuanto a sensibilización y toma de conciencia sobre temas de discapacidad , incluyendo a servidores públicos , personas cuidadoras y docentes de Educación Básica.

En materia de prevención se realizaron 398 valoraciones del desarrollo y 911 acciones de intervención grupal e individual a infantes hasta 5 años de edad. A partir de ello se detectó la necesidad de ampliar los servicios para las infancias con discapacidad en cuanto a atención temprana, rehabilitación especializada y al acompañamiento a sus personas cuidadoras primarios.

La implementación del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar y las acciones desarrolladas durante 2025 reflejan un compromiso sólido con la equidad, la inclusión y la promoción de la salud comunitaria. Los resultados alcanzados evidencian avances significativos en la atención integral, la prevención y la sensibilización social, beneficiando de manera directa a miles de personas y fortaleciendo la cultura de derechos humanos. Este esfuerzo conjunto sienta las bases para ampliar y consolidar los servicios, garantizando que cada persona, sin importar su condición, tenga acceso a una atención digna, oportuna y centrada en el bienestar colectivo.

3.2. Identificación del Problema Público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El derecho a la atención a la salud es un pilar fundamental para garantizar el bienestar y la dignidad de todas las personas, cada habitante, sin distinción de edad, género, condición económica, social o identidad cultural, debe tener acceso a servicios de salud integrales, gratuitos y con perspectiva de género. Sin embargo, la realidad muestra que persisten barreras significativas que limitan el ejercicio pleno de este derecho, especialmente entre la población no derechohabiente. Estas dificultades no solo reflejan desigualdades estructurales, sino que también impactan directamente en la calidad de vida y en la prevención de enfermedades, evidenciando la urgencia de implementar políticas públicas que garanticen la universalidad e igualdad en la atención sanitaria.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), la población total en México ascendía a 126,014,024 personas. De este total, 92,582,812 contaban con afiliación a algún servicio de salud, lo que representa el 73.47% de la población. Sin embargo, 32,999,713 personas no estaban afiliadas [Suma del extinto Instituto de salud para el bienestar e IMMS Bienestar], equivalente al 26.19%, lo que evidencia una proporción significativa de población sin acceso garantizado a servicios sanitarios. Además, 431,499 personas (0.34%) no especificaron su condición de afiliación. Estos datos reflejan la existencia de brechas importantes en la cobertura universal de salud, lo que plantea retos para garantizar el derecho humano a la salud y la equidad en el acceso a servicios médicos en el país. **Ver tabla 1**

Tabla 1. Distribución de la población afiliada a un servicio de salud en México en el año 2020							
IMSS	ISSSTE	ISSSTE ESTATAL	PEMEX, SEDENA O SEMAR	Instituto de Salud para el Bienestar	Programa IMSS Bienestar	Institución privada	Otra institución
47,245,909	7,165,164	1,041,534	1,192,255	32,842,765	958,787	2,615,213	1,149,542

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En el caso de la Ciudad de México, la población no derechohabiente constituye al menos 1,224,982 habitantes [Suma del extinto Instituto de salud para el bienestar e IMMS Bienestar], lo que representa 18.31% de toda la población. **Ver Tabla 2**

Tabla 2. Distribución de la población afiliada a un servicio de salud en la Ciudad de México en el año 2020							
IMSS	ISSSTE	ISSSTE ESTATAL	PEMEX, SEDENA O SEMAR	Instituto de Salud para el Bienestar (*)	Programa IMSS Bienestar	Institución privada	Otra institución
3,881,545	1,128,554	12,484	104,474	1,203,824	21,158	444,160	93,08

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

*[El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), fue un organismo sectorizado de la Secretaría de Salud que atendía a población sin seguridad social].

En la demarcación Tlalpan la situación es aún más crítica, ya que de las 699,928 personas que la habitan, 209,978 no cuentan con afiliación a servicios de salud, lo que equivale aproximadamente a 109,608 mujeres y 100,370 hombres. Esto representa 30% de la población total, un porcentaje que supera tanto el porcentaje nacional como el de la Ciudad de México (INEGI, 2020).

A pesar de que Tlalpan es reconocida como la alcaldía con mayor infraestructura pública para la atención sanitaria, la extensión territorial de 314 km², la más grande de la Ciudad de México, plantea un desafío significativo para garantizar el acceso efectivo a tales servicios. Aunque en su territorio se concentran 15 Centros de Salud del IMSS Bienestar, una Unidad de Medicina Familiar del IMSS ordinario, una Clínica de Medicina Familiar del ISSSTE, dos Hospitales Generales del IMSS Bienestar, una Clínica Hospital de SEDENA, un Hospital de alta especialidad de Pemex, un Hospital Federal de Referencia, un Hospital Federal de Psiquiatría y ocho de los trece Institutos Nacionales de Salud, la dispersión geográfica y la existencia de 164 localidades —incluyendo zonas urbanas, rurales y asentamientos irregulares— dificultan la cobertura equitativa. Esta situación se agrava porque el acceso depende en gran medida del subsistema de salud al que la persona pueda acudir, lo que genera desigualdades y limita el ejercicio pleno del derecho a la atención a la salud, especialmente en comunidades alejadas y con menor conectividad.

Estas variables en territorio, población y organización generan necesidades particulares de acción ya que es necesario atender tanto a la población urbana como rural, con asentamientos regulares, irregulares y pueblos originarios, lo que condiciona una diversidad en todos los aspectos que debe considerarse para poder implementar acciones que impacten en la comunidad.

La falta de acceso equitativo a los servicios de salud incide directamente en la mortalidad de la población. Según las Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) del INEGI (2025), las principales causas de muerte en la Ciudad de México reflejan los mayores daños a la salud, destacando en los primeros lugares las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y las neoplasias malignas. La mayoría de ellas son enfermedades no transmisibles, susceptibles de prevención o detección temprana para su tratamiento oportuno, como se muestra en la Tabla 3.

Principales causas de muerte en la Ciudad de México, total y por sexo de la persona fallecida (enero-marzo de 2025)			
Rango	Total	Mujeres	Hombres
1	Enfermedades del corazón (4,238)	Enfermedades del corazón (2,202)	Enfermedades del corazón (2,036)
2	Diabetes mellitus (2,330)	Neoplasias malignas (1,262)	Diabetes mellitus (1,199)
3	Neoplasias malignas (2,245)	Diabetes mellitus (1,131)	Neoplasias malignas (983)
4	Influenza y neumonía (1,203)	Influenza y neumonía (597)	Influenza y neumonía (606)
5	Enfermedades del hígado (736)	Enfermedades cerebrovasculares (373)	Enfermedades del hígado (502)

Fuente: Reporte de Resultados 32/25, Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), del 5 de septiembre de 2025.

Por otra parte, la atención en materia de salud mental ha sido rebasada. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, 2025, la prevalencia del consumo de cualquier droga alguna vez en la vida en la población mexicana de 12 a 65 años aumentó de 10.3% en 2016 a 14.4% en 2025. En 2025 el consumo de cualquier droga alguna vez en la vida aumentó significativamente en la Ciudad de México (10.6% en 2016 a 19.8% en 2025). En la población adolescente a nivel nacional, el consumo de cualquier droga alguna vez en la vida se mantuvo sin cambios, con una prevalencia de 6.4% en 2016 y 4.7% en 2025. El cannabis es la droga ilegal de mayor consumo en la población general y aumentó de 8.6% en 2016 a 12.0% en 2025. El uso en mujeres adolescentes disminuyó de 4.8% en 2016 a 2.1% en 2025. La edad promedio de inicio del consumo de cualquier droga ilegal y cannabis aumentó en la población total, al pasar de 17.5 en 2016 a 19 años en 2025. De las personas que reportaron haber consumido drogas en el último año en 2025, el 9.9% ha estado en algún tratamiento alguna vez en la vida (hombres, 10.5%; mujeres, 8.4%).

Por otro lado, 9.9% de las personas que reportaron consumo de drogas en el último año ha estado alguna vez en tratamiento. En los hombres, la prevalencia fue de 10.5% y en las mujeres de 8.4%. En esta población, la asistencia a tratamiento en los últimos 12 meses fue de 2.1% (2.2% hombres y 2.0% mujeres). Las personas que reportaron consumo de drogas y fueron a tratamiento en el último año (2.1%), acudieron en 83.4% de los casos a centros de rehabilitación manejados por ex usuarios de sustancias o padres, 81.8% a centros de rehabilitación o residencias terapéuticas especializadas, 40% a sitios de tratamiento ambulatorio (consulta externa) y 32.2% a hospitales. Esto se debe probablemente, a la falta de oferta de servicios ambulatorios de consulta externa para abordar la dependencia y abandono de sustancias psicoactivas; especialmente, en el ámbito público.

Con relación al consumo de alcohol, es la sustancia que más se consume en nuestro país. La ENCODAT 2025 mostró que 73.7% de la población de 12 a 65 años consumió alcohol alguna vez en la vida. El consumo alguna vez se mantuvo sin cambios en hombres (80.1% en 2016, 78.5% en 2025) y aumentó en mujeres (62.6% en 2016, 69.3% en 2025). En adolescentes, la prevalencia de consumo alguna vez disminuyó de 39.8% a 33.9%. En población adulta de 18 a 65 años, la prevalencia de consumo alguna vez fue de 80.4%, con una disminución en los hombres (88.3% en 2016, 85.9% en 2025) y un aumento en las mujeres (67.3% en 2016 a 75.4% en 2025). La Ciudad de México, presenta una prevalencia de 81.4% en población de 12 a 65 años. La prevalencia de dependencia al alcohol fue de 1.8% en el total de la población, siendo mayor en hombres (3.0%) que en mujeres (0.7%). De acuerdo con estos datos, debemos reforzar las acciones de prevención y atención asociadas al consumo de alcohol.

Respecto al consumo de tabaco, la prevalencia de uso de tabaco fumado en el último mes en la población de 12 a 65 años fue de 15.1%, una reducción respecto del observado en 2016 (17.6%). La reducción fue principalmente en hombres (de 27.1% a 22.8%) manteniéndose sin cambios en mujeres (8.7% a 8.0%). La prevalencia de uso de tabaco en el último mes en la población de 12 a 17 años fue de 2.1% (3.4% hombres, 0.9% mujeres), disminuyendo respecto de 4.9% en 2016 (6.7% hombres, 3.0% mujeres). 74.8% de los usuarios de tabaco fumado de 12 a 65 años reportó interés en dejar de fumar (73.7% hombres, 77.8% mujeres) y 57% realizó al menos un intento de abandono en el último año (54% hombres, 64.4% mujeres). 16% de los usuarios de tabaco fumado dejaron de consumirlo en el último año (14.4% hombres, 19.8% mujeres). Por otro lado, la exposición a humo de tabaco de segunda mano fue de 16.7% en lugares de trabajo, 23.1% en escuelas, 21.8% en transporte público, 19% en restaurantes, 32.0% en bares y 9.4% en lugares privados. Estos datos nos sugieren la necesidad de abordar acciones encaminadas al tratamiento del consumo de tabaco.

Es importante mencionar que, de acuerdo a datos generados durante el 2025 por el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación (CIELO) de la Alcaldía Tlalpan, las principales causas de asistencia a tratamiento sobre salud mental son: en personas adultas, la ansiedad y la depresión con 19.5% y 17.5% respectivamente, en población de 4 a 15 años son los problemas de conducta con 30% y el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad con 3%, en población adulta y menores de edad, el duelo se presenta con 13.2%, posteriormente le sigue la violencia y el bullying.

Por todo ello, para cumplir con el pleno ejercicio del artículo 2 de la Ley General de Salud, se establece que el Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones conducentes para que se modifiquen gradualmente las condicionantes sociales de la salud-enfermedad, con el objetivo de crear las condiciones para mejorar la calidad de la vida humana, reducir los riesgos a la salud, propiciar el disfrute de todas las capacidades humanas para contribuir al bienestar y proteger el derecho a la salud.

Consecuentemente, el Programa Construyendo Salud en Comunidad, que incluye promoción y educación para la salud, prevención y detección oportuna de enfermedades, materializadas en la población a través de orientaciones médicas, dentales, psicológicas, nutricionales, tamizajes y cribados poblacionales, vacunación y dotación de insumos para prevenir enfermedades como medicamentos desparasitantes, vitaminas, preservativos, entre otros, representa una vía para el goce de dicho derecho por la población tlalpense.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

Las barreras de acceso a la atención a la salud ya identificadas, como la derechohabiencia y las dificultades territoriales de algunas poblaciones, se suman a la demanda de servicios públicos de salud, que se han visto rebasados en su capacidad de atención. Ello tiene mayor impacto en los servicios del Primer Nivel, en donde, a nivel nacional, estatal y local, han proliferado los servicios privados encabezados por consultorios adyacentes a farmacias y consultorios adyacentes a domicilios particulares, especialmente, en sitios donde las instituciones públicas no llegan. Adicionalmente, el enfoque de dichos establecimientos privados es curativo, dejando de lado los aspectos de promoción de la salud, prevención, rehabilitación y cuidados paliativos.

Asimismo, dichos servicios de salud se enfocan en aspectos individuales de atención a la enfermedad, dejando en segundo plano la atención comunitaria. Por tanto, se identifica un déficit en las acciones de salud comunitaria dirigidas a la población de Tlalpan, las cuales incluyen promoción y educación para la salud, prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se materializaran en la población a través de orientaciones médicas, dentales, psicológicas, nutricionales, tamizajes y cribados poblacionales, vacunación y dotación de insumos para prevenir enfermedades como medicamentos antiparasitarios, vitaminas, preservativos entre otros.

Respecto al consumo de sustancias psicoactivas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el alcohol o las bebidas alcohólicas contienen etanol, una sustancia tóxica que puede causar dependencia, es decir adicción. En México, mueren 112 personas al día por causas asociadas al consumo de alcohol, 6 de las 10 principales causas de muerte se relacionan con el consumo de bebidas alcohólicas, como; las enfermedades del corazón (24.2%), seguida por neoplasias malignas (11.3%), enfermedades del hígado (4.9%), accidentes (ahogamientos, intoxicaciones, lesiones no intencionadas, etc.) (4.8%), enfermedades cerebrovasculares (4.4%) y agresiones (homicidios, 3.8%).

Además de ser un factor de riesgo para accidentes de tránsito, la violencia, el suicidio y la exposición a contraer enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados asociados al consumo de alcohol, debemos considerar que el impacto económico por la atención y tratamiento de las enfermedades asociadas tiene un impacto familiar y social profundo. El gasto público para el tratamiento asciende a \$552 billones de pesos, lo que equivale a 2.1% del Producto Interno bruto (PIB), según lo refiere en 2025 el Boletín de Prensa, El Poder del Consumidor.

No menos importante es el dato que aporta el Informe sobre la situación de salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas en México, 2024, que refiere que en los últimos 15 años en México se duplicaron las tasas de sobredosis fatales por el uso de sustancias psicoactivas, y en mayor medida las de tipo opiáceo, con frecuencia debido a la falta de intervención para revertir sus efectos.

Por otro lado, de acuerdo con la OMS, la esperanza de vida de las personas fumadoras de tabaco es al menos 10 años menos que la de las personas no fumadoras. El tabaquismo, es la principal causa de enfermedad, discapacidad y muerte prevenible. El cigarrillo contiene alrededor de 7 mil sustancias tóxicas de las cuales al menos 70 son conocidas como cancerígenas, alteran múltiples órganos en forma simultánea y las principales enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco son: infartos cerebrovasculares, hemorragias cerebrales, bronquitis crónica, asma y distintos tipos de cáncer.

Las dificultades, obstáculos y falta de cuidados primarios de la salud se ven agravados de manera específica y diferenciada entre mujeres y hombres. Específicamente, las mujeres dejan de acceder a servicios de salud sexual y reproductiva por barreras en el acceso a la anticoncepción, aborto seguro, tratamiento de endometriosis, menopausia y seguimiento ginecológico de tamizaje a los principales cánceres (cervicouterino y de mama), por determinantes culturales, roles sociales de género y condición económica. Ejemplos de ello son la medicalización de procesos naturales, donde la salud de la mujer a menudo se patologiza (como el parto o la menopausia); o la invisibilidad en la investigación, donde las mujeres han estado infrarrepresentadas históricamente en los ensayos clínicos, afectando la comprensión de cómo las enfermedades y los tratamientos les afectan.

Por su parte, los hombres no acceden fácilmente a servicios de salud mental y prevención por estereotipos de masculinidad ("ser fuerte", "no mostrar debilidad") que los disuaden de buscar ayuda para problemas de salud mental, lo que contribuye a tasas más altas de suicidio consumado. También suelen acudir menos al médico para revisiones preventivas, lo que lleva a diagnósticos tardíos de enfermedades como el cáncer de próstata o problemas cardiovasculares; asimismo, dan menor atención a sus necesidades de salud sexual más allá de las ETS, como la disfunción erétil, que se suele estigmatizar socialmente.

3.2.2. En materia de salud y bienestar, la insuficiencia de infraestructura constituye una barrera significativa para el acceso de las mujeres a servicios esenciales como la atención ginecológica, la salud materna y los programas de bienestar, lo que se traduce en desigualdades tanto en el acceso como en la calidad de la atención médica. Asimismo, la carencia de espacios de cuidado, como guarderías, limita la participación laboral de las mujeres y afecta de manera directa su bienestar físico y emocional.

En el caso de los hombres, la falta de infraestructura también tiene impactos en la atención de la salud reproductiva masculina, aunque generalmente en menor medida. Si bien la carga de cuidados continúa recayendo de forma desproporcionada en las mujeres, los hombres que asumen roles de cuidado activo también se ven afectados por la ausencia de servicios y apoyos adecuados. Adicionalmente, se ha identificado que los hombres tienden a acudir con menor frecuencia a los servicios de salud, lo que se refleja en mayores tasas de mortalidad por enfermedades cardiovasculares en comparación con las mujeres.

En este contexto, un sistema de salud deficiente no solo incumple con el principio de cobertura universal, sino que además reproduce y profundiza las desigualdades de género existentes, generando efectos diferenciados y adversos en la salud y el bienestar de mujeres y hombres.

3.2.3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el Artículo 4º el derecho a la Salud, no obstante, de acuerdo con el Informe Anual Sobre Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, en Tlalpan 30% de la Población carece de acceso a Servicios de Salud; 4% más que en 2023; de los cuales, aproximadamente, 107,574 son Mujeres y 99,698 son hombres. La ubicación geográfica, el nivel socioeconómico y la afiliación del trabajador influyen significativamente en el acceso, afectando especialmente a poblaciones vulnerables como trabajadores informales, grupos indígenas y residentes de zonas rurales.

En dicho sentido, la falta de acceso a servicios de salud individual y comunitaria; así como, la falta de información sobre la salud y la enfermedad, vulneran dicho derecho y pone en riesgo la salud y el bienestar de la población de Tlalpan.

3.2.4. La población potencial es de 699,928 habitantes de la demarcación Tlalpan, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres.

3.2.5. La intervención del Gobierno de la Alcaldía persigue contribuir a garantizar el derecho de la población a atención en salud, mediante el otorgamiento de acciones gratuitas que incluyen: orientaciones médicas, pruebas rápidas para identificar factores de riesgo de enfermedades, tamizajes para detección oportuna de enfermedades de acuerdo con los programas de acción específicos de la Secretaría de Salud, consejería en diversos temas de salud y sus variantes como salud mental, adicciones, enfermedades de transmisión sexual, sexualidad responsable entre otros; talleres enfocados al autocuidado personal y que fomenten los hábitos saludables, prevención de enfermedades crónico degenerativas como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades metabólicas, enfermedades mentales, accidentes y temas nutrición y alimentación saludable, incluyendo campañas en entornos digitales; que en conjunto contribuirán a la disminución de la brecha social de acceso a los servicios de salud, así como fortalecer y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la perspectiva de género.

Ante la implementación del modelo MAS-Bienestar, el sistema de salud Mexicano, más allá de solo considerar a los servicios de salud tanto públicos como privados manifiesta la necesidad de participación activa de la población en el componente de salud colectiva, en este sentido y bajo las atribuciones y obligaciones de la alcaldía se establecen labores de trabajo en campo que integran comunidades saludables, por tanto, bajo esta premisa es necesario emprender actividades que permitan cumplir el derecho de la salud a través de acciones de salud pública dirigidas a la población de Tlalpan, las cuales se realizarán a través de las personas facilitadoras de servicios beneficiadas por el programa, quienes acercarán los servicios en forma de promotoras y promotores de salud.

3.2.6. No se identifican programas sociales similares al presentado, los programas en materia de salud instrumentados se orientan a la atención de la enfermedad como por ejemplo salud casa por casa del gobierno federal, mientras que el presente programa instrumenta acciones de educación y promoción para la salud en el ámbito comunitario, anticipándose a la presencia de enfermedades y fomentando la promoción de la salud.

3.3. Teoría del Cambio.

Problema Público	Existen barreras de acceso a los Servicios de Salud Públicos, determinados principalmente por factores poblacionales, territoriales y de organización que afectan al bienestar social con mayor impacto en las mujeres
Supuesto Central	Si se fortalece la accesibilidad y disponibilidad de los servicios en el primer nivel de atención, con énfasis en el aspecto comunitario y con perspectiva de género, se promueve el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía mediante acciones de inclusión, prevención de la violencia y acceso equitativo a oportunidades educativas y de salud garantizando la autonomía y participación activa de la comunidad

Insumentos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
<ul style="list-style-type: none"> ♦ Presupuesto ♦ 111 personas facilitadoras ♦ Insumos limpieza, papelería y movilidad ♦ Disponibilidad de Espacios habilitados para atención personas usuarias finales ♦ Programa de capacitación para Toma de conciencia e inclusión para el Servidor Público 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ 111 personas facilitadoras de servicios con formación en derechos humanos, inclusión y perspectiva de género ♦ Al menos 10 grupos focales para conocer la percepción de la población beneficiaria en materia de derecho a la salud y los servicios otorgados por el programa social ♦ 8,500 acciones de orientación médico-asistencial ♦ 6 000 acciones en salud mental dirigidas a la salud psico-emocional y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. en los servicios de CIELO mediante ♦ 600 acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, la inclusión y la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad en CAIDH y los servicios de Xilotl mediante 500 evaluaciones diagnósticas del Desarrollo Infantil a niñas y niños de 0 a 5 años 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Prevención en consumo de sustancias psicoactivas ♦ Mejorar la capacidad Operativa en Casas de Salud ♦ Mayor Intervención en tratamiento de Salud Mental ♦ Mayor inclusión y sensibilización para la promoción de los derechos e inclusión de las personas con discapacidad 	<ul style="list-style-type: none"> Mejora las condiciones de vida contribuyendo así al bienestar social 	<ul style="list-style-type: none"> Resignificar los conceptos de salud en la población permitiendo generar entornos saludables

- ♦ Integración de al menos a 67 mujeres facilitadoras de servicios
- ♦ 27 000 acciones de promoción a la salud (como orientación sobre técnica de cepillado dental, lavado de manos, inmunizaciones, etc.)
- ♦ 60 talleres y cápsulas de educación para la salud y autocuidado con perspectiva de género

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir al mejoramiento de la salud individual y comunitaria a través de servicios de atención en materia de salud pública accesibles, gratuitos y de calidad que beneficien a la población de la alcaldía Tlalpan, especialmente a la población que no cuente con seguridad social con énfasis en las mujeres y grupos prioritarios.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Para promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el ejercicio pleno de los derechos de acceso y disponibilidad a servicios de atención primaria, a través de acciones de inclusión, prevención de violencia de género y acceso equitativo a oportunidades de salud, que permitan mantener una salud física y mental digna, los objetivos específicos son:

- a)** Facilitar el acceso de la población de Tlalpan, con énfasis en la no derechohabiente, en las mujeres y en grupos prioritarios, a acciones diseñadas en el marco del modelo de atención comunitaria que implemente la alcaldía a través del fortalecimiento operativo de las Casas de Salud y el desarrollo de Encuentros Comunitarios de Bienestar, para ofrecer servicios promotores de salud para la orientación y prevención de enfermedades, detección oportuna y referencia temprana a alguna unidad de atención.
- b)** Contribuir al bienestar psicoemocional de la población, así como a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, mediante intervenciones en salud mental, talleres y grupos de apoyo implementados a través del Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación (CIELO).
- c)** Ofrecer en el Centro de Atención Integral para el Desarrollo Humano (CAIDH Tlalpan) y el Centro de Promoción y Atención al Desarrollo Infantil XIOTL, acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, prevención, promoción de los derechos e inclusión y la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, mediante talleres, capacitaciones, atención directa y consejería.
- d)** Fortalecer la salud integral de las mujeres de la Alcaldía Tlalpan, en especial de aquellas sin seguridad social y en situación de vulnerabilidad, mediante la prestación de servicios gratuitos, accesibles y de calidad en prevención, detección oportuna, atención y orientación en salud sexual y reproductiva, salud materna y climaterio.
- e)** Fortalecer la participación de mujeres como facilitadoras de servicios a fin de promover su desarrollo profesional y económico.

4.2.1. Para lograr dichos objetivos, el presente programa se integrará por un equipo de 111 personas facilitadoras de servicios, mediante una convocatoria pública, de las cuales 60% deberán ser mujeres, mismas que recibirán un apoyo económico como máximo de 11 ministraciones.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.

Con la finalidad de lograr que la población tenga acceso a los servicios de salud pública, principalmente los grupos prioritarios, se implementarán tres estrategias:

- a)** Construyendo Salud en Comunidad. Habilitación de Casas de Salud y Consultorios Periféricos e implementación de Encuentros de Bienestar Comunitario de Salud brindando acciones de promoción, educación para la salud y atención primaria.
- b)** Saludable-mente. Intervenciones y tratamiento transversales de salud mental y prevención de adicciones.
- c)** Construyendo comunidades incluyentes. Acciones transversales para la inclusión de personas con discapacidad.

De esta manera, al priorizar y acercar los servicios a la población vulnerable por condiciones sociales, se generan mecanismos compensatorios ya que la salud es un igualador social y mejora las condiciones de vida contribuyendo así al bienestar social.

4.2.3. A través del objetivo general y las acciones planteadas en el presente programa se podrá incidir en mejores condiciones de salud para la población; sin embargo, los objetivos específicos marcarán la ruta y las acciones puntuales que ressignificarán los conceptos de salud en la población permitiendo generar entornos saludables y promotores de bienestar.

La suma de ambos objetivos contribuye a que la población blanco avance en el ejercicio del derecho de acceso a la salud al tiempo que mitigan las desigualdades que se enfrentan, y con ello buscan activamente la reconstrucción del tejido social y una reducción de la desventaja.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo es de 209,978 habitantes sin afiliación a servicios de salud en la demarcación Tlalpan, siendo aproximadamente 109,608 mujeres y 100,370 hombres; las estrategias a implementar pretenden incidir principalmente en las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

5.2. Se estima que la población usuaria final sea de al menos 10,000 personas residentes de la Alcaldía Tlalpan, las cuales estarán distribuidas de la siguiente forma: 60% (6,000) serán mujeres y 40% (4,000) hombres.

5.3. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza la cobertura a la totalidad de población en la demarcación. Por lo que se establecerán criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.3.1. En primer lugar, se optará por la priorización territorial, estrategia que significa anteponer el otorgamiento del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

5.3.2. En segundo lugar, se añadirá un criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

5.3.3. En tercer lugar, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

5.3.4. Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

5.4. Este programa contempla la participación de 111 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los apartados de población y de requisitos de acceso, numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3 y 9 de las presentes Reglas de Operación.

6. Metas físicas.

Las metas se alcanzarán a través de 111 personas facilitadoras de servicios que deberán proporcionar al menos 42,600 acciones en salud a 10,000 personas residentes de la Alcaldía Tlalpan divididas en los siguientes rubros:

- a)** Al menos 10 grupos focales para conocer la percepción de la población beneficiaria en materia de derecho a la salud y los servicios otorgados por el programa social.
- b)** Ofrecer al menos 8 500 acciones de orientación médico-asistencial en las Casas de Salud y en Encuentros Comunitarios de Bienestar, de las cuales, al menos 60% beneficiarán a mujeres (5 100 acciones).
- c)** Ofrecer 6 000 acciones en salud mental dirigidas a la salud psico-emocional y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en CIELO, de las cuales, al menos 60% beneficiarán a mujeres (3 600 acciones).
- d)** Ofrecer 600 acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, la inclusión y la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad en CAIDH, de las cuales, al menos 60% beneficiarán a mujeres (360 acciones).
- e)** Ofrecer 500 evaluaciones diagnósticas del Desarrollo Infantil a niñas y niños de 0 a 5 años en Xilotl, de las cuales, al menos 60% beneficiarán a niñas (300 acciones).

- f) Integrar al menos a 67 mujeres facilitadoras de servicios.
- g) Implementar 27 000 acciones de promoción a la salud (como orientación sobre técnica de cepillado dental, lavado de manos, inmunizaciones, etc.), de las cuales, al menos 60% beneficiarán a mujeres (16 200 acciones).
- h) Implementar 60 talleres y cápsulas de educación para la salud y autocuidado con perspectiva de género.

7. Orientaciones y programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 es de \$ 12, 999 ,998 .00 (doce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto será mediante apoyos económicos a 111 personas facilitadoras de servicios, que se describen a continuación:

Denominación	Número de personas	Calendariación	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total mensual	Monto total anual	% del presupuesto total
Persona coordinadora	5	Feb-Dic	11	\$15,000.00	\$165,000.00	\$75,000.00	\$825,000.00	6.34
Persona Profesionista A	9	Feb-Dic	11	\$14,500.00	\$159,500.00	\$130,500.00	\$1,435,500.00	11.04
Persona Profesionista B	12	Feb-Dic	11	\$12,800.00	\$140,800.00	\$153,600.00	\$1,689,600.00	12.99
Persona Profesionista C	28	Feb-Dic	11	\$11,200.00	\$123,200.00	\$313,600.00	\$3,449,600.00	26.53
Persona con función de apoyo Administrativo	2	Feb-Dic	11	\$7,059.00	\$77,649.00	\$14,118.00	\$155,298.00	1.19
Personas promotoras Comunitarias de Salud	55	Feb-Dic	11	\$9,000.00	\$99,000.00	\$495,000.00	\$5,445,000.00	41.88
Total	111				\$1,181,818.00	\$12,999,998.00	100.00	

Calendario Presupuestal:

		Febrero	Marzo	Abril
		\$1,181,818.00	\$1,181,818.00	\$1,181,818.00
		Mayo	Junio	Julio
		\$1,181,818.00	\$1,181,818.00	\$1,181,818.00
		Septiembre	Octubre	Noviembre
		\$1,181,818.00	\$1,181,818.00	\$1,181,818.00
		Diciembre		
		\$1,181,818.00	\$1,181,818.00	\$1,181,818.00
		Total		
		\$12,999,998.00		

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 5 personas beneficiarias facilitadora de servicios (persona coordinadora), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$165, 000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

- 9 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionista A), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$159,500.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionista B), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$12,800.00 (doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$140, 800.00 (ciento cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionistas C), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$123,200.00 (ciento veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona con función de apoyo administrativo), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,059.00 (siete mil pesos 59/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$77,649.00 (setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- 55 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona promotora comunitarias de salud), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

El presente programa social no considera gastos de operación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

8.1.2. El presente programa social no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, junto con las reglas de operación. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 10:00 am a 15:00 horas.

8.1.4. La difusión del presente programa evitara siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.1.5. Se evitara siempre que la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas usuarias finales:

- Ser habitante de Tlalpan preferentemente.
- Tener 18 años o más. En el caso de personas menores de edad deberán estar bajo la supervisión de una persona mayor de edad en todo momento.
- Inscribirse en el listado de personas usuarias.
- Acatar las indicaciones establecidas por las personas facilitadoras de servicios que colaborarán en el desarrollo e implementación de actividades de promoción a la salud.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Ser habitante de Tlalpan preferentemente.
- Tener 18 años o más.
- No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- En caso de haber participado en el ejercicio 2025 o ejercicios previos en algún programa o acción social implementado por esta Alcaldía, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o expulsado del mismo.
- Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.
- Disposición de horario.
- Afinidad por el trabajo de campo.

Adicionalmente, de acuerdo con la actividad que realizará, deberá:**A) Persona coordinadora:**

- Contar con estudios a nivel licenciatura, ya sea en el área médica, en el área económico-administrativa o social.
- Contar con experiencia en la planeación de actividades.
- Contar con conocimiento en el manejo de equipo de cómputo, paquetería Office, redes sociales y plataformas digitales.
- Habilidad para manejo de personal.

B) Persona profesionista A:

- Contar con estudios de Licenciatura en Medicina (título y cédula profesional preferentemente) u otro profesional de áreas afines en salud con estudios de posgrado (título y cédula profesional).

C) Persona profesionista B:

- Contar con estudios de Licenciatura en enfermería o en promoción de la salud (título y cédula).

D) Persona profesionista C:

- Contar con Licenciatura en áreas de salud como: optometría, nutrición, psicología, fisioterapia, trabajo social o en pedagogía. Preferentemente licenciatura con título y cédula.

E) Persona con funciones de apoyo Administrativo:

- Contar con Secundaria concluida, o bien; Bachillerato o carrera técnica concluida.
- Conocimientos y habilidades en atención en gestión de comunicación, captura de datos, y funciones de oficina.
- Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales, de mantenimiento y administrativas.

F) Personas promotoras comunitarias de Salud:

- Contar con Secundaria concluida, o bien; carrera técnica preferentemente afín a áreas de salud.
- Preferible tener conocimientos en actividades de promoción de la salud, promoción de hábitos saludables.
- Afinidad por trabajo de campo y oficina.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente.

Procedimiento de acceso: se realizarán entrevistas a las personas solicitantes y los resultados del proceso de selección se publicarán en los medios oficiales de la Alcaldía.

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será mediante convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Criterios de selección de la población beneficiaria.

8.3.2.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

8.3.2.2. En segundo lugar y toda vez que no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

8.3.2.3. En tercer lugar, siendo que no sean factibles o suficientes la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

8.3.2.4. Por último y como criterio de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se usará un sistema de asignación de puntajes, que consistirá en los siguientes rubros:

A. Persona coordinadora:

- Contar con estudios a nivel licenciatura título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

B. Persona profesionista A:

- Contar con Licenciatura en Medicina (título y cédula profesional) 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 20 horas curriculares de curso.

C. Persona profesionista B:

- Contar con Licenciatura en enfermería o en promoción de la salud con título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 20 horas curriculares de curso.

D. Persona profesionista C:

- Contar con Licenciatura en áreas de salud como: optometría, nutrición, psicología, fisioterapia, trabajo social o en pedagogía título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan.
- 1 punto por cada 20 horas curriculares.

E. Persona con función de apoyo Administrativo:

- Contar con estudios a nivel licenciatura 1 punto.
- Bachillerato concluido 1 punto.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

F. Persona promotora comunitaria de salud:

- Contar con Licenciatura trunca 2 puntos.
- Bachillerato concluido 2 puntos.
- Secundaria concluida 1 punto.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

8.3.3. Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección de Salud y Subdirección de Atención a la Salud. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios llenarán los formatos correspondientes y entregará escaneo digital simple de su documentación en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h, previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 15:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento los documentos deberán presentarse en escaneo formato pdf.

La documentación por presentar y requisitar es:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) documento escaneado por completo en una sola hoja.
- Solicitud de registro (formato único de trámite), la cual será proporcionada por la Subdirección de Atención a la Salud al momento de su registro.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz) en formato pdf, en caso de que no sea visible o sea distinto al de la identificación oficial. Solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada.
- Resumen de Currículum Vitae (formato libre) en formato electrónico con la leyenda: “bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son verídicos” nombre, firma y fecha en tinta azul.
- Escaneo del comprobante que acredite el nivel académico de acuerdo con la actividad a la que realizará su postulación (certificado de materias o constancia diploma o curso), en el caso de estudios profesionales solo se aceptará título y cédula profesional.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no gestiona o recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (contenida dentro del formato único de trámite que será otorgado por el área operativa).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida dentro del formato único de trámite).
- Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenida dentro del formato único de trámite).

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En los casos que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no re victimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar saber los motivos en la Subdirección de Atención a la Salud, la cual indicará mediante correo electrónico las razones de la negativa para acceder. La respuesta no podrá exceder de 30 días hábiles de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La Alcaldía entregará a las personas solicitantes, a través de la Subdirección de Atención a la Salud, un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al mismo, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15. Toda vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.18. Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- Asistir a las reuniones virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Subdirección de Atención a la Salud;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención a la Salud;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento de este programa, datos falsos o documentos apócrifos;
- Brindar un trato digno a la ciudadanía, preservando el respeto a los derechos humanos y la inclusión;
- Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de Operación del Programa;
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades como persona beneficiaria facilitadora de servicios;
- No realizar referencia alguna hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado.

8.4.2. Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Incumplir con 80% de asistencia a las reuniones de coordinación a que se les convoque y no presentar los justificantes correspondientes;
- No entregar en tiempo y forma el total de los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección o Subdirección de Atención a la Salud;

- No cumplir con las actividades establecidas en las reglas de operación del programa;
- No cumplir de manera reiterada en tiempo y forma con las actividades encomendadas para la ejecución del programa;
- Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el Programa;
- Por maltrato o discriminación a las personas usuarias de los servicios o de sus compañeras o compañeros de equipo;
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos;
- Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuenten con algún apoyo económico de la misma naturaleza;
- Por no presentarse a las actividades asignadas en los tiempos establecidos;
- Baja voluntaria del programa;
- Referir a las personas usuarias hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado.

8.4.3. En cualquiera de los casos anteriores (permanencia o baja) la documentación deberá ser entregada a través de informes y en caso de baja, se deberá elaborar un reporte final para recibir el apoyo correspondiente al periodo, para lo cual deberá presentarse en las oficinas de la Dirección o la Subdirección de Atención a la Salud. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea dada de baja se procederá a la suspensión de la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Dirección y la Subdirección de Atención a la Salud definirán si la siguiente persona en la lista de espera puede ingresar al programa, de ser afirmativa la decisión, la o el aspirante deberá completar el proceso de selección enunciado con anterioridad.

En caso de que la o el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Operación.

9.1. Las unidades administrativas responsables de la puesta en marcha del Programa son la Dirección de Salud y la Subdirección de Atención a la Salud. El área responsable relacionada con la operación del programa social es la Subdirección de Atención a la Salud.

Etapa		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del programa social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	febrero 2026
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	febrero 2026
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Dirección de Salud	febrero 2026
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Dirección de Salud	febrero 2026
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en los que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Subdirección de Atención a la Salud	febrero 2026
6	Desempeño de actividades	Subdirección de Atención a la Salud	De febrero a diciembre 2026

9.1.1. Las actividades para desarrollar por cada perfil de personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Persona coordinadora: Diseño y evaluación de estrategias de intervención, programación de actividades, manejo de inventarios, captura y procesamiento de datos, establecimiento de protocolos de atención en relación con la operación del programa social, administración.

Persona profesionista A: Orientación médica, incluyendo referencia de pacientes a los diferentes niveles de atención a la salud.

Persona profesionista B: Educación y promoción para la salud, orientación en salud, acciones para prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales pueden incluir:

- Completar esquemas de vacunación.
- Citologías cervicales para detección de cáncer de cuello uterino.
- Exploración clínica de mama.
- Cribado de enfermedades como diabetes, hipertensión, síndrome metabólico entre otras.

Persona profesionistas C: Educación y promoción para la salud, acciones para prevención de enfermedades, las cuales pueden incluir:

- Orientación nutricional.
- Orientación de salud bucal.
- Orientación psicológica.
- Capacitación.
- Talleres.

Persona con función de apoyos administrativo: Atención de personas beneficiarias, apoyo administrativo, apoyo en eventos varios, integración de expedientes, captura y sistematización de información, integración de archivo, cronograma de trabajo en campo, elaborar un reporte trimestral y un reporte final, colaborar en la integración del padrón de personas beneficiarias, participar en las actividades formativas y de actualización a las que se les convoque.

Personas promotoras comunitarias de la salud: Acciones de promoción y educación para la salud en la comunidad, integración de comunidades saludables a través del diagnóstico comunitario y establecimiento de redes.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México., todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y los trámites a realizar del presente programa social son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las ciudadanas y ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

Las actividades del programa social “Construyendo Salud en Comunidad”, así como los procedimientos internos de su supervisión, control y medición, se presentan en el siguiente cuadro:

Actividad	Control y medición
C1A1.- Otorgar servicios de promoción a la Salud a la población de Tlalpan.	Listas de asistencia y reporte mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
C2A1.- Otorgar acciones, talleres, capacitaciones en autocuidado y educación para la salud.	Reporte mensual, por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Derivado de los reportes, se realizará el monitoreo que permita a la persona responsable del programa social “Construyendo Salud en Comunidad”, analizar su desempeño, a través de operación, eficiencia y efectividad; así como, generar los informes correspondientes del impacto del programa social.

9.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

9.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, es responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de Riesgos y Continuidad Operativa.

9.3.1. Matriz de Riesgo.

Matriz de control de riesgo										
Nombre del riesgo	Tipo *	Factores de riesgo	Descripción del riesgo	Efectos del riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/ Grado de Impacto**	Nombre del control interno	Objetivo del control interno	Actividades del control interno	Indicador del Control Interno	Evidencia documental
Riesgo 1. Calidad en la prestación de servicios	Operativo	Ausencia de estándares operativos y protocolos claros	Falta de formación adecuada operativa y ética de personas facilitadoras de servicios, sin lineamientos estandarizados para la ejecución de actividades, lo que puede generar errores, inconsistencias en la calidad del servicio y dificultades para cumplir los objetivos del programa	Disminución significativa en la calidad y eficacia del programa	Probabilidad de ocurrencia: 3 Grado de Impacto 4 Resultado: Raro	Control de calidad de servicios ofrecidos por el programa social "Construyendo Salud en Comunidad 2026"	Garantizar que los servicios ofrecidos por el programa social cumplan con los estándares establecidos de eficiencia, eficacia y igualdad	Capacitación y/o talleres a personas facilitadoras de servicios realizadas / Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios (listas de asistencia)	(Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios realizadas / Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios (listas de asistencia)) - Expedientes de las personas facilitadoras de servicios programadas) *100	- La generación de Informes de las capacitaciones y/o talleres a personas facilitadoras de servicios (listas de asistencia) - Expedientes de las personas facilitadoras de servicios

* Nota: Los Riesgos Operativos se refieren a posibles fallas en procesos internos, recursos humanos o sistemas que afectan la continuidad y eficiencia institucional. Este programa social identifica riesgos operativos, no se encuentra riesgos sociales, ambientales o tecnológicos.

** Nota 2: La probabilidad de ocurrencia y grado de impacto se calcula con escala del 1 al 10, en donde el 10 es una probabilidad de ocurrencia muy alta y un impacto crítico.

Plan de Continuidad Operativa.

1. Actividades esenciales: Las siguientes actividades se consideran esenciales y no pueden detenerse, incluso en escenarios de emergencia:

a) Acciones médico-asistenciales en Casas de Salud, Consultorios Periféricos y en Encuentros Comunitarios de Bienestar.

2. Responsables: Las personas responsables para programar la continuidad de las actividades del programa social serán las personas titulares de la Dirección de Salud y de la Subdirección de Atención a la Salud de la Alcaldía Tlalpan.

● Protocolos de contingencia:

a) Se activarán mecanismos digitales y telefónicos para recibir las solicitudes de servicios de la ciudadanía.

● Protección de bienes:

a) Este programa social no cuenta con gastos de operación para la adquisición de bienes.

● Protección de datos:

a) Se realizará un resguardo bajo llave de los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

b) Se realizará un resguardo bajo llave de los archivos que contengan datos personales de las personas beneficiarias del programa.

c) Se generarán copias de seguridad cifradas en servidores institucionales y en la nube con acceso restringido.

d) Se asignarán contraseñas diferenciadas para evitar el uso indebido de datos personales y acceso a datos digitales y expedientes físicos.

10. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, las interesadas e interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico:

subdireccionsaludtlalpan@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando N°84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

10.3. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico:

subdireccionsaludtlalpan@gmail.com.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por su parte, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder estarán a la vista del público en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas., previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 15:00 horas.

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa “Construyendo Salud en Comunidad”, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: subdireccióndesaludtlalpan@gmail.com, exponiendo su situación. Para ello requerirá:

- Nombre completo de la persona interesada.
- Número de Folio asignado.
- Correo electrónico para recibir notificaciones.
- Número telefónico de la persona interesada.
- Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
- De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
- Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

11.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales los cuales pueden ser los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.”.

11.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas usuarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

12.2. Evaluación interna.

a) Respecto de la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal:

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población usuaria final, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Métodos de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Implementar grupos focales con la población usuaria final para conocer su percepción en materia de derecho a la salud y los servicios otorgados por el programa social	Grupos de enfoque para conocer la satisfacción, necesidades y propuestas de la comunidad en materia de derecho a la salud	(Número de grupos focales implementados / número de grupos focales programados) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, colonias, barrios y pueblos	Informe de grupos focales	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	La población participa en los grupos focales	100 % (al menos 10 grupos focales)
Propósito	Los habitantes de Tlalpan tienen acceso igualitario a servicios de salud comunitaria	Porcentaje de población usuaria final de los servicios de salud	(Número de personas que recibieron servicios de salud /Número de personas que solicitaron los servicios de salud) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, colonias, barrios y pueblos	Reportes trimestrales	Dirección de Salud /Subdirección de Atención a la Salud	Habitantes de Tlalpan que acceden a las acciones implementadas por el Programa Social para la promoción de la salud en la comunidad	100 % (10,000 personas, de las cuales al menos 60% son mujeres)
Propósito PG	Las mujeres que habitan en la Alcaldía Tlalpan cuentan con acceso a las acciones de promoción de la salud	Porcentaje de mujeres que reciben las acciones otorgadas por el Programa Social	(Número de mujeres que recibieron las acciones del programa /Número de personas programados para recibir las acciones del programa) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, colonias, barrios y pueblos	Reportes trimestrales	Dirección de Salud /Subdirección de Atención a la Salud	Las mujeres de Tlalpan tienen acceso a las acciones propuestas por el Programa Social para la promoción de la salud	60% (6,000 mujeres)

Co m po ne nt e 1	Facilitar el acceso de la población de Tlalpan no derechohabiente a acciones diseñadas en el marco del modelo de atención comunitaria que implemente la alcaldía	Acciones médico-asistencial en las Casas de Salud y en Encuentros Comunitarios de Bienestar realizados /Número de acciones médico-asistencial en las Casas de Salud y en Encuentros Comunitarios de Bienestar programados) *100	(Número de acciones médico-asistencial en las Casas de Salud y en Encuentros Comunitarios de Bienestar realizados /Número de acciones médico-asistencial en las Casas de Salud y en Encuentros Comunitarios de Bienestar programados)	Ges tión	Porce ntaje	trime stral	Sex o, eda d, col oni as, barr ios y pue blos	Infor mes trime strale s	Direc ción de Salud /Subd irecci ón de Atenc ión a la Salud	La población conoce y usa los servicios de salud de la Alcaldía	100 % (8,50 0)
Ac tiv id ad 1 del co m po ne nt e 1	Promover entre la población los servicios de salud disponibles del programa social	Actividades de difusión de servicio de salud	(actividades de difusión y promoción realizadas/ actividades de difusión y promoción programas) *100	Ges tión	Porce ntaje	trime stral	Col oni as, pue blos y barr ios	Infor mes trime strale s de activi dades	Direc ción de Salud /Subd irecci ón de Atenc ión a la Salud	Se llevan a cabo actividades de difusión en las colonias, pueblos y barrios de Tlalpan	100 %
Co m po ne nt e 2	Otorgar servicios gratuitos de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas a la población de Tlalpan	Acciones de salud mental	(Servicios de Salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas brindados en CIELO/Servicios de salud mental programados en CIELO *100	Ges tión	Porce ntaje	Trim estral es	Sex o, eda d, col oni a, barr ios o pue blos	Infor mes trime strale s	Direc ción de Salud /Subd irecci ón de atenci ón a la Salud / JUD de Preve nción a Adicc iones	La población solicita servicios de salud mental	100 % (6,00 0)

Actividad 1 del C2	Promover entre la población los servicios de salud disponibles del programa social	Actividades de difusión de servicio de salud	(Actividades de difusión y promoción realizadas/ Actividades de difusión y promoción programas) *100	Gestión	Porcentaje	trimestral	Colonias, pueblos y barrios	Informes trimestrales de actividades	Dirección de Salud /Subdirección de Atención a la Salud	Se llevan a cabo actividades de difusión en las colonias, pueblos y barrios de Tlalpan	100 %
Componente 3	Otorgar servicios gratuitos en materia de atención e inclusión de las personas con discapacidad, así como a sus personas cuidadoras	Acciones de Inclusión	(Acciones para la inclusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad realizadas/ Acciones para la inclusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad programadas) * 100	Gestión	Porcentaje	trimestral	Sexo, Edad, tipo de discapacidad, colonias, pueblos y barrios	Informe trimestral de actividades .	Dirección de Salud /Subdirección de Atención a la Salud /JUD de Atención a Personas con Discapacidad	La población solicita servicios en materia de atención e inclusión de las personas con discapacidad	100 % (1,100)
Actividad 1 del C3	Promover entre la población los servicios de Atención a la discapacidad disponibles del programa social	Actividades de difusión de servicio de Salud para personas con discapacidad	(Actividades de difusión y promoción realizadas/ Actividades de difusión y promoción programas) *100	Gestión	Porcentaje	trimestral	Colonias, pueblos y barrios	Informes trimestrales de actividades	Dirección de Salud /Subdirección de Atención a la Salud / JUD de Atención a Personas con Discapacidad	Se llevan a cabo actividades de difusión en las colonias, pueblos y barrios de Tlalpan	100 %

Co m po ne nt e 4	Cobertura de atención integral en salud para mujeres sin seguridad social	Porcentaje de mujeres sin seguridad social que reciben al menos un servicio de atención integral en salud (prevención, detección oportuna, atención y orientación) a través del programa en la Alcaldía Tlalpan	(Número de mujeres atendidas con servicios integrales de la salud/Total de mujeres estimadas en la población objetivo) *100	Ges tión	Porce ntaje	trime stral	Eda d, col oni as, pue blos y bar rios	Infor mes trime strale s de activi dades	Direc ción de Salud /Subd irecci ón de Atenc ión a la Salud / JUD de Atenc ión a Perso nas con Disca pacid ad	Las mujeres acuden a los servicios integrales de salud ofertados por el programa social	60%
Ac tiv id ad 1 del Co m po ne nt e 4	Promover entre la población los servicios de salud disponibles del programa social	Actividades de difusión y promoción realizadas/ Actividades de difusión y promoción programas) *100	(Actividades de difusión y promoción realizadas/ Actividades de difusión y promoción programas) *100	Ges tión	Porce ntaje	trime stral	Col oni a, pue blos y bar rios	Infor mes trime strale s de activi dades	Direc ción de Salud /Subd irecci ón de Atenc ión a la Salud	Se llevan a cabo actividades de difusión en las colonias, pueblos y barrios de Tlalpan	100 %
Co mp on ent e 5	Integrar a mujeres como personas facilitadoras para promover su desarrollo profesional y económico	Integración de mujeres como personas facilitadoras de servicios del programa social / número total de personas facilitadoras de servicios del programa social) * 100	(Número de mujeres facilitadoras de servicios del programa social / número total de personas facilitadoras de servicios del programa social) * 100	Ges tión	Porce ntaje	trime stral	Sex o, eda d Col oni a, pue blos y bar rios	Padró n de per so nas ben eficiari as	Direc ción de Salud /Subd irecci ón de Atenc ión a la Salud	Al menos, 60% de las personas facilitadoras de servicios son mujeres	60% (al menos 67 mujeres)

Actividad 1 del componente 5	Fortalecer la capacidad técnica, operativa y humanista de las personas facilitadoras de servicios	Capacitación a personas facilitadoras de servicios con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión	(Capacitaciones realizadas /capacitaciones programadas) * 100	Gestión	Porcentaje	trimestral	Sexo, edad Colonia, pueblos y barrios	Informes trimestrales de actividades	Dirección de Salud /Subdirección de Atención a la Salud	Las personas facilitadoras de servicios concluyen las capacitaciones programadas	100 %
------------------------------	---	--	---	---------	------------	------------	---------------------------------------	--------------------------------------	---	--	-------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. En relación con la participación social en este programa, se llevará a cabo mediante encuestas de satisfacción realizadas a las personas usuarias finales y beneficiarias facilitadoras de servicios.

14.2. La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

Participante	Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

15.1. Este Programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2. Las acciones descritas en este programa social se coordinarán con la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; asimismo en materia de promoción, de atención, de acercamiento a colonias prioritarias habrá una coordinación continua para trabajar en regiones compartiendo trabajo conjunto y mediante mecanismos de comunicación necesarios, con la Jurisdicción Sanitaria de Tlalpan.

15.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 28 de enero de 2025.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, vigilará que el gasto, guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación del Programa Social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-009-A.Tlal-ConsSalud.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del Programa social será actualizada mensualmente.

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Periodo de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j)** Mecanismos de exigibilidad;
- k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m)** Formas de participación social;
- n)** Articulación con otros programas;

- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- e) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. Los programas sociales que se implementen en las alcaldías deberán coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de las personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditável en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes Reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CREATIVIDADES COMUNITARIAS 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

- Creatividades Comunitarias 2026.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa:

- “Creatividades Comunitarias 2026” es un programa social de la Alcaldía Tlalpan que impulsa la equidad en el acceso a la cultura mediante actividades artísticas en recintos culturales y espacios públicos. A través del apoyo a grupos artístico culturales, buscando fortalecer la vida comunitaria, promover la igualdad, recuperar la noche y garantizar el ejercicio de los derechos culturales, especialmente de quienes viven en condiciones de mayor vulnerabilidad.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social.

- Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología - Coordinación del Programa Social.
- Coordinación de Cultura. - Seguimiento del Programa Social.
- Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales. - Seguimiento, verificación, supervisión, control, instrumentación y operación del Programa Social.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano descentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Este Programa Social se alinea con el Programa Provisional del Gobierno de la Ciudad de México.

En el capítulo Ciudad Capital Cultural en:

Inciso 5, para hacer del arte y la cultura pilares centrales en la construcción de espacios de convivencia pacífica y libres de violencia y, por tanto, convertirla en un pilar del desarrollo social y económico, así como de la gobernabilidad democrática, y su inciso 8, para habilitar el espacio público en colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales para que sean el principal escenario de expresiones culturales y artísticas.

Dentro de la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México**, en su Capítulo sexto de la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, Artículo 30.- Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Y en Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en su artículo 22, promoviendo las funciones realizadas por la secretaría de cultura de la Ciudad de México.

2.2. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

• **INTERNACIONAL;**

Declaración Universal de los Derechos Humanos. - De conformidad con el **Artículo 27**, “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. - **Artículo 15**, numeral 1 establece que los “Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) participar en la vida cultural” y numeral 2. “Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.”.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. - consagra lo siguiente:

Artículo 1. La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad. “La cultura toma diversas formas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”.

Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural. “En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todas las personas ciudadanas garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”.

Artículo 5. Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural. “... toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”.

Artículo 9. Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad. “Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Al tiempo que respeta sus obligaciones internacionales, cada Estado debe definir su política cultural y aplicarla utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de modalidades prácticas de apoyo o de marcos reglamentarios apropiados.”.

Están los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los Principios sobre la aplicación de la legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la Identidad de género, determinan en su Principio 26, que: El derecho a participar en la vida cultural: Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

La Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Es un instrumento jurídico adoptado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad.

Nos invita a la reflexión de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si solo tuviesen un valor comercial.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. - se indica en su Artículo 15:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a;
 - a) Participar en la vida cultural;
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura; y
El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 14) o “Protocolo de San Salvador”.

Asimismo, el Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026”, se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030; en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

En alineación con la agenda 2030, se transversaliza con los objetivos:

4. Educación de Calidad, en la meta 4.7. El objetivo 4.7 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas es asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para promover el desarrollo sostenible. Entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
8. Trabajo Digno y Crecimiento Económico 8.9 Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo. 12.b Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

• NACIONAL.

Contribuye a garantizar los Derechos Culturales y al Trabajo, reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, participación.

Cumplir con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter: “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres en una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

Cumplir con la Ley de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

Artículo 13. “La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de la evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.”;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. que establece garantizar varios derechos:

“La igualdad de hombres y mujeres ante la ley. La protección y promoción del desarrollo de las lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos indígenas.”.

Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Social se alinea programáticamente con el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado D, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

“D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:
 - e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
 - g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
 - i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información y,
 - j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, protegerán los derechos culturales.
Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.
4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.”.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.”.

• LEGISLACIÓN EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales. En términos del **Artículo 5**, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidas, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Tomando como base la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, en su **Artículo 1** establece que:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

Artículo 13:

III. Recibir un trato digno al ejercer la titularidad de sus derechos;

X. Gozar de espacios públicos, sociales, culturales y comunitarios en condiciones de calidad, accesibilidad, pertinencia y proximidad;

Artículo 24. En materia de recreación y cultura, la política de derecho al bienestar e igualdad social y los programas fomentarán la consolidación del tejido social y la valoración de la educación y la cultura; así como el acceso equitativo a derechos y bienes culturales. Se protegerán y fortalecerán las manifestaciones de la cultura popular y originaria. Asimismo, se intensificará la actividad artística mediante programas sociales, becas otorgadas a creadores de arte y provisión de servicios culturales.

Derechos Humanos.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales explica la trascendencia que tiene la cultura para la dignidad humana, y por ende su incorporación dentro del apartado de los derechos humanos, al precisar que “refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de los individuos, los grupos y las comunidades”.

De acuerdo con dicho Comité, la cultura es un concepto amplio e inclusivo que comprende todas las manifestaciones de la existencia humana, en el que a través de un proceso dinámico y evolutivo los individuos y las comunidades dan expresión a la humanidad, manteniendo sus particularidades y sus fines.

Por una parte, su ejercicio debe garantizarse sin discriminación alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Hay dos convenciones de gran importancia para el reconocimiento de los derechos culturales: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. La primera compromete a los Estados partes a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, como el “derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural” (artículo 13). La segunda señala que “los Estados partes reconocen el derecho de las y los niños al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes” (artículo 31); además, se comprometen a promover el derecho de niñas y niños a la cultura mediante oportunidades apropiadas para su participación en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento, en condiciones de igualdad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 30).

3. DIAGNÓSTICO.

Problema social atendido por el programa social.

3.1. Antecedentes.

El programa social “Creatividades Comunitarias 2026” tiene como antecedente el programa social “Creatividades Comunitarias 2025” en Alcaldía Tlalpan que inició en febrero de 2025, además existen políticas públicas que han coadyuvado al mismo objetivo como el programa social “Red Cultural Tlalpan, Tejiendo Culturas” (2014), “Colectivos Culturales Tlalpan”, “Promotores Culturales Tlalpan”, “Cultura Comunitaria Tlalpan, Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan, en su emisión 2016, 2017 y 2018, “Cultivando Paz” (2019-2021), “Del Oficio al Arte” (2022- 2024), “Poder Divertirnos” en la Alcaldía Iztapalapa, “Ayudas Económicas y Colectivos Culturales Tláhuac 2016” en la Alcaldía de esta última, con la finalidad de que mayor población pueda acceder al desarrollo, disfrute de las diversas manifestaciones y expresiones culturales y fomentar la participación e integración de los colectivos culturales como parte del fortalecimiento de la identidad cultural.

Durante las presentes reglas de operación se presentan modificaciones respecto al año anterior en las personas facilitadoras de servicio, dividiendo de forma más clara las actividades que realizan, redistribuyendo las figuras de activadoras culturales y se han creado la figura de operadoras culturales, principalmente para dar espacio a personas con habilidades en la organización de la logística: montaje, sonido y adecuaciones técnicas, entre otras.

Durante 2025, el programa creatividades comunitarias aumentó la oferta cultural a 56 colonias diferentes del centro de Tlalpan, logrando la meta establecida e impactando al 51% de mujeres.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la Alcaldía Tlalpan persisten desigualdades significativas en el acceso a actividades artísticas y culturales, especialmente entre mujeres, juventudes, infancias, personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria que habitan en alguno de las 89 Unidades Territoriales, con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, así como oportunidades para el desarrollo de habilidades, ha afectado el ejercicio de los derechos culturales de la población. Según datos del CONEVAL, el 39.7% de las personas en la demarcación vive en condiciones de pobreza. Además, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que las mujeres dedican, en promedio, más del doble de tiempo que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, lo cual restringe su participación en actividades culturales, formativas y comunitarias fuera del ámbito doméstico.

Con base en el Informe A/67/287 de Naciones Unidas por la oficina de la UNESCO, aunque las mujeres participan activamente en la creación, transmisión y salvaguardia de expresiones culturales, su presencia disminuye significativamente en los espacios de liderazgo, dirección y toma de decisiones dentro de instituciones culturales, industrias creativas y estructuras de gobernanza cultural, lo que evidencia un acceso diferenciado al poder cultural.

En el informe del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género “Las mujeres en el arte y la cultura en México” de febrero 2022, se muestra que la participación de las mujeres no es homogénea en todas las disciplinas culturales, sino que se concentra en algunas áreas tradicionalmente feminizadas, además, una limitación estructural señalada por el CELIG es la escasez de datos estadísticos desagregados por sexo en el sector cultural, lo que:

- Invisibiliza las brechas de género.
- Dificulta la evaluación del acceso cultural diferenciado.
- Obstaculiza el diseño de políticas públicas culturales con perspectiva de género.

El estudio subraya que, aunque las mujeres participan activamente en la creación artística, su presencia disminuye notablemente en espacios de liderazgo, dirección y toma de decisiones dentro de instituciones culturales, lo que limita su capacidad de incidir en: Programación cultural.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público:

- El Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) en 2023 indica que el 43.2% de las personas mayores a 18 años asisten a eventos culturales cuando tienen un costo bajo, porcentaje que se diferencia entre el 39.8% de hombres frente al 46.3% de mujeres encuestadas.
- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (INEGI), la asistencia a eventos culturales presenciales disminuye significativamente en zonas con menor infraestructura cultural y mayor marginación social, afectando en mayor medida a las mujeres, cifra que se incrementa si no existe oferta cultural en estas zonas.
- Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en 2024, el 47% de las personas perciben inseguridad en parque o centro recreativo, principalmente principalmente en mujeres con el 53.9%, además el 66.4% de mujeres presentan percepción de inseguridad en el espacio público durante horarios nocturnos, lo que limita de manera desproporcionada su participación en actividades culturales en dichos horarios.

3.2.2. El acceso a la cultura es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente. La falta de acceso equitativo a actividades culturales en Tlalpan genera efectos diferenciados en mujeres y hombres, afectando su bienestar, su seguridad y su posibilidad de ejercer plenamente sus derechos culturales. Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) en 2024 solo el 5.8% de las mujeres encuestadas asisten a eventos culturales, cifra menor al porcentaje de los hombres. Para las mujeres, la ausencia de opciones culturales accesibles y seguras, especialmente en horario nocturno, se traduce en menor participación social y cultural, debido a las limitaciones de movilidad y la percepción constante de riesgo en el espacio público. Limitando no solo la participación de la ciudadanía como público, sino que profundiza las desigualdades en las posibilidades de crear, producir y difundir propuestas artísticas, especialmente vistas desde una perspectiva de género, dónde las mujeres enfrentan barreras estructurales que dificultan su desarrollo como creadoras: menor acceso a espacios para presentar su trabajo, escasa visibilidad en circuitos culturales, disparidades en oportunidades profesionalización.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 62% de la población asistió al menos en una ocasión a algún sitio o evento cultural, para el caso de ferias y festivales artísticos y culturales se observó que casi 4 de cada 10 personas participó en al menos una ocasión, para espectáculos culturales en la vía pública se obtuvo que el 29% de la población se detuvo a presenciar de forma

voluntaria, al menos en una ocasión. Por lo anterior podemos identificar que el consumo es bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales. Presentando también como una variable monetaria el gasto realizado por asistir o participar en alguna de las actividades culturales.

Este enfoque responde a lo establecido en la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México, particularmente en el Artículo 11, fracción I, que promueve la participación ciudadana en procesos culturales para fortalecer la cohesión social. El propósito de este programa es evitar que los derechos sociales sean vulnerados, ofreciendo a la población acceso a servicios culturales, principalmente a grupos de atención prioritaria.

La ausencia de actividades culturales profundiza las desigualdades entre zonas con acceso a recintos culturales y aquellas ubicadas en colonias, barrios o pueblos originarios con infraestructura limitada. La falta de actividades en estas áreas refuerza procesos de desconexión territorial, debilita el tejido social y reduce el diálogo intercultural.

Este contexto refuerza la necesidad de un programa social que fomente el acceso equitativo a la cultura como herramienta para reducir desigualdades y fortalecer el tejido social.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia.
- Derecho a la libre expresión.
- Derecho a la igualdad sustantiva.

“Creatividades Comunitarias 2026” tiene la intención de evitar que los derechos sociales y humanos sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios.

Además de garantizar derechos planteados en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que en su Artículo 1, inciso I, establece “garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;” y en su Artículo 13, inciso X busca “garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;” y el artículo 24 que establece “en materia de recreación y cultura, la política de derecho al bienestar e igualdad social y los programas fomentarán la consolidación del tejido social y la valoración de la educación y la cultura; así como el acceso equitativo a derechos y bienes culturales. Se protegerán y fortalecerán las manifestaciones de la cultura popular y originaria. Asimismo, se intensificará la actividad artística mediante programas sociales, becas otorgadas a creadores de arte y provisión de servicios culturales.”.

3.2.4. El Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” atenderá a las personas habitantes de la alcaldía Tlalpan, niñas, niños, las y los jóvenes, población adulta, personas adultas mayores, población indígena, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+ y población afrodescendiente que tienen poco acceso a actividades y servicios culturales. Se parte que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de Tlalpan fue 680,001 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, para tal efecto la población potencial se tomará como base esta cifra.

3.2.5. Hacer de la cultura una herramienta transformadora con líneas de acción desde la base comunitaria como actores principales significa no solo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de cohesión social, en especial en aquellas poblaciones catalogadas como más vulnerables.

La construcción de política pública cultural puede reforzar trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para la construcción de una oferta cultural más amplia. Es necesario que para ello se pueda apoyar a agentes culturales con conocimientos y prácticas comunitarias de las redes y nodos existentes en la alcaldía Tlalpan, asimismo promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género, propiciar la participación de mujeres y jóvenes, la prevención de adicciones, preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, idioma, religión y preferencias sexuales, así como impulsar una cultura para la paz. A través de las propuestas artísticas culturales que cada uno de los elencos, grupos o agente culturales pretenda realizar, promover y difundir beneficia de manera integral a los diferentes públicos, por ende; el apoyo a estos y el trabajo en conjunto con el gobierno para fortalecer las experiencias y aprendizajes en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

El Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” contribuirá con ayudas económicas hasta a 264 propuestas artísticas que beneficiarán a por lo menos 50,000 habitantes de la alcaldía Tlalpan y visitantes, que en términos cualitativos serán los favorecidos.

Para garantizar la calidad de los servicios, se contratará a 20 facilitadoras y facilitadores de servicios con conocimientos en disciplinas culturales y pedagógicas.

Los perfiles requeridos incluyen experiencia en actividades culturales y formación en áreas como arte, pedagogía o gestión cultural. Las responsabilidades específicas de las personas facilitadoras incluirán la organización de actividades, la evaluación del impacto y la elaboración de informes periódicos sobre el progreso de las acciones. Mecanismos de control, como evaluaciones semestrales y encuestas de satisfacción, asegurarán la calidad de los servicios ofrecidos.

3.2.6. Se conoce el programa de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con población beneficiaria similar llamada Festivales Culturales Comunitarios para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México que busca promover el ejercicio de derechos culturales mediante festivales comunitarios en el espacio público de colonias, pueblos y barrios originarios.

También se encuentra el Programa Social con características similares identificada como “FICCO Festivales, Intervenciones y Colectivos Comunitarios” que contribuye a que la población de Iztapalapa acceda a bienes y/o servicios culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente en el espacio público.

En consecuencia, el programa social y acción social antes mencionados no cuentan con una oferta similar o con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026”, se dirigirá primordialmente a recintos culturales, así como, a espacio público prioritariamente en la recuperación de la noche.

La visualización muestra la distribución de población según tiempos de traslado hasta su trabajo en 2020 comparado con los tiempos de traslado a nivel nacional. En Tlalpan, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 51.6 minutos, 59% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 28% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo.

Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 31.6 minutos, 85.1% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 12.1% tarda más de 1 hora.

Los recorridos que tiene la población de Tlalpan de Escuela y trabajo, por lo que el derecho a los bienes debe pensarse en algo más accesible en distancia que preferentemente no se tenga la necesidad de usar un transporte público que conlleve un gasto.

3.3. Teoría del Cambio.

Tabla teoría del cambio

Problema Público	En la Alcaldía Tlalpan persiste el acceso desigual a actividades artísticas y culturales, especialmente entre mujeres, infancias y grupos de atención prioritaria que habitan en alguna de las 89 Unidades Territoriales, con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social en horarios nocturnos.
Supuesto Central	Si se implementan intervenciones territoriales, la población de Tlalpan accede de manera equitativa a actividades culturales gratuitas, cercanas, diversas y seguras, incluidas en horarios nocturnos, se fortalecerá el tejido social, se reducirán desigualdades de acceso, aumentará la participación comunitaria, se recuperará la noche como espacio seguro, especialmente para las mujeres, y se generarán entornos de convivencia que disminuyan factores de riesgo e impulsen el desarrollo creativo, la identidad cultural y el bienestar colectivo.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
● Presupuesto	● 20 personas facilitadoras formadas	● Reducir brechas de acceso cultural con enfoque de género: Ampliar y diversificar la oferta artística en el territorio a fin de acercar actividades a mujeres, infancias, juventudes, personas mayores y otros grupos de atención prioritaria, considerando barreras de movilidad, cuidados y seguridad	● Impulsar el acceso justo a la cultura para todos los habitantes de Tlalpan, promoviendo proyectos artísticos comunitarios (teatro/música/danza /artes visuales y multidisciplinarios) en recintos culturales, así como en los espacios públicos de colonias, barrios y pueblos originarios.	● Contribuir al bienestar integral de las y los habitantes de Tlalpan — especialmente mujeres, juventudes, infancias, personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria— mediante el ejercicio pleno de sus derechos culturales, la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de su participación activa, segura y comunitaria en la vida cultural del territorio
● 20 personas facilitadoras				
● Hasta 264 Grupos Artísticos Culturales	● 900 presentaciones culturales			
● Capacitación	● Cartelera permanente en recintos culturales e itinerante en espacios públicos	● Fomentar la convivencia comunitaria y el uso seguro del espacio público:		
● Infraestructura comunitaria cultural				
● Coordinación interinstitucional	● Festivales culturales gratuitos	Incrementar la presencia de actividades culturales en espacios públicos —incluidos horarios nocturnos— para fortalecer la convivencia vecinal, mejorar la percepción de seguridad y promover entornos libres de violencia, especialmente para mujeres y grupos vulnerados		
● Metodologías culturales y comunitarias con perspectiva de género	● 50,000 personas asistentes a eventos culturales	● Impulsar el desarrollo del ecosistema artístico local con igualdad de oportunidades: Promover la participación, profesionalización y visibilidad de artistas y grupos artístico-culturales locales, priorizando la inclusión de mujeres creadoras y artistas de grupos de atención prioritaria para dinamizar la economía y la vida cultural comunitaria	● garantizar el disfrute colectivo del espacio público, fortalecer el sector creativo, consolidar rutas culturales, generar ambientes de convivencia seguros y, de esta forma, reducir la violencia, la inseguridad y las desigualdades que afectan especialmente a mujeres, jóvenes y grupos prioritarios	

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Aumentar el acceso equitativo a actividades culturales mediante la promoción de propuestas comunitarias, incluyendo teatro, música, danza, artes visuales y acciones multidisciplinarias, que inviten a las y los habitantes de Tlalpan a disfrutar de recintos culturales y espacios públicos de colonias, barrios o pueblos originarios, para garantizar el disfrute del espacio público de todas las poblaciones, fortalecer el ecosistema creativo, consolidar circuitos culturales, propiciar entornos de convivencia seguros y contribuir a la disminución de violencias, inseguridad y desigualdades que afectan especialmente a mujeres, juventudes y otros grupos de atención prioritaria.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.2.1.

- Ampliar y diversificar la oferta artística en el territorio a fin de acercar actividades a mujeres, infancias, juventudes, personas mayores y otros grupos de atención prioritaria, considerando barreras de movilidad, cuidados y seguridad.

- Incrementar la presencia de actividades culturales en espacios públicos para fortalecer la convivencia, mejorar la percepción de seguridad y promover entornos libres de violencia, especialmente para mujeres y grupos vulnerados.
- Promover la participación, profesionalización y visibilidad de artistas y grupos artístico-culturales locales, priorizando la inclusión de mujeres creadoras y artistas de grupos de atención prioritaria para dinamizar la economía y la vida cultural comunitaria.

4.2.2. El Programa Social Creatividades Comunitarias 2026 llevará a cabo acciones específicas para garantizar el acceso equitativo a la cultura y eliminar factores de exclusión o discriminación. Para ello, impulsará una programación artística gratuita, descentralizada y continua en colonias, barrios y pueblos originarios, priorizando territorios con mayor rezago social, contribuyendo así a generar espacios culturales seguros, preferentemente durante la noche. Se promoverá la igualdad sustantiva mediante medidas afirmativas, como dar preferencia a grupos artístico-culturales integrados por al menos 50% de mujeres o propuestas que cuenten con perspectiva de género, fortaleciendo su presencia y liderazgo en el ámbito cultural. Además, se implementarán acciones de accesibilidad para personas con discapacidad, estrategias de inclusión para personas mayores, juventudes y población LGBTTTIQA+ y otros grupos de atención prioritaria garantizando difusión accesible y mediación cultural. Estas medidas especiales, de carácter temporal, permitirán cerrar brechas históricas de desigualdad, ampliar la participación de poblaciones en situación de vulnerabilidad y asegurar que la cultura se convierta en una vía efectiva para el ejercicio de derechos, la cohesión comunitaria y la igualdad en la vida cultural de Tlalpan.

4.2.3. El cumplimiento de los objetivos específicos generará cambios que amplían el acceso a la cultura, reducen barreras económicas y territoriales y fortalecen la convivencia comunitaria, especialmente en zonas con rezago. Estos resultados operativos permitirán avanzar hacia los objetivos generales del programa, orientados a transformar estructuralmente las condiciones de desigualdad mediante la garantía efectiva de derechos culturales, la reconstrucción del tejido social a través de experiencias compartidas, la disminución de factores de riesgo asociados a la violencia y la creación de espacios seguros que fortalezcan la resiliencia comunitaria ante distintas vulnerabilidades.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo serán 73,733 personas habitantes de la alcaldía Tlalpan, preferentemente de las 89 Unidades Territoriales con Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social estimadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en 2020, de las cuales se estima que son 38,489 mujeres y 35,244 hombres.

5.2. Población beneficiaria.

- **Personas beneficiarias:** Se apoyarán hasta 264 propuestas de grupos artístico culturales, conformados en la categoría A por uno o dos personas integrantes, en la categoría B por dos a tres personas integrantes y categoría C con más de 5 personas integrantes, estimando más de 715 personas agentes culturales, con mínimo el 50% mujeres.
- **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:** 20 personas facilitadoras de servicios, integrado al menos por al menos 9 mujeres.
- **Personas usuarias finales:** 50 000 personas habitantes y personas visitantes de Tlalpan que participan directamente en las actividades artístico-culturales, con más del 50% mujeres y atendiendo a infancias, juventudes, personas adultas mayores y grupos de atención prioritaria.

5.3. Dada la limitada disponibilidad presupuestaria, se priorizará a las diferentes poblaciones y visitantes de alcaldía Tlalpan en recintos culturales y espacios públicos priorizando unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto, preferentemente atendiendo a grupos de atención prioritaria.

5.4. Población beneficiaria facilitadora de servicios.

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de hasta 264 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales) y 20 personas facilitadoras de servicios, desagregadas de la siguiente manera:

- A) 3 Personas Programadoras Culturales;
- B) 5 Personas Activadoras Culturales;
- C) 6 Personas Operadoras Culturales;
- D) 6 Personas Transformadoras Culturales;
- E) Grupos Artísticos Culturales (Hasta 264 propuestas de grupos artístico culturales).

Nº	Figura	Actividades
1	Programadoras Culturales	<p>a) Diseñar la programación mensual y coordinar las líneas temáticas de las actividades</p> <p>b) Alinear los eventos con los objetivos del programa social</p> <p>c) Elaborar cronogramas y garantizar una oferta cultural continua</p> <p>d) Establecer alianzas con instituciones y comunidades</p> <p>e) Evaluar resultados y proponer mejoras en la programación</p>
2	Activadoras Culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y coordinar actividades culturales en espacios públicos y recintos • Promover la participación y vinculación comunitaria • Dar seguimiento operativo y administrativo a las actividades • Impulsar proyectos culturales locales y trabajo colaborativo
3	Operadoras Culturales	<p>a) Organizar la logística de las actividades: montaje, sonido y adecuaciones técnicas</p> <p>b) Coordinar con grupos artísticos y garantizar la calidad de las presentaciones</p> <p>c) Supervisar el uso adecuado de espacios y recursos</p> <p>d) Resolver imprevistos y apoyar en la operación general de los eventos</p>
4	Transformadoras Culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir las actividades y promover la asistencia del público • Registrar evidencias fotográficas y audiovisuales • Controlar la asistencia y sistematizar la información • Apoyar la comunicación y visibilidad de las acciones culturales
5	Grupos Artístico Culturales, colectivos, colectivas o agrupaciones	<p>a) Realizar presentaciones, intervenciones y/o espectáculos de acuerdo a su programa de presentaciones y actividades, con calidad</p> <p>b) Presentar informe de la presentación o actividad realizada</p>

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Los Grupos Artístico Culturales participantes en el Programa Social, como retribución social, deberán realizar la totalidad de las actividades señaladas en la propuesta presentada y en la Ficha Técnica por la cual hayan sido seleccionados, así como cumplir con todas las actividades siguientes:

- Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, todas aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Entrega de informe y todos aquello instrumentos necesarios para la comprobación de la actividad o presentación desarrollada;
- Todas aquellas que se desprendan de la normatividad vigente.

B) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de los Grupos Artístico Culturales son los siguientes:

- No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones u otros actores en nombre y por cuenta de la Alcaldía Tlalpan, sin previa autorización de la misma;
- Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social;
- Las actividades desarrolladas por los Grupos Artístico Culturales deberán circunscribirse al ámbito de la Alcaldía Tlalpan.

Personas facilitadoras de servicios.

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Las personas facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las siguientes actividades:

- Elaboración y entrega de cédulas de actividades;
- Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Actividades de logística para el desarrollo de acciones en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;

- Producción y elaboración de materiales gráficos;
- Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- Realizar productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- Dar seguimiento, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del Programa Social;
- Organizar acciones logísticas;
- Implementar estrategias de mediación cultural;
- Procesar y analizar información y documentación;
- Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Grupos Artístico Culturales;
- Desarrollar estrategias de difusión;
- Concentrar y revisar la información relativa a las actividades de los Grupos Artístico Culturales;
- Informar sobre los conflictos que surjan en el marco de las actividades desarrolladas por los Grupos Artístico Culturales;

La retribución social se entenderá como el compromiso que las personas beneficiarias del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Alcaldía Tlalpan.

C) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

- No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones y otros actores en nombre y por cuenta de la Alcaldía Tlalpan, sin previa autorización de la misma;
- Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social; y,
- No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2026 es de 50,000 personas usuarias finales, a través de la asignación de apoyos económicos a hasta 264 grupos artísticos culturales que desarrollen la oferta cultural en recintos culturales y espacios públicos, 20 personas facilitadoras de servicios (3 Programadoras Culturales, 5 Activadoras Culturales, 6 Operadoras Culturales y 6 Transformadoras Culturales). Como factor de ponderación se buscará impactar en un 50% de mujeres y 50% de hombres, se otorgará preferencia en los grupos artísticos que incluyan al menos un 50% de integrantes mujeres y una perspectiva de género en sus actividades, así como a las solicitudes de mujeres que se presenten para ser personas facilitadoras de servicios.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios, así como los grupos artístico culturales se dirijan y ejecuten a la totalidad de la población de la alcaldía Tlalpan. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley del Bienestar, las actividades que se programen como parte del Programa Social se dirigirán preferentemente a zonas territoriales con mayor rezago.

6.3. La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio 2026, es asignar un recurso económico hasta 264 propuestas (grupos artístico culturales) en diversas disciplinas artísticas, así como el apoyo económico de 20 personas facilitadoras de servicios (3 Programadoras Culturales, 5 Activadoras Culturales, 6 Operadoras Culturales y 6 Transformadoras Culturales).

Implementar cerca de 900 actividades culturales (teatro, performance, música, danza, artes visuales, multimedia, conversatorios y todas aquellas acciones multidisciplinarias).

6.4. Guardar congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CVSGBS) de la Ciudad de México.

6.5. Dentro del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” se abrirán espacios de diálogo de escucha y de retroalimentación sobre la operación y procedimientos para la obtención de resultados cualitativos de las metas físicas, con una muestra representativa de los grupos artístico culturales y personas facilitadoras de servicios.

Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” durante la operación o ejecución, se tendrán instrumentos de carácter digital de percepción, formularios y audiovisuales. Para el cálculo de las metas físicas.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. Este Programa tiene un presupuesto total autorizado de \$5,534,000.00 (Cinco millones quinientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026.

7.2. Forma en la que se erogará el presupuesto.

A) Personas facilitadoras de servicio.

Denominación	Número de personas	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Programadoras Cultural	3	Febrero - Diciembre	11	\$16,000.00	\$48,000.00	\$528,000.00	9.54%
Activadoras Cultural	5	Febrero - Diciembre	11	\$10,000.00	\$50,000.00	\$550,000.00	9.94%
Operadoras Culturales	6	Febrero - Diciembre	11	\$9,000.00	\$54,000.00	\$594,000.00	10.73%
Transformadoras Cultural	6	Febrero - Diciembre	11	\$7,000.00	\$42,000.00	\$462,000.00	8.35%

B) Grupos Artístico Culturales.

Denominación	Número de GAC	Calendariación	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Grupo Artístico Cultural A (1 a 2 integrantes)	Hasta 110	Febrero - Diciembre	1	\$6,000.00	\$60,000.00	\$660,000.00	11.93 %
Grupo Artístico Cultural B (3 a 4 integrantes)	Hasta 77	Febrero - Diciembre	1	\$15,000.00	\$105,000.00	\$1,155,000.00	20.87 %
Grupo Artístico Cultural C (5 o más integrantes)	Hasta 77	Febrero - Diciembre	1	\$20,000.00	\$140,000.00	\$1,540,000.00	27.83 %

GASTOS DE OPERACIÓN.

Descripción del producto	Precio unitario	Cantidad	Total	% del presupuesto total
Equipo de sonorización	\$45,000.00	1	\$45,000.00	0.81%

CALENDARIO PRESUPUESTAL

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$544,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$499,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$499,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00

7.3. El monto asignado para los Grupos Artístico Culturales es de \$3,355,000.00 y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. De acuerdo con las solicitudes y propuestas presentadas por los solicitantes y la viabilidad de éstas, los cuales se entregarán de la siguiente manera:

- I.** Hasta 110 apoyos de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría “A” (Solistas/Duetos) Por la presentación de 3 actividades o intervenciones, el Grupo Artístico Cultural podrá ser recurrente conforme a las necesidades y viabilidad de la propuesta.
- II.** Hasta 77 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría “B” (Grupos Artístico Culturales de 3 a 4 integrantes) Por la presentación de 4 actividades o intervenciones, el Grupo Artístico Cultural podrá ser recurrente conforme a las necesidades y viabilidad de la propuesta.
- III.** Hasta 77 apoyos de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría “C” (Grupos Artístico Culturales de más de 5 integrantes) Por la presentación de 4 actividades o intervenciones, el Grupo Artístico Cultural podrá ser recurrente conforme a las necesidades y viabilidad de la propuesta.

A cada una de las personas facilitadoras de servicios se entregarán los montos de la siguiente manera:

- I.** De \$176,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 3 Programadoras Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$16,000.00 (Diecisésis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2026;
- II.** De \$110,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 5 Activadoras Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2026.
- III.** De \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 6 Operadoras Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2026;
- IV.** De \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 6 Transformadoras Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2026.

Para ambos casos; personas facilitadoras de servicios y grupos artístico culturales, se prevé altas, bajas y continuidades de acuerdo a la necesidad del área, evento o actividad planeada.

Este programa cuenta con una asignación presupuestal de \$41,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) que se destinarán para la adquisición de equipo de sonorización para la ejecución de las actividades a realizar.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. DIFUSIÓN.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

a) Para personas beneficiarias finales la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de estas, aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la alcaldía para el espacio público.

b) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet (www.alcaldiatlalpan.mx), correspondiente a la Alcaldía Tlalpan, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. En inmuebles asignados a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y en la alcaldía, se difundirá el Programa Social, por lo menos mediante material impreso.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicada en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

Se dará información a través del correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com.

Publicación de la convocatoria del Programa Social. En la página oficial de la Alcaldía Tlalpan. (<https://tlalpan.cdmx.gob.mx>).

8.1.4. Realizar campañas de difusión física y digital, utilizando lenguaje sencillo e incluyente e incorporar criterios de accesibilidad.

8.1.5. Evitar con la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

8.2.1. Los requisitos de acceso al presente Programa Social, serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la alcaldía Tlalpan, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

En medida de lo posible y como factor de ponderación en la selección, se otorgará preferencia en los grupos artísticos que incluyan al menos un 50% de integrantes mujeres, así como a las solicitudes de mujeres que se presenten para ser personas facilitadoras de servicios.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las reglas de operación que cuente con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4. Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios dentro del Programa Social deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

8.2.4.1.

A. Personas Programadoras Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: planeación cultural, gestión de proyectos, arte, patrimonio cultural, desarrollo de actividades culturales y sociales, y producción de eventos artístico-culturales.
- b) Diseñar la programación mensual y anual de actividades culturales en los recintos y espacios asignados.
- c) Coordinar las líneas temáticas de los eventos, asegurando su alineación con los objetivos del programa social y comunitario.
- d) Elaborar cronogramas de actividades que garanticen una oferta cultural permanente y diversa.
- e) Supervisar la planeación operativa para asegurar la correcta ejecución de los eventos.
- f) Establecer alianzas estratégicas con instituciones culturales, educativas, sociales y comunitarias.
- g) Evaluar el impacto cultural y social de las actividades mediante reportes e indicadores.
- h) Coordinar la elaboración de estrategias de difusión y lineamientos de producción.
- i) Integrar los expedientes de los Grupos Artísticos Culturales y sistematizar la documentación de actividades.
- j) Contar con habilidades de gestión, liderazgo, planeación, evaluación y manejo de grupos de trabajo.
- k) Disponibilidad de horario y traslado a los espacios institucionales y comunitarios de la Alcaldía Tlalpan.
- l) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas.
- m) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

B. Personas Activadoras Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo comunitario, trabajo social, antropología, sociología, pedagogía, comunicación, historia o disciplinas afines.
- b) Fungir como enlace directo entre las comunidades y el programa cultural, identificando necesidades y oportunidades.
- c) Diseñar e implementar estrategias de gestión cultural y mediación con base en el contexto territorial.
- d) Promover la participación ciudadana en las actividades culturales, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia.
- e) Apoyar en la planeación, seguimiento y evaluación de proyectos culturales en campo.
- f) Implementar estrategias de vinculación y acompañamiento a grupos artísticos y comunitarios.
- g) Contar con habilidades en gestión, mediación, resolución de conflictos y comunicación comunitaria.
- h) Experiencia para realizar actividades administrativas y elaboración de reportes de campo.
- i) Disponibilidad de horario y traslado a cualquier espacio institucional o comunitario de la Alcaldía Tlalpan.
- j) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas.
- k) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

C. Personas Operadoras Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en producción técnica, logística de eventos culturales, montaje escénico, iluminación, sonido y coordinación operativa.
- b) Apoyar en la preparación, montaje, desmontaje y adecuaciones técnicas necesarias para la realización de los eventos.
- c) Coordinar con los grupos artísticos y técnicos el uso adecuado de los espacios, equipos y recursos materiales.
- d) Supervisar la instalación, transporte y mantenimiento del equipo técnico antes, durante y después de los eventos.
- e) Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control de aforo durante las actividades.
- f) Resolver problemas operativos en tiempo real durante los eventos.
- g) Colaborar con las Programadoras y Activadoras en la ejecución logística del programa cultural.
- h) Apoyar en la documentación audiovisual y administrativa de los eventos realizados.
- i) Contar con habilidades para el trabajo en equipo, comunicación y atención a contingencias.
- j) Disponibilidad de horario y traslado a los distintos espacios institucionales y comunitarios de la Alcaldía Tlalpan.
- k) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales.
- l) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

D. Personas Transformadoras Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: comunicación, promoción cultural, difusión artística, diseño, medios digitales, relaciones públicas o gestión cultural.
- b) Promover las actividades culturales en territorio y en medios digitales, fortaleciendo la presencia del programa y su relación con la comunidad.
- c) Diseñar e implementar estrategias de comunicación comunitaria y difusión participativa.
- d) Promover la transformación social a través de la cultura, la creatividad y la convivencia vecinal.
- e) Sistematizar la información derivada de las actividades (asistencia, participación, registro audiovisual y documental).
- f) Impulsar proyectos culturales colaborativos que fortalezcan el tejido social y la identidad barrial.
- g) Generar y difundir contenidos, testimoniales y narrativos sobre las actividades culturales.
- h) Apoyar la cobertura y visibilización de los eventos del programa mediante redes, carteles y estrategias de comunicación local.
- i) Contar con habilidades en comunicación efectiva, creatividad, y manejo de herramientas digitales.
- j) Disponibilidad de horario y de traslado a los espacios institucionales y comunitarios de la Alcaldía Tlalpan.
- k) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

La continuidad de las personas facilitadoras de servicios, estará sujeta, a las necesidades operativas y administrativas del Programa misma que podrá someterse a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes.

E. Los Grupos Artísticos Culturales:

- a) Tener conocimiento de su disciplina a presentar (artes escénicas, artes plásticas, música, literatura, entre otros).
- b) Presentar un programa de presentaciones en sus diferentes disciplinas, aptas para el público en general.
- c) El grupo artístico cultural designará a un representante, se deberá entregar una carta poder para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Alcaldía Tlalpan de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares.
- d) El representante asignado deberá realizar todos los trámites de forma personal,
- e) Tener disposición para las actividades convocadas por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.
- f) Cumplir con los tiempos establecidos para la presente convocatoria.

La continuidad de los Grupos Artísticos Culturales, estará sujeta, a las necesidades operativas del Programa Social, misma que podrá someterse a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.3.1. Las personas interesadas en postularse para participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas facilitadoras de servicio y los grupos artísticos interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México. En fechas que se establecerán en la convocatoria a través de la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2. Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria y se dará a conocer en la página oficial (www.alcaldiatlpan.mx). Para ser integrada en “El Programa Social” como persona facilitadora de servicios culturales, la persona interesada deberá acreditar:

- a)** Ser de nacionalidad mexicana, o acreditar su nacionalidad;
- b)** Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan;
- c)** En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población;
- d)** Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- e)** Tener disponibilidad de horario, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la alcaldía Tlalpan, especialmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto;
- f)** Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco del Programa Social pueda utilizarse en los productos, medios o materiales de comunicación de la alcaldía Tlalpan;
- g)** No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- h)** No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- i)** Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;
- j)** Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

Mecanismos de selección.

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad del Programa Social en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios (**Activadoras Culturales, Programadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales**) a quienes cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios se realizará en función de la disponibilidad de folios y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación. En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los siguientes documentos:

8.3.3. La Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Documentación: Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicada en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Programadoras Culturales, Activadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales.

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, deberán presentar la siguiente documentación:

- Llenar la hoja de registro con todos los datos que se solicitan (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales).
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía),
- Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3),
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial), solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada o sea distinto.
- Curriculum vitae, sin fotografía, máximo dos cuartillas, que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social. En caso de ser necesario incluir los links correspondientes a la formación o carpeta artística que constate dichos conocimientos,
- Correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social,
- Manifiestos (Formatos proporcionados respectivamente por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales),
- Manifestación amplia y autorización de imagen; en la que se indique bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y alcance del Programa Social, de no recibir apoyo económico, ni desempeñar cargo o comisión, alguno en el marco de algún Programa Social, Acción Social, administración pública, Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, deberá autorizar registro y uso de imagen de las actividades realizadas en el desarrollo del Programa Social. Formato será proporcionado por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

II. Grupos Artístico Culturales.

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, o en caso, vía correo electrónico a digital por la persona interesada y en el caso de dueto o grupo artístico cultural el representante. Eso se especificará en la página de la alcaldía Tlalpan en el momento de publicación de la Convocatoria respectiva, los formatos serán proporcionados por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

- Identificación oficial vigente con fotografía del representante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- Se deberá entregar una carta poder donde los integrantes del grupo artístico cultural, en acuerdo, designe a quién los representará para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Alcaldía Tlalpan de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares. Anexando las identificaciones oficiales con firma de cada uno de los que lo integran.
- Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa Social.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial). Solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada o sea distinto.
- Carpeta de presentación del grupo cultural artístico que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social. Incluir portada, antecedentes, motivos de participación dentro del programa social, programación de las presentaciones o actividades, raider a utilizar durante las presentaciones y en su caso de ser necesario incluir USB o disco con videos y presentaciones correspondientes a la formación o actividad artística que constate las participaciones.
- Correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social.

- Manifestación amplia y autorización de imagen; en la que se indique bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y alcance del Programa Social, de no recibir apoyo económico, ni desempeñar cargo o comisión, alguno en el marco de algún Programa Social, Acción Social, administración pública, Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, deberá autorizar registro y uso de imagen de las actividades realizadas en el desarrollo del Programa Social. Formato será proporcionado por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.
- El Grupo artístico Cultural deberá colaborar (de acuerdo a la categoría convocante) que coadyuve con los objetivos del Programa Social, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, vinculaciones con agentes culturales, entre otros).
- Formato Anexo 1 (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales).
- Formato de transversalización de perspectiva de género (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales).

Categorías convocantes:

I. Categoría A.

- Solista/dueto, 1 a 2 integrantes.
- Desarrollar 3 presentaciones.

II. Categoría B.

- Grupos artísticos culturales de 3 a 4 integrantes.
- Desarrollar 4 presentaciones.

III. Categoría C.

- Grupos artísticos culturales de 5 integrantes en adelante.
- Desarrollar 4 presentaciones.

Disciplinas.

N.º	Nombre	Descripción
1	Artes Escénicas	Presentación de obras de danza (artes de la calle, performance, danza regional, contemporánea, urbana, cabaret, drag, clown, stand up, teatro infantil, juvenil, danzas, etcétera) que generen presentaciones innovadoras con el fin de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal.
2	Artes Visuales - Multimedia	Dirigidos a proyectar los diferentes materiales filmicos de contexto contemporáneo, histórico, ficción, infantil, comunitario, documental para la creación de ciclos de cine, video mapping, documentales, cineminutos, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente para los diferentes públicos.
3	Música	Presentaciones musicales, cuya propuesta sea generar productos innovadores, con el fin de provocar una transformación a través de la expresividad musical utilizando medios, para el disfrute, transformación, apropiación y resignificación del espacio público, enfocado para las diferentes edades.
4	Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las cuatro disciplinas anteriores, siempre que, a través de la innovación, se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto. Ejemplos: cuentacuentos, divulgación de la ciencia.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, se dará prioridad a los Grupos Artístico Culturales, que estén integrados o que incidan con mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.10. Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su registro al procedimiento de acceso. Las personas facilitadoras de servicios y los Grupos Artístico Culturales podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Una vez recibida la documentación las personas y los Grupos Artístico Culturales participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción y omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, razonables, proporcionales y objetos, se considerá discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de nivelación - adaptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno a más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.16. Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2.1, inciso D) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Los Grupos Artístico Culturales, podrán presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación. En este caso, solo se le informará al Colectivo los motivos por los cuales no fue seleccionado.

8.3.18. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Casa Frissac, Plaza de la Constitución, s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Requisitos de Permanencia.

I. Para las personas facilitadoras de servicios Programadoras Culturales, Activadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales:

- Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales o sus superiores jerárquicos;
- Entregar de forma mensual, los primeros 5 días hábiles del mes, los reportes correspondientes a sus actividades realizadas;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- Dar un trato digno a la ciudadanía y mantener, en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;
- Realizar las actividades de conformidad con la metodología señalada por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, para el desarrollo del Programa Social;
- Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos; y
- Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

II. Para los Grupos Artístico Culturales:

- Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- Entregar en tiempo y forma a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, el reporte de las presentaciones o actividades realizadas, información derivada de la realización de sus actividades, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa, al finalizar sus correspondientes intervenciones 3 y 4 según correspondan;
- Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, solo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales o sus superiores jerárquicos;
- Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Alcaldía Tlalpan;

- Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Alcaldía Tlalpan, a través de las unidades administrativas responsables del Programa Social o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- Evitar cualquier acto de simulación;
- Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios (Activadoras Culturales, Programadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales), durante su participación en el Programa Social;
- Asegurar presentaciones o actividades de contenidos de calidad;
- Hacer uso adecuado del equipo logístico proporcionado para las presentaciones o actividades;
- Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- Informar a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- Firmar y cumplir con lo estipulado en la Carta Compromiso los Grupos Artístico Culturales;
- Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal.

Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

I. Para las personas facilitadoras de servicios Programadoras Culturales, Activadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará al área correspondiente, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicios o de actores comunitarios;
- Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal u omisión;
- Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- No dar crédito institucional a la Alcaldía Tlalpan, en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este Programa Social;
- Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva, sus actividades dentro del Programa Social y,
- Por quejas presentadas por los Grupos Artístico Culturales, personas beneficiarias y/o los usuarios del Programa Social, cuando la conducta implique una afectación en los objetivos o las metas previstas en el proyecto aprobado o en su caso, del Programa Social.

II. Para los Grupos Artístico Culturales:

II.1. Suspensión de actividades y apoyo económico:

- En caso de quejas en contra de algún integrante del Grupo Artístico Cultural o aquellas personas involucradas directamente con el desarrollo del **programa de presentaciones o actividades**, por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia del Grupo Artístico Cultural en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona representante del grupo artístico cultural y en conjunto, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- En caso de la posible comisión de un delito, de uno o varios integrantes del Grupo Artístico Cultural, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico; y
- Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa.

II.2. Suspensión del apoyo económico:

- No cumplir con las presentaciones en tiempo y fechas acordadas;
- En aquellos casos en los que el Grupo Artístico Cultural por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda realizar la entrega referida en el párrafo que antecede, deberá solicitar prórroga de presentación ante la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, la cual no podrá exceder de 5 días hábiles, a partir de la fecha en la que no se llevó a cabo la presentación siendo esta última unidad administrativa quien valorará la pertinencia de la prórroga y en su caso, autorización; y,
- No informar previamente a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, cualquier cambio o modificación en cualquiera de los puntos contenidos en la estructura de la propuesta aprobada. Solo podrán ser aprobadas las modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del programa de presentaciones, siempre que estas no modifiquen la naturaleza del mismo.

Son causales de baja definitiva del Programa Social:**I. Para las personas facilitadoras de servicios Activadoras Culturales, Programadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales:**

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad y normativa aplicable homóloga;
- Acumular seis retardos (15 minutos iniciada la actividad convocada, presencial o virtual);
- Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de 30 días naturales. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- Se entenderá como inasistencia, en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Solo serán justificadas las inasistencias por razones médicas, con comprobante oficial;
- Desatender dos llamados consecutivos para la participación en actividades no calendarizadas regularmente;
- Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que sea programada, con al menos 24 horas de anticipación;
- No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- Suspender o romper las vías de comunicación por más de tres días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- Hacer uso distinto o indebido de la información y documentación oficial que genere con motivo de las actividades;
- Por actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social;
- Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia; y,
- Por renuncia voluntaria. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin.

II. Para los Grupos Artístico Culturales:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- Desconocer las presentes Reglas de Operación y normativa aplicable homóloga;
- Suspender arbitrariamente cualquier actividad que esté programada;
- Suspender o romper las vías de comunicación por más de cinco días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- No acudir dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que fue convocado para recibir el apoyo económico otorgado, dicha actividad solo podrá realizarla el representante legal;

- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;
- Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades culturales, así como a las personas facilitadoras de servicios;
- Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- Por renuncia voluntaria. El Grupo Artístico Cultural: deberá entregar una carta explicando el motivo de su renuncia suscrita por todos los integrantes, o en caso de existir una ruptura entre los integrantes del grupo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social. Si el grupo artístico cultural al momento de presentar su renuncia, cuenta con presentaciones pendientes y no hay forma de realizarlas deberá reintegrar el remanente del apoyo económico, a la Alcaldía Tlalpan en la forma y términos que la misma indique;
- Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de controversia y;

8.4.3. En caso de que una persona facilitadora de servicios o Grupos Artístico Culturales presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva, deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos. Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1. Operación.

9.1.1.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación del Programa Social y de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Tlalpan	Febrero
Difusión del Programa Social y de la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.	Dirección de Comunicación de la alcaldía Tlalpan	Febrero
Registro y recepción de documentación de aspirantes a personas facilitadoras de servicios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Selección de 20 personas facilitadoras de servicios beneficiadas.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Publicación de resultados de personas facilitadoras de servicios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Registro y recepción de Grupos Artístico Culturales aspirantes.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Publicación de resultados para los Grupos Artístico Culturales aspirantes beneficiados.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.
Propedéutico de introducción al programa social “Creatividades Comunitarias 2026”.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Un mes (una vez publicados los resultados)
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y a integrantes de Grupos Artístico Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Mayo, Agosto, Noviembre.
Entrega de apoyo económico a personas facilitadoras de servicios.	Dirección General de Administración y Finanzas	Febrero-diciembre (conforme a figuras)
Generación de programación y servicios culturales (cartelera cultural)	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales / Personas facilitadoras de Servicios	
Entrega de apoyo a los Grupos Artístico Culturales beneficiados.	Dirección General de Administración y Finanzas	Febrero-diciembre

Supervisión y control en la operación del programa social “Creatividades Comunitarias 2026”.	Coordinación de Cultura / Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero-diciembre
Ejecución de proyectos de los Grupos Artísticos Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales/Personas facilitadoras de servicios	Febrero-diciembre
Acompañamiento a Grupos Artístico Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales / Personas facilitadoras de servicios	Febrero-diciembre

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

9.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social, son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las y los beneficios del Programa Social”, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. Que, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso del Programa Social y sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

9.2.1. La Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa Social, supervisarán y controlarán la operación directa del mismo.

9.2.2. Dirección General de Derechos Culturales y Educativos propondrán a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen al Programa Social “Creatividades Comunitarias”.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de control de riesgo										
Nom bre del riesg o	Ti p o	Factor es de riesgo	Descripción del riesgo	Efe ctos del ries go	Probabilida d de Ocurrencia/ Grado de Impacto	Nombr e del control interno	Objeti vo del control interno	Activida des del control interno	Indicado r del Control Internoo	Evidenci a docume ntal
Riesgo 1. Condición de conflicto durante presentaciones culturales	Social	Ausencia de protocolo de actuación para prevenir, evitar o minimizar conflictos durante presentaciones culturales	Falta de protocolo que ayude a tomar decisiones a las personas facilitadoras de servicio que ayuden a prevenir, evitar o minimizar conflictos con asistentes durante presentaciones culturales	Conflictos durante las presentaciones de servicios culturales	1-2 casi imposible 3-4 raro 5-6 Posible 7-8 Probable 9-10 Casi Seguro / 1-2 menor 3-4 modesto 5-6 severo 6-7 mayor 9-10 catastrófico (5/4)	Protocolo de actuación para prevenir, evitar o minimizar conflictos en eventos culturales	Garantizar la seguridad para prevenir, evitar o minimizar conflictos en eventos culturales	*Capacitación a personas facilitadoras de servicios. *Creación de protocolos en coordinación con Protección Civil y Seguridad Ciudadana	(Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios realizadas / Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios programadas) *100	*listas de asistencia de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios. *Protocolo de actuación para prevenir, evitar o minimizar conflictos en eventos culturales

Plan de continuidad operativa.

- **Identificación de procesos críticos:** Atención a personas beneficiarias, Realización de Presentaciones Artístico Culturales.
- **Asignación de responsables:** Programadoras Culturales en planeación de estrategias, Activadoras, Operadoras y Transformadoras Culturales ejecución de planes de contingencia.
- **Protocolos de contingencia:**
 - a) Activar sedes alternas o trabajo en línea en caso de cierre físico.
 - b) Uso de plataformas digitales para continuidad de trámites y atención.
- **Protección de bienes:**
 - a) Inventario actualizado y resguardo seguro de insumos adquiridos a través del programa social.
- **Protección de datos:**
 - a) Resguardo de registros físicos y digitales con revisiones periódicas mensuales protegidas o con copias de seguridad.
 - b) Acceso restringido a datos, exclusiva del área responsable de operar el programa social.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. Del procedimiento de queja ciudadana.

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios o Grupos Artístico Culturales y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan:

Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología;

Ubicadas en Plaza de la Constitución N.º 10, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

10.2. Las áreas de recepción, atención y seguimiento serán la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, adscrita a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología de la Alcaldía Tlalpan, quienes emitirán respuesta en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

10.3. En caso de que la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan.

10.4. De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com, en el caso de las personas facilitadoras de servicio y Grupos Artístico Culturales será el correo creatividadescomunitarias@gmail.com.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

11.1. La Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución No.1, a través de su página oficial de internet <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute del Programa Social.

11.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto del Programa Social, vía correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com, o acudir ante la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, quien resolverá lo conducente.

11.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” si:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de baja del Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

a) Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2. Evaluación interna.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal;

b) Dirección de Planeación del Desarrollo llevará a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines, utilizando los medios de consulta descritos en el diagnóstico del presente programa social y los instrumentos utilizados para el monitoreo de las metas establecidas.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Fre cuen cia de me dici ón	Des agr ega ció n	Medi os de Verif icació n	Unid ad Resp onsa ble	Supues tos	Met as
Fin	Contribuir al bienestar integral de las y los habitantes de Tlalpan, especialmente mujeres, juventudes, infancias, personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria, mediante el ejercicio pleno de sus derechos culturales	Tasa de variación de la población tlalpense que asiste a eventos culturales	(PPTAEC Pf / PPTAEC Pi)-1) *100 Donde: PPTAEC Pf = Porcentaje de la población tlalpense que asiste a eventos culturales en el periodo final PPTAEC Pi = Porcentaje de la población tlalpense que asiste a eventos culturales en el periodo inicial	Impacto	Porcentaje	Anual	Poredad y género	Encuesta de consumo cultural	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que la población que se encuentra en abandono escolar y/ rezago educativo asista a las actividades educativas comunitarias	+1 %

Propósito	Aumentar el acceso equitativo a actividades culturales mediante la promoción de propuestas comunitarias	Nivel de cobertura de actividades culturales	(NCBPOA/NCBPO T) Donde: NCBPOA= Número de Colonias, Barrios y Pueblos Originarios Atendidos NCBPOT= Número de Colonias, Barrios y Pueblos Originarios de Tlalpan	Cobertura	Porcentaje	Anual	Por colonia y disciplina	Programación de actividades con colonias, barrios o pueblos originarios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya impedimentos de inseguridad en los distintos espacios	80 %
Componente 1	Reducir brechas de acceso cultural con enfoque de género	Nivel de personas asistentes en actividades culturales de algún grupo de atención prioritaria o zona de bajo índice de desarrollo social	(NPAGAPZIDS/NP A) 100 Donde: NPAGAPZBIDS= Número de Personas Asistentes de Grupos de Atención Prioritaria o Zona con Bajo Índice de Desarrollo Social NPA= Número de Personas Asistentes	Cobertura	Porcentaje	Anual	Por colonia; por género, por edad	Listas de asistencia	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que la población asista a los eventos	50 %
C1 A1	Porcentaje de personas satisfechas por las actividades culturales presentadas	porcentaje de satisfacción	(PAS/PA) *100 Donde: PAS= Número de personas satisfechas PA= Personas asistentes	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por actividad, género, edad	Encuestas de satisfacción	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se realicen las actividades	80 %
Componente 2	Fomentar la convivencia comunitaria y el uso seguro del espacio público	Porcentaje de eventos realizados en espacios públicos	(NECR/TECO) *100 Donde: NECR= Número de eventos culturales realizados TECO= Total de eventos culturales objetivo	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por género; edad; colonia	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales;	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya factores climáticos o de inseguridad que impidan realizar las actividades	90 %

C2 A1	Desarrollar una cartelera itinerante en espacios públicos	Número de semanas con actividades culturales	(NSA/NS) *100 Donde: NSA= Número de Semanas con actividades NS= Número de semanas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por seman a	Programaci ón de actividades con colonias, barrios o pueblos originarios	Subdirecció n de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se cuenten con las condiciones sociales y ambientales	90 %
Componente 3	Impulsar el desarrollo del ecosistema artístico local con igualdad de oportunidades	Porcentaje de propuestas representadas por mujeres, personas jóvenes, adultos mayores o de Grupos de Atención Prioritaria	(NPRPGAP/NPP)100 NPRGAP=Número de Propuestas Representadas por Personas de Grupos de Atención Prioritaria NPP= Número de Propuestas Presentadas	Impacto	Porcentaje	Anual	Por Grupo de Atención Prioritaria, por género, edad y colonia	Formato Anexo 1	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Qué se registren propuestas suficientes	50 %
C3 A1	Fomentar la perspectiva de género en propuestas culturales	Número de representantes de grupos artístico culturales capacitadas con perspectiva de género	(NRC/NR) *100 Donde: NRC= Número de representantes capacitadas NR= Número de representantes	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Disciplina, género, edad	Listas de asistencia	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que los representantes asistan a los talleres	80 %
Componente 4	Promover propuestas culturales con perspectiva de género	Número de propuestas presentadas que cuentan con perspectiva de género	(NPPG/ NPR) *100 Donde: NPPG= Número de Propuestas con Perspectiva de Género NPR= Número de Propuestas realizadas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Disciplina; género de integrantes	Formato de transversalización a la perspectiva de género	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se cumpla con la planeación presentada	70 %

C4 A1	Impulsar la participación cultural con perspectiva de género	Porcentaje de mujeres incorporadas como personas facilitadoras de servicios	(NFM/NF) *100 Donde: NFM= Número de facilitadoras de servicio mujeres NF= Número de personas facilitadoras de servicio total	Impacto	Porcentaje	Anual	Género, edad, GAP	Expendedores	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se registren un número necesario de mujeres al programa	50 %
----------	--	---	--	---------	------------	-------	-------------------	--------------	--	---	------

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Bienestar, Ley de Evaluación Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

La siguiente tabla muestra cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la Participación Social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Personas que realicen actividades artístico culturales preferentemente en la alcaldía Tlalpan que presenten iniciativas para la generación de oferta cultural	Implementación Organización Instrumentación	Individual o Colectiva	Participación temática
Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, capacitación y asesoría técnica	Implementación Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual	Participación comunitaria o institucionalizada

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Para la creación de nuevos programas sociales o modificación de los vigentes es importante considerar la no coincidencia o duplicidad de acciones, con otros programas ya establecidos, es decir, cuando se proyecta atender a la misma población objetivo y se persiguen los mismos objetivos. En todo caso, procederá establecer canales de coordinación con los programas y acciones para que haya complementariedad y así asegurar la sinergia e integralidad de las políticas públicas.

15.1. Este Programa Social se articula con los programas sociales “Tlalpan CREA 2026” y “Con Ciencia y Tecnología: Laboratorios Educativos para Transformar Tlalpan 2026” implementados por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos de la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal 2026.

15.2 Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 16.1 ya que será transversal y se participará en los Centros de Artes y Oficios, así como con la infraestructura educativa comunitaria como complemento de las actividades que se relacionan con grupos artístico culturales, tales como festivales o intervenciones artísticas. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia, la Tecnología y artísticas culturales en conjunto con la comunidad.

15.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Alcaldía Tlalpan.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se deberá:

16.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial o colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación del Programa Social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el folio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-303_A.TLALPAN_Creatividades_Comunitarias_2026.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/>, en la que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Período de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j)** Mecanismos de exigibilidad;
- k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m)** Formas de participación social;
- n)** Articulación con otros programas;
- o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones deberá observar la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas deberán ser anonimizadas y publicarse en formatos abiertos y agregados. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (encriptado, control de accesos).

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. La Alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. La Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, de acuerdo con las atribuciones salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. La Alcaldía Tlalpan en su página de internet <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

18.8. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un Sistema de Datos Personales del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales de la Alcaldía Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES A COMUNIDADES SUSTENTABLES, TLALPAN 2026”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

- De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables, Tlalpan 2026.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa:

El Programa Social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables, Tlalpan 2026” es el conjunto de acciones, destinadas al ordenamiento territorial desde una perspectiva social. Tiene como objetivo resarcir el impacto ambiental de los asentamientos humanos irregulares en Tlalpan que históricamente, se han proliferado de manera desordenada, particularmente en Suelo de Conservación, al mismo tiempo busca reducir la violencia que viven mujeres, las niñas, los niños y personas adultas mayores ante la falta de infraestructura. Mediante la implementación de estrategia de contención de los asentamientos humanos irregulares, fortalecimiento de la sustentabilidad, asesoría técnica y jurídica, y el fomento prácticas sustentables a través ecotécnicas. Además, se establece que el acceso al programa está dirigido a la población habitante de aquellos asentamientos irregulares que cuenten con el estatus de evaluación ante la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan (CEAHIT), siendo este un requisito indispensable para la participación.

1.3. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno es el área que validará las programaciones presupuestales relacionadas con el programa, mientras que la responsable directa de coordinar, vigilar, operar y ejecutar el programa social es la Dirección de Ordenamiento Territorial; siendo las áreas operativas las siguientes:

- Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.
- Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
- Jefatura de Unidad Departamental de Padrón Inmobiliario y Viviendas Irregulares.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano descentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.6. Este programa no se ejecuta de manera independiente en otras dependencias u órganos descentrados, entidades o Alcaldías.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México.

Este programa social de Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables, Tlalpan 2026 está alineado con los siguientes Principios rectores:

- Ciudad con Ordenamiento Territorial y Visión Metropolitana. Establecer acuerdos sobre el destino y usos del territorio para lograr un desarrollo urbano planificado y coordinado con la zona metropolitana, evitando el crecimiento desordenado y garantizando la corresponsabilidad de los sectores público, privado y social.
- Ciudad con Suelo y Vivienda Accesible y Adecuada. Promover el acceso a suelo urbano bien localizado y vivienda digna y asequible para toda la población habitante, combatiendo la crisis habitacional, la vulnerabilidad sismica y la exclusión financiera.
- Ciudad Sustentable preparada para el Cambio Climático. Implementar estrategias para lograr la resiliencia climática y un desarrollo sostenible, lo cual implica proteger el suelo de conservación, garantizar el derecho al agua y reducir la vulnerabilidad ante los impactos del cambio climático.

Programa General de Derechos Humanos.

- ♦ Núcleo Seguridad humana.
- Derecho a un medio ambiente sano.
- Derecho a la movilidad.
- Derecho a una vivienda adecuada.

- ♦ Grupos de población:
 - Derechos de las mujeres.
 - Derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - Derechos de las personas adultas mayores.

♦ Derechos establecidos en la constitución de la CDMX:

Artículo 13, Apartado A: Establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Artículo 12, Apartado E: Establece que toda persona tiene derecho a la movilidad de calidad, con seguridad vial, inclusión y sustentabilidad.

Artículo 9, Apartado E: Indica que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, digna y decorosa, así como a la seguridad jurídica de la tenencia.

♦ Derechos de las mujeres:

Artículo 11, Apartado C: Establece que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, a la igualdad sustantiva y al reconocimiento de su participación en la toma de decisiones.

♦ Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Artículo 11, Apartado I: Reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantizando el interés superior de la niñez.

♦ Derechos de las personas adultas mayores:

Artículo 11, Apartado E: Establece que las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna, a la autonomía y al cuidado integral.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027.

- Eje 3: Movilidad. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- Eje 5: Territoriales. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- Eje 10: Medio Ambiente. Lograr con acciones integrales la conservación de los recursos naturales, la sostenibilidad y el equilibrio ecológico.

2.2. Agenda 2030.

Este apartado hace referencia a los compromisos de los países con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU. Incluye:

- Alineación agenda ONU: Está alineado con el numeral 11 Ciudades y Comunidades Sostenible que tiene por objeto.
- Objetivo de desarrollo sostenible: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.
- Meta de desarrollo sostenible: Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030.

Este apartado está enfocado en los ejes y derechos establecidos por el gobierno local de la Ciudad de México. Incluye:

Derechos Humanos.

Además de la Constitución, existen leyes y reglamentos específicos que desarrollan estos derechos y establecen los mecanismos para su protección: Este apartado se enfoca en los derechos humanos y su implementación en programas específicos.

- **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.**

Título Primero, Disposiciones Generales.

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población habitante, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

XI. Revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad de México en la perspectiva del logro de la justicia territorial;

XX. Articular programas y políticas de inclusión, igualdad y bienestar en materia urbana y rural de la Ciudad de México;

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

XXII. Fomentar la reconstrucción del tejido social con base en la cooperación y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes; así como la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre población habitante de la Ciudad.

- **Ley Ambiental de la Ciudad de México.**

Sección Primera. De la Planeación Ambiental.

Artículo 15. La planeación ambiental se basará en la expedición de programas y en el desarrollo e instrumentación de la política ambiental que favorezcan la conservación y, en su caso, restauración del ambiente, el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y el desarrollo rural y urbano sustentables, en beneficio de la salud y calidad de vida de la población, compatibilizando el desarrollo económico y la protección de sus recursos naturales y servicios ambientales.

- **Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de México.**

Capítulo Séptimo. Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral.

Artículo 40. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

- **Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.**

Título Primero, Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1: La presente ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2: La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

El espacio en el que hoy habitan los asentamientos humanos irregulares (AHI) pertenece al suelo de conservación de la Alcaldía de Tlalpan, en el cual se viven injusticias sociales, jurídicas y ambientales que deben de ser atendidas de manera inmediata con acciones que controlen y contengan la expansión de estos asentamientos humanos irregulares y al mismo tiempo reciban la atención en el marco de la legalidad que les permitan mejorar su calidad de vida en armonía con el medio ambiente.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

Capítulo Primero.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer.

Capítulo Cuarto.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

- Fracción I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social

Capítulo séptimo.

Artículo 33.- El gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la secretaría de las mujeres, promoverá la participación de la ciudadanía en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta ley.

Artículo 34.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Gobierno de la Ciudad de México y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en las labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

3. DIAGNÓSTICO.

La Ciudad de México se posiciona como el principal destino migratorio a nivel nacional, lo que genera una presión demográfica que ha rebasado la capacidad de planeación urbana formal. Esta dinámica, sumada a la informalidad laboral, ha provocado un desequilibrio en la distribución territorial, forzando la ocupación de áreas naturales protegidas. Actualmente, se registran 867 asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México, los cuales afectan 3 mil hectáreas de ecosistemas fundamentales para la vida. La Alcaldía Tlalpan es una de las tres demarcaciones con mayor afectación, enfrentando cambios críticos en el uso de suelo que comprometen la preservación del patrimonio natural. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2020).

De acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (2024), la Ciudad de México pierde una hectárea diaria de suelo de conservación debido a la deforestación y la proliferación de asentamientos humanos irregulares. En la zona sur de la Alcaldía Tlalpan, resulta imperativo contener la consolidación de estos núcleos poblacionales para mitigar las consecuencias ambientales y garantizar la supervivencia de los servicios ambientales para todas las personas que habitan la región.

Históricamente, la expansión urbana hacia las periferias ha generado limitaciones y desigualdades que obstaculizan una urbanización inclusiva. Mientras los centros urbanos se benefician de los recursos ambientales provistos por las zonas rurales, la población habitante de las periferias enfrenta carencias sistémicas. En Tlalpan, existen grandes aglomeraciones de viviendas en suelo de conservación que carecen de una intervención desde la base social. Esta ausencia institucional ha profundizado desigualdades que requieren un programa de atención capaz de amortiguar la exclusión y garantizar el Derecho a la Ciudad bajo criterios de equidad y justicia social. (Jordan R., Riff L., Prado A., 2017,).

Los asentamientos humanos irregulares suelen ser omitidos de los instrumentos oficiales para el ordenamiento territorial y la planeación. Sin embargo, el mapeo y la identificación del tejido social son esenciales para comprender las condiciones físicas y el acceso a servicios públicos. La falta de infraestructura y falta de iluminación en los senderos incrementan la vulnerabilidad de las personas habitantes, exacerbando las violencias que viven las mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores. Según la Organización de las Naciones Unidas establecer un esquema de mejora duradera debe integrar a la comunidad en la clasificación de sus zonas, considerando la exposición a desastres naturales y peligros causados por el ser humano. (ONU Hábitat, 2014).

La participación activa de la comunidad es indispensable para transitar hacia una habitabilidad inclusiva. Tomando como antecedente lo señalado en los lineamientos de ONU-Hábitat (2014), integrados en el Plan Estratégico 2014-2019 y desarrollados formalmente como las Directrices Internacionales sobre Planificación Urbana y Territorial de la Organización de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (2014), se justifica la movilización de recursos normativos, técnicos y financieros para transformar estos núcleos en comunidades sustentables. El programa busca que la intervención del Estado en materia de derechos humanos y medio ambiente asegure que el acceso al bienestar no sea un factor de discriminación, riesgo o violencia, es por ello que se considera su aplicación a la población habitante de la Alcaldía Tlalpan.

Particularmente, la violencia en las comunidades ha sido sistematizado por el INEGI en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), en el ámbito de la comunidad, se observa que, el 64% de las mujeres de 15 años y más a nivel nacional reportaron experimentar violencia en la calle y/o parque en el ámbito comunitario en los 12 últimos meses, siendo el tipo de violencia el de carácter sexual el más alto (67.2%) [Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, INEGI, consultado en www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentation_ejecutiva.pdf], la cual afecta en mayor medida a las mujeres jóvenes. Asimismo, dicha Encuesta expone que, la violencia en el ámbito comunitario incluye agresiones en parques, mercados, centros comerciales, etc. En este sentido, el Programa busca contar con caminos más seguros en las comunidades atendidas.

De acuerdo a los datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), el “Estudio sobre el ordenamiento, control y tratamientos integral de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en suelo de conservación del Distrito Federal, 2010”, hoy Ciudad de México, señala que Tlalpan registra 191 asentamientos irregulares con 11, 654 viviendas derivadas de la autoconstrucción, las cuales se van consolidando para obtener servicios básicos de infraestructura. Además, indica que la introducción de servicios en el suelo de conservación ha sido un detonante para la proliferación, crecimiento y consolidación de Asentamientos Humanos Irregulares, generalmente en los límites con el suelo urbano, los Poblados Rurales y los asentamientos regularizados. (PAOT, octubre 2010. “EOT-08-2010”, México).

El estudio señala que Tlalpan es la demarcación con mayor presión por asentamientos humanos irregulares, los cuales no solo modifican al ecosistema, sino que consolidan las periferias. Esta configuración territorial precaria, caracterizada por la falta de servicios y trazas inaccesibles, incrementan las brechas de desigualdad y la inseguridad, afectando de manera diferenciada a mujeres al incrementar los riesgos en sus trayectos y la carga en la gestión doméstica del agua y la energía, lo cual se alinea con la necesidad de implementar ecotecnias y senderos seguros para mitigar violencias estructurales. (PAOT, octubre 2010. “EOT-08-2010”, México).

Asimismo, la información de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial destaca que el crecimiento en el suelo de conservación de Tlalpan ha pasado de una ocupación dispersa a una consolidación que compromete servicios ambientales como la recarga de acuíferos. (PAOT, octubre 2010. “EOT-08-2010”, México).

El uso de ecotecnias no solo mejora la movilidad, sino que impacta en el entorno social de mujeres, niñas y niños y personas adultas mayores al reducir los índices de violencia comunitaria, al mismo tiempo permite que la población beneficiaria sea partícipe en la sustentabilidad de la Ciudad.

3.1. Antecedentes.

La Alcaldía Tlalpan implementó por primera vez en 2025 el programa social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables 2025”, creado como respuesta a la necesidad de atender de forma institucional el crecimiento urbano desordenado y las desigualdades socio-espacial y degradación ambiental. Su creación responde a la necesidad de transitar hacia un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, alineado con la Agenda 2030 de la ONU y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente al ODS 11, orientado a construir ciudades y comunidades sostenibles.

El 1 de julio de 2025 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación que dieron origen al programa, iniciando su operación ese mismo mes. Durante este primer ejercicio se llevaron a cabo acciones orientadas a mejorar la accesibilidad, movilidad y seguridad comunitaria mediante la implementación de infraestructura básica sustentable, contribuyendo a facilitar el acceso a servicios de educación, salud, vivienda y protección ambiental.

Asimismo, el programa fortaleció la organización interna de las comunidades al promover la participación activa de población habitante en recorridos, diagnósticos y procesos de toma de decisiones, lo que permitió consolidar capacidades locales de autogestión y ordenar territorialmente zonas que carecían de una intervención institucional previa.

De los resultados obtenidos por la aplicación de las encuestas a 6 Asentamientos Humanos Irregulares, se tiene una población beneficiaria encuestada de 5,578, de los cuales 2,945 corresponde a las mujeres que representa el 53 % y 2,633 a los hombres, que representa el 47% de la población encuestada. (Encuestas DOT, 2025).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la Alcaldía Tlalpan, el Suelo de Conservación se vio afectado por el crecimiento descontrolado de los asentamientos humanos irregulares que pertenecieron, primordialmente, a núcleos agrarios. Esta dinámica derivó en la denominada "venta hormiga" e invasiones en territorios ejidales y comunales, lo que generó un estrato social en situación de marginalidad que careció de servicios básicos, seguridad jurídica y reconocimiento administrativo. Asimismo, se denotó un conflicto de gestión por la insuficiente planeación que impidió a la administración pública ejercer una gestión efectiva entendida como el ejercicio de capacidades técnicas orientadas a la obtención de resultados concretos en materia de Ordenamiento y sustentabilidad ambiental. Al presentarse fallas en la eficiencia y transparencia, el Estado dejó de garantizar la seguridad jurídica y el bienestar social, lo que profundizó la vulnerabilidad y el rezago de las mujeres, las infancias y las personas adultas mayores.

Esta situación impactó negativamente al entorno natural, alteró los servicios ecosistémicos y presionó la demanda de ordenamiento social y jurídico. En ese contexto, el marco normativo ambiental vigente priorizó la preservación del equilibrio ecológico, lo que condicionó los procesos de regularización territorial en zonas no aptas para el desarrollo urbano. Por tal motivo, la población con ingresos limitados buscó asentarse en las periferias de la Ciudad de México para atender su necesidad de vivienda, adquirió predios no destinados para la urbanización y originó asentamientos humanos irregulares en territorios ejidales o comunales (Villavicencio, J. 2012).

Se mencionó que la pobreza no fue la raíz, sino un factor condicionante; la evidencia mostró que el origen principal residó en la falta de acceso a suelo urbano regulado y vivienda asequible, así como en las fallas de la planeación territorial. Explicar el fenómeno únicamente como una respuesta a la pobreza simplificó un problema institucional y desplazó la responsabilidad del Estado hacia los hogares afectados. El "Derecho a la Ciudad" no se garantizó solo mediante la integración posterior; cuando la acción pública ocurrió una vez consolidado el asentamiento, solo atendió sus efectos y no sus causas estructurales.

La corresponsabilidad ambiental no sustituyó la prevención del daño territorial; plantearla como eje central resultó problemático si no se incidió en la prevención del crecimiento irregular ni en la oferta de alternativas habitacionales. En suma, se identificó que las intervenciones previas no atendieron la raíz del problema al confundir la pobreza con la causa estructural, interviniendo sobre una consecuencia de la exclusión urbana sin corregir la escasez de vivienda formal ni las debilidades en la gobernanza.

El crecimiento irregular impidió que la vivienda cumpliera con los estándares internacionales de "vivienda adecuada". La irregularidad en la tenencia de la tierra limitó que el espacio habitado se consolidara como un activo patrimonial, lo que generó condiciones de inseguridad jurídica y vulnerabilidad social. Asimismo, esta situación impidió legal y técnicamente la provisión de infraestructura urbana, lo que afectó el bienestar generacional de las familias.

Finalmente, se constató que estas condiciones afectaron el acceso pleno a los derechos de las mujeres principalmente, quienes debieron transitar por senderos oscuros y accidentados, lo que aumentó su vulnerabilidad ante la violencia comunitaria. Dado que estos asentamientos no aparecieron plenamente en los mapas oficiales, el acceso a patrullajes, servicios de emergencia o ambulancias fue limitado o nulo, vulnerando el derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

Las causas centrales que determinan el problema público de los Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan se dividen en cuatro dimensiones:

1. Causa Económica: Exclusión del mercado formal de vivienda.
2. Causa Física e Infraestructural: El diseño urbano de la exclusión, la configuración actual de los asentamientos humanos irregulares (senderos accidentados, falta de iluminación y ausencia de servicios) no es solo una consecuencia, sino una causa que perpetúa la inseguridad y la marginalidad.
3. Causa Ambiental: La Ruptura del equilibrio ecológico por la población asentada, al carecer de alternativas técnicas, recurre a prácticas que dañan el entorno (fosas sépticas, deforestación etc.).

El desplazamiento demográfico a la periferia por falta de acceso a vivienda adecuada en la Ciudad de México se determina por la expulsión de familias de bajos y medios ingresos debido al encarecimiento del suelo central y la falta de vivienda social.

A continuación, se presenta con datos del Censo 2020 del INEGI el crecimiento poblacional que afecta el territorio de Tlalpan:

Tabla 1. Crecimiento Poblacional

Demarcaciones	Población total				TCMA (%)		
	1990	2000	2010	2020	1990-2000	2000-2010	2010-2020
Cd. de México	8,235,744	8,605,239	8,873,017	9,209,944	0.4	0.3	0.4
Tlalpan	484,866	581,781	651,839	699,928	1.8	1.2	0.7

** Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, Gob. Cd. Mx.

En un lapso de 15 años comprendidos desde el año 2010 al 2025 crecieron los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI), específicamente dentro de la Zona de Conservación Ecológica en Tlalpan, ocupando una superficie de 348 hectáreas. Y sólo entre el 2002 y el 2006 se sumaron 542 Asentamientos Humanos Irregulares más con una superficie de 3,143 hectáreas. Finalmente, se reporta una baja controlada, entre 2006 y 2019 sólo 21 nuevos asentamientos, de una disminución de la superficie ocupada a 2,715 hectáreas. Entre 2019 y 2020 se registra un incremento de 32 Asentamientos Humanos Irregulares ocupando una preocupante superficie de 3,138.5 hectáreas. Sumado a esto se registraron 192 Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en Áreas Naturales Protegidas con una extensión de 219.9 (Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 2022, pag.112). Además de la afectación a la biodiversidad estos aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera de la zona centro del país que es ya muy alta, así como la acentuación de las olas de calor.

Cabe destacar que la causa central del problema público reside en un modelo de exclusión urbana que ha limitado el acceso oportuno a suelo legal y vivienda asequible, lo que ha forzado a la población habitante a ocupar el Suelo de Conservación en Tlalpan. Ante la consolidación de estos asentamientos humanos y la consecuente fragmentación de los servicios ecosistémicos, se denota que la ausencia de infraestructura y la irregularidad jurídica propicie la violencia y la precariedad, afectando de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, los niños y personas adultas mayores.

Es por ello que la implementación de estrategias sociales se orienta a resarcir el impacto ambiental y a transformar la calidad de vida de las familias, contribuir a un hábitat seguro y funcional mediante la implementación de ecotecnias y obras de mitigación. Esta intervención como un mecanismo indispensable para contener el crecimiento territorial y reafirmar la protección del medio ambiente, asegurando que la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones para erradicar los factores de riesgo y discriminación que caracterizan históricamente a estos asentamientos irregulares.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.

La literatura especializada del tema señala algunos efectos centrales en mujeres, por ejemplo, el estudio denominado “Vulnerabilidad y riesgos en asentamientos humanos irregulares al sur de la Ciudad de México desde la óptica de la Geografía de Género” (UAM, 2022), señala que, en los asentamientos humanos irregulares profundizan las brechas de género para avanzar en el desarrollo académico, pues son ellas las que se encargan de las labores de acarreo de agua, o acudir a las oficinas centrales de las alcaldías para solicitar que lleguen las pipas a los asentamientos, o bien para la obtención de servicios básicos a través de presionar a las autoridades locales con marchas, mitines y plantones para que sean escuchadas sus peticiones, por lo que tales acciones incrementan la vulnerabilidad social y a corto plazo la económica”.

Cabe señalar que se identifican y atienden los siguientes efectos centrales:

- Autonomía y Seguridad Ciudadana: La población beneficiaria, conformada en un 53% por mujeres, enfrenta una vulnerabilidad diferenciada ante la violencia. La carencia de luminarias en transforma el espacio público en zonas de riesgo; por ello, la instalación de sistemas de iluminación sustentable actúa como una acción afirmativa de intervención del gobierno que mitiga el acoso y la violencia de género, garantizando el derecho a una vida libre de violencia y a la reappropriación del espacio por parte de niñas y jóvenes y personas adultas mayores principalmente.
- Redistribución de los Cuidados y Movilidad: La construcción de caminos sustentables permeables es una acción social. Estos caminos no solo mitigan el impacto ambiental y favorecen la recarga del acuífero, sino que reducen la carga de trabajo de la población habitante de los asentamientos humanos irregulares no remunerados, al facilitar el abastecimiento y la movilidad. Asimismo, garantizan el acceso de vehículos de emergencia, reduciendo la vulnerabilidad ante siniestros que históricamente afecta la integridad del núcleo familiar.
- Vulnerabilidad Patrimonial y Precarización Laboral: La falta de seguridad en los Asentamientos humanos Irregulares impide el acceso a créditos financieros, afectando la estabilidad patrimonial de las familias. Esta situación, sumada a la lejanía de los centros urbanos, genera una precarización laboral por ubicación: las mujeres y los hombres enfrentan largos tiempos de traslado que impactan su salud mental y limitan su presencia en la vida comunitaria, siendo las mujeres quienes absorben el costo emocional de coordinar la logística del hogar ante la ausencia de transporte eficiente en dichas zonas.
- Infraestructura como Eje de Reconocimiento: La implementación de infraestructura básica sustentable no es solo técnica, sino estrategia pública que constituye la contención de los asentamientos dentro del tejido urbano, permitiendo transitar de la gestión hacia el ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad.".

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

- Derecho a la Ciudad y a un Hábitat Digno. Las familias habitan en condiciones de precariedad, hacinamiento y riesgo carente de certeza jurídica sobre su patrimonio.
- Derecho a la Ciudad. Señala que la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. La existencia de asentamientos irregulares sin servicios públicos adecuados niega este derecho colectivo y la "justicia territorial".
- Derecho a la Vivienda Adecuada. Los asentamientos carecen de seguridad estructural, servicios básicos y ubicación adecuada (a menudo en zonas de riesgo), incumpliendo los estándares de habitabilidad.
- Derecho a un Medio Ambiente Sano. Existe una vulneración dual: Tanto para población habitante al carecer de sistemas de drenaje y manejo de residuos, viven en un entorno limitado que afecta su calidad de vida y para la colectividad ya que la ocupación desordenada degrada los servicios ambientales (recarga de acuíferos, aire limpio) de los que dependen la población habitante de Tlalpan y la CDMX.
- Derecho a la Protección y Seguridad Social. La ilegalidad de los asentamientos limita el acceso a la infraestructura social (escuelas, centros de salud)- y a la protección civil en caso de desastre.

3.2.4. Población Potencial.

El programa atiende a las familias residentes en los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de Conservación de la Alcaldía Tlalpan que cuentan con el instrumento técnico denominado “Estudio-Diagnóstico” aprobado por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan. Dicha población se encuentra asentada en polígonos susceptibles a la modificación de uso y aprovechamiento del suelo, conforme a los criterios de utilidad pública y justicia territorial.

Con base a los registros que obran en la Dirección de Ordenamiento Territorial en Tlalpan, se han considerado 21 “Estudios sobre la afectación ambiental y urbana del asentamiento humano irregular 2021”, los cuales registran una población de 15,076 población habitante, donde se destaca que las mujeres (7,967) representan el 53% mientras que los hombres (7,109) le corresponde el 47% de la población registrada, por lo que las mujeres se consolidan como el grupo prioritario de atención. Asimismo, esta población integra a las niñas, los niños, jóvenes y personas adultas mayores que enfrentan condiciones de vulnerabilidad por la falta de infraestructura básica y servicios. (Estudios elaborados por: la Universidad Autónoma Metropolitana y el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C, 2021).

Asimismo, de las encuestas aplicadas a la población beneficiaria en el 2025, se tiene el registro de 5,578 personas habitantes encuestadas directamente beneficiarias por el programa social 2025, de los cuales 2,945 son mujeres (53 %) y 2,633 son hombres, (47%) (Fuente: Encuestas DOT, 2025).

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La presencia de asentamientos humanos irregulares en Suelo de Conservación de la Alcaldía Tlalpan se reconoce como un problema público multidimensional que exige la intervención inmediata del gobierno. Esta problemática compromete el equilibrio ecológico y la seguridad de la población habitante, derivado de una proliferación históricamente desordenada que ha vulnerado servicios ambientales.

La acción pública resulta significativa para resarcir el impacto ambiental y atender las condiciones de vulnerabilidad social, con un enfoque prioritario en la reducción de las violencias que viven las mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores ante la carencia de infraestructura funcional. El programa se justifica como un mecanismo de mitigación social y prevención de riesgos que busca fortalecer la presencia institucional en territorios históricamente excluidos.

Es fundamental precisar que esta intervención se concibe como una estrategia de contención y fortalecimiento de la sustentabilidad a través de ecotecnias y asesoría técnica-jurídica, orientada a evitar mayores costos sociales y ambientales para la Ciudad de México. Lo anterior se implementa sin que ello sustituya los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, sino como un paso indispensable hacia la transformación de estos asentamientos en comunidades sustentables, garantizando que el acceso al desarrollo no sea un factor de riesgo ni de discriminación para la población beneficiaria.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social.

Cabe señalar que se contempla un concepto híbrido, es decir es el único programa que explícitamente busca neutralizar un problema ambiental (contener el avance urbano) utilizando una herramienta social (dignificación del hábitat) con un enfoque de seguridad y género.

3.3. Teoría del Cambio.

Tabla No. 2 Teoría del Cambio en los Asentamientos Humanos en SC

Problema Público	La dinámica de crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en Suelo de Conservación, derivada de la exclusión del mercado formal de vivienda, constituye un problema público que genera la ocupación desordenada del territorio. Ante esta realidad, el programa establece que resarcir el impacto ambiental y reducir las brechas de desigualdad, mediante el uso de ecotecnias y asesoría técnica-jurídica, son las acciones estratégicas que permiten contener la expansión de dichos asentamientos. Este modelo de intervención garantiza que el fortalecimiento de la infraestructura esté estrictamente condicionado a la preservación del patrimonio natural y a la creación de espacios seguros que mitiguen la violencia de género, asegurando que la acción pública actúe sobre las causas y los efectos de la exclusión territorial de manera simultánea.
Supuesto Central	Si el gobierno implementa una estrategia de contención y ordenamiento territorial en Suelo de Conservación con perspectiva social, instalación de ecotecnias mejoramiento de caminos sustentables (fortalecimiento de infraestructura segura), entonces se logra resarcir el impacto ambiental y reducir las brechas de desigualdad, transformando los asentamientos en comunidades sustentables que detienen su expansión y garantizan el derecho a una vida libre de violencia para la población habitante.

Tabla No. 3 Insumos

INSUMOS/ACTIVIDADES	PRODUCTOS	EFECTOS A CORTO PLAZO	EFECTOS A MEDIANO PLAZO	IMPACTO
Presupuesto público asignado	Hasta 800 Censo domiciliarios	Presencia Institucional: Reconocimiento oficial de la población como sujetos de derecho	Contención Territorial:	Consolidación de un modelo de "Comunidades Sustentables" en Tlalpan, donde se minimiza el ciclo de vulnerabilidad multidimensional, se garantiza la autonomía y seguridad de las mujeres a fin de preservar el equilibrio ecosistémico del pulmón de la CDMX

Equipo técnico multidisciplinario (equipo profesional en arquitectura, ingeniería, urbanismo, geología, biología y personas facilitadoras de servicio)	10 personas facilitadoras de servicios	Fomentar la capacitación y formación profesional	Se detiene la expansión de los AHI mediante el ordenamiento local y la vigilancia comunitaria activa	
Cartografía actualizada y marcos jurídicos para la actuación en suelo de conservación	Hasta 10 planos cartográficos	Generar cartografía de los AHI	Mitigación Ambiental: Reducción de la contaminación de mantos acuíferos mediante el manejo de aguas grises	
Materiales para obras y ecotecnias	10 asambleas participativas con enfoque de género para el diseño de infraestructura segura y ecotecnias	Acceso a la Ciudad: Mejora inmediata en la movilidad interna y seguridad comunitaria gracias a la infraestructura	Cohesión Social: Fortalecimiento del tejido comunitario y confianza en la autoridad local	

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

El programa contribuye a la contención de los asentamientos humanos irregulares en Suelo de Conservación de la Alcaldía Tlalpan que cuentan con Estudio-Diagnóstico aprobado por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares. Esta acción se ejecuta mediante la implementación de ecotecnias no urbanizantes que mitigan la violencia de género y fortalecen la presencia institucional en el territorio. El cumplimiento de este objetivo se realiza sin que ello implique la regularización del uso del suelo ni la modificación de los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental vigentes.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Contribuir a la contención y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, que cuentan “Estudio-Diagnóstico” aprobado por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan, mediante asambleas comunitarias informativas y trabajos técnicos estadísticos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar los asentamientos humanos irregulares donde exista un alto flujo de circulación peatonal de mujeres para implementar ecotecnias y mejoramiento de caminos sustentables que transformen radicalmente la seguridad de las mujeres.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, por medio del respeto y coadyuvando con el derecho de todas las personas y de la sociedad a la sana coexistencia y la presencia de las distintas formas de movilidad que respondan a los diversos modos de vida.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

Para alcanzar los objetivos del programa las personas facilitadoras de servicios realizaran las siguientes actividades:

1.- Personas facilitadoras del servicio público A:

- Realizar reuniones informativas con población habitante de cada AHI de la Alcaldía Tlalpan, donde se realizará la definición de polígono, crecimiento cero con la participación comunitaria, en horarios diversificados para asegurar que las mujeres, principales cuidadoras, participen con voz y voto en las decisiones.
- Realizar convocatorias para los talleres y asesorías donde se establezca una cuota de representación del 50% de mujeres en los Comités de Vigilancia de "Crecimiento Cero", garantizando que la toma de decisiones sobre el territorio no sea un espacio exclusivamente masculinizado en los AHI.

2.- Personas Facilitadoras del servicio público B:

- Difusión y capacitación casa por casa sobre prácticas sustentables y reparación del daño ambiental.
- Las visitas domiciliarias utilizarán un lenguaje ciudadano y no técnico (pertinencia cultural), eliminando la discriminación por nivel educativo. Se promoverá la corresponsabilidad en las tareas del hogar al involucrar a las mujeres y los hombres por igual en el mantenimiento de ecotecnias.
- Priorización en la entrega e instalación de ecotecnias a hogares con jefatura femenina y familias con personas con discapacidad.

3.- Personas Facilitadoras del servicio público C:

-Realizar trabajo en gabinete sobre el procesamiento de datos recabados en campo y elaboración de cartografía. El procesamiento de datos integrará variables desagregadas por sexo, edad y condición de vulnerabilidad. La cartografía resultante dejará de ser neutral y mostrará la realidad de los grupos excluidos.

4.2.3. Diferencia explícita entre los objetivos específicos perseguidos y los objetivos generales esperados.

El programa busca que, al garantizar los objetivos específicos (caminos seguros y contención), se cree la plataforma de ordenamiento territorial necesaria para alcanzar los objetivos generales de la inclusión plena de la población al derecho a la ciudad y la sustentabilidad ambiental a largo plazo.

Mientras que los Objetivos Generales Esperados (Transformación Estructural), representan la conquista de derechos y la resolución de las causas profundas del rezago, logrando un cambio sistémico en la comunidad y su relación con el territorio. Se logran cuando los efectos de mediano plazo se consolidan.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

Población objetivo en la Alcaldía de Tlalpan se contemplan las familias residentes en los Asentamientos que cuentan “Estudio-Diagnóstico” aprobado por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan.

La población beneficiaria inmediata serán las 10 personas que fungirán como personas facilitadoras de servicios para la aplicación del programa social.

5.1. Población objetivo del programa social.

Se contempla atender a las Familias residentes en los asentamientos humanos irregulares localizados en Suelo de Conservación de la Alcaldía de Tlalpan, mismos que corresponden a los núcleos familiares de la población habitante, aproximada de 15,076 que cuentan con un "Estudio-Diagnóstico 2021" aprobado por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan (CEAHIT), de acuerdo a los “Estudios de afectación Ambiental y urbana de 2021”, este universo comprende una composición demográfica donde las mujeres representan el cincuenta y tres por ciento del total, consolidándose como el grupo prioritario de atención para el programa.

5.2. La población Beneficiaria.

La población potencial y beneficiaria está constituida por las familias que habitan en los asentamientos humanos irregulares de la Alcaldía Tlalpan, quienes presentan una composición demográfica con una clara mayoría femenina.

Se cuenta con registros donde 7,967 mujeres (53%) y 7,109 son hombres (47%) de la población total de 15,076 personas habitantes. Mientras que las encuestas de 2025 refieren una población beneficiaria encuestada de 5,578, de los cuales 2,945 corresponde a las mujeres que representa el 53 % y 2,633 a los hombres, que representa el 47% de la población encuestada. (Encuestas DOT, 2025), adicionalmente se contemplan:

- a) Personas beneficiarias: La población habitante de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación.
- b) Personas derechohabientes: Población habitante de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, en donde se implementarán las ecotecnias.
- c) Familias vulnerables y jefas de familia en situación de vulnerabilidad: Núcleos Familiares y hogares encabezados por mujeres residentes de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, en donde se implementará el programa.

La fuente de información más precisa y válida para definir a la población beneficiaria es el padrón fijo o censo a los hogares que el propio programa levanta. Este instrumento es fundamental ya que las estadísticas oficiales del INEGI no desagregan los datos a nivel de asentamiento humano irregular, mientras que los estudios de 2021 permiten identificar con precisión la realidad sociodemográfica de los polígonos, donde el 53% de la población son mujeres y las encuestas del programa social 2025 coincide con el 53 % de mujeres beneficiadas.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la demarcación territorial Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, de fecha 13 de agosto de 2010 enlista a 192 Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación. De este universo, 21 núcleos modificaron su condición al incorporarse oficialmente al suelo urbano durante el ejercicio 2022.

Actualmente, en la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan (CEAHIT) se contabilizan 21 Estudios-Diagnóstico susceptibles de análisis técnico y jurídico. Este volumen de información representa la base para la intervención gubernamental, permitiendo que el programa se focalice en los polígonos que cuentan con el reconocimiento administrativo necesario para la implementación de acciones de mitigación social y resarcimiento ambiental.

5.3.1. En primer lugar, la priorización social, priorización territorial (unidades territoriales) y validación y otorgamiento (garantía de contención).

- Jefatura Femenina y Cuidado. - La Prioridad de intervención en los tramos de camino sustentable que conectan a hogares encabezados por mujeres con las niñas y los niños pequeños o dependientes, y que tienen mayores responsabilidades de cuidado.
- Movilidad y Discapacidad. - La construcción de caminos sustentables accesibles en los tramos donde residen personas con discapacidad y/o personas adultas mayores, eliminando las barreras físicas.
- Participación y Liderazgo. Prioridad de capacitación y empleo temporal para mujeres (50% de cuota) en la implementación de ecotecnias, cerrando la brecha de inclusión económica y toma de decisiones.
- Situación de Riesgo de Desastre más Alto. - Se da prioridad a los asentamientos ubicados en zonas clasificadas como de alto o muy alto riesgo geológico (deslaves, remoción en masa) por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC).
- Condicionamiento a Padrón Fijo: Solo se otorgarán los beneficios a los hogares listados en el Padrón Fijo/Censo del programa a la fecha de corte, como medida de contención y control de la expansión, y
- Acuerdo de Corresponsabilidad: La comunidad beneficiaria, a través de los comités de contención paritarios, debe firmar un acuerdo de corresponsabilidad para mantener la infraestructura y vigilar que no se realicen nuevas invasiones en el polígono intervenido.

5.3.2. En segundo lugar, el criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida se establece en función de la naturaleza del programa de asentamientos humanos irregulares, el cual busca reducir las brechas de seguridad, movilidad y participación asociadas a la precariedad territorial.

Criterio de Preferencia por Edad y Ciclo de Vida:

- Mujeres, Niñas y Adolescentes (Vulnerabilidad por Género y Seguridad). Rango Etario: Principalmente Mujeres (18+ años), Adolescentes (12-17 años) y Niñas (0-11 años).
- Personas con Discapacidad (PCD) y personas Adultas Mayores (Vulnerabilidad por Movilidad). Rango Etario: Adultos Mayores (60+ años) y personas de cualquier edad con una condición de discapacidad registrada en el censo.
- Jefas de Familia y Población en Edad Productiva Joven (Vulnerabilidad Socioeconómica). Rango Etario: Mujeres y hombres en Edad Productiva (20-45 años), con énfasis en Jefas de Familia.

5.3.3 En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la priorización territorial o por grupos de edad, se sumará el mecanismo de Aleatorización y Sorteo Público, se utilizará un método auditável para seleccionar los polígonos que serán intervenidos, buscando la máxima confianza pública: Sorteo de Polígonos (Aleatorización), Asignación de Cupos.

Este proceso garantiza que, aunque la selección inicial sea técnica y prioritaria, la asignación final de los polígonos intervenidos sea justa, aleatoria e inobjetable, eliminando cualquier riesgo de clientelismo o discrecionalidad.

5.3.4. Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

Para la selección de personas facilitadoras de servicios (quienes brindarán asesoría, censos y análisis de datos), la asignación de puntajes debe ser objetiva, transparente y debe integrar el compromiso con la inclusión equitativa entre mujeres y hombres como un factor de mérito.

- Formación Académica. Puntos otorgados por el nivel de estudios (Licenciatura en áreas pertinentes: Sociología, Geografía, Urbanismo, Ingeniería, etc. (6-8 pts); Posgrado: (9-10 pts).

- Experiencia en Aplicación de Censos/Encuestas. Mínimo 1 año de experiencia en levantamiento de información en campo (10 pts). Experiencia en zonas de alta marginación o geografía compleja (15-20 pts).
- Habilidades de Análisis de Datos y procesamiento de datos GIS y de diseño CAD. Competencia demostrable en manejo de software de Sistemas de Información Geográfica (GIS) o análisis estadístico avanzado (vital para el análisis territorial).
- Conocimiento del Territorio. Experiencia comprobable o residencia en la Alcaldía Tlalpan o conocimiento de la problemática del Suelo de Conservación (SC) y la tenencia ejidal/comunal.
- Criterio de Desempate: En caso de empate en el puntaje total, se dará preferencia a la persona que cumpla con el criterio de acción afirmativa (mujer) o, en su defecto, a la persona con el mayor puntaje en el Rubro de Conocimiento del Contexto y Habilidades Sociales, dada la naturaleza comunitaria y de alto riesgo del programa.

5.4. Este programa contempla la participación de 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

Actividades de las Personas Facilitadoras de Servicios. Las personas facilitadoras son el motor técnico y social del programa. sus actividades se centran en la precisión de los datos (censos), el análisis territorial (contención) y la participación comunitaria (gobernanza).

- Aplicación de Censos y Análisis de Datos.
- Asesoría, Vinculación y Acompañamiento Técnico.
- Supervisión y Transparencia.
- Forma de Supervisión de los Facilitadores. El personal facilitador será supervisado directamente por la coordinación operativa del programa social y evaluado bajo los siguientes mecanismos:
 - Bitácoras de Campo: Registro diario y georreferenciado de las tareas realizadas (levantamiento de censos, reuniones comunitarias, supervisión de obras).
 - Metas de Producto: Evaluación del cumplimiento de metas cuantificables.
 - Evaluación comunitaria: retroalimentación formal de los comités de contención sobre el desempeño y la calidad de la asesoría brindada por el facilitador.

5.5. El programa de asentamientos humanos irregulares mediante la implementación de acciones afirmativas y un enfoque de derechos en todas sus fases, establece la participación paritaria obligatoria al menos (50% de mujeres) en los comités de contención y vigilancia para asegurar su voz en la toma de decisiones sobre la infraestructura. Además, se aplica un criterio de preferencia que prioriza la construcción de luminarias y caminos accesibles en las rutas que benefician directamente a mujeres, niñas y personas con discapacidad, cerrando las brechas de seguridad y movilidad. Finalmente, se combate la brecha económica con apoyos económicos temporales para mujeres en la implementación de ecotecnias, garantizando su inclusión técnica y económica y compensando las desventajas históricas de exclusión.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa. Población objetivo.

La meta física institucional consiste en brindar cobertura y servicios de mitigación social a la totalidad de la población que habita en los asentamientos humanos irregulares priorizados, bajo la siguiente distribución: 7,967 mujeres (53%) y 7,109 son hombres (47%).

Se estiman por grupo de edad para garantizar la adecuación de las ecotecnias y la seguridad institucional:

- Infancias y Adolescencias (0-17 años): Se proyecta la atención de aproximadamente 4,372 personas jóvenes, asegurando caminos sustentables iluminados para su traslado escolar.
- Población Adulta (18-59 años): Se plantea alcanzar aproximadamente a 8,744 personas, con énfasis en las 4,620 mujeres jefas de familia que requieren asesoría y ecotecnias para el cuidado del hogar.
- Personas Adultas Mayores (60 años y más): Se contempla la atención de aproximadamente 1,960 personas, priorizando la accesibilidad universal en las obras de mitigación.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de personas habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCM) de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el arco de este programa social será a 15 personas quienes serán personas facilitadoras de servicios públicos, las cuales 8 son mujeres y 7 son hombres quienes serán de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son:

- 1.- 800 visitas casa por casa en los Asentamientos Humanos Irregulares.
- 2.- Hasta 10 Asambleas con definición de límites territoriales de cada asentamiento aprobado por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan (CEAHI).
- 3.- Colocación de hasta 200 lámparas solares en los caminos principales de los asentamientos humanos irregulares con más habitantes mujeres.
- 4.- Mejora de un camino sustentable con la participación de personas de los Asentamientos.
- 5.- Dos talleres de capación de prácticas sustentables a las personas facilitadoras del servicio público.
- 6.- 8 inspecciones de avance de obras comunitarias.
7. Tres Asambleas en los Asentamientos Humanos irregulares que cuentan con Estudio-Diagnóstico por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

En este apartado se integrar la forma de ejercer el presupuesto de acuerdo a las necesidades y objetivos del programa social:

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 es de \$ 4,500,000.00, (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto consiste en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como costos de operación. Derivado de lo anterior, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación: Apoyo social a: 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo.

Tabla 4.- Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Personas Facilitadoras de servicios	10	Feb-Dic	11	\$10,000.00	\$100,000.00	\$1,100,000.00	24 %

Tabla No. 5. Gastos de Operación

Descripción del Producto	Precio Unitario	Cantidad	Total	% del presupuesto total
Ecotecnias (Lámparas solares, caminos sustentables)	N/A	**	\$3,400,000.00	76%

* Nota: El valor unitario de los materiales para las ecotecnias depende de los costos del mercado, es por tal motivo se especifica monto unitario (grava, arena, piedra, papel, tóner, etc.).

Tabla No. 6. Calendario Presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
n/a	\$100,000.00	\$3,500,000.00	\$100,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Apoyo social a: 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios públicos, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$1,100,000.00 (un millón cien mil 00/100 M.N.).

7.4. Para el presente programa se consideran \$3,400,000.00 para Gastos de Operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Los criterios de inclusión definen quién es elegible para participar en el programa, asegurando la focalización territorial y social, se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la Ley de Austeridad).

8.1. DIFUSIÓN.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

8.1.2. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios públicos, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la **Dirección de Ordenamiento Territorial** ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien, de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 2505, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita. También, se considera la accesibilidad de personas con discapacidad o para personas que no hablan ni leen español, se generará el material adecuado para atender esa población.

8.1.4. Además, con el fin de garantizar que todas las personas identificadas como población objetivo conozcan este Programa Social, se implementarán estrategias de difusión mediante un lenguaje sencillo, incluyente y accesible, utilizando los medios más adecuados para dicho público. Asimismo, en el caso de requerir material audiovisual, se incorporarán criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, incluyendo subtítulos en redes sociales textos alternativos, interpretación en Lenguaje de Señas Mexicana (LSM) con alto contraste y una selección cuidadosa de colores, para alcance de la población que lo requiera.

8.1.5. Evitar siempre con la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

● **Para las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con las siguientes características:**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Habitar preferentemente en la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.
6. Conocimiento metodológico: Dominar la metodología y los protocolos de intervención específicos del programa social.
7. Se priorizará la incorporación de mujeres para roles de censo y entrevista domiciliaria y capacitación en prácticas sustentables, ya que la experiencia demuestra que las mujeres beneficiarias tienden a sentirse más cómodas y a ser más participativas cuando las facilitadoras son también mujeres.
8. Contar con la documentación solicitada.

● **Para hasta cinco asentamientos humanos en Suelo de Conservación que se propondrán para la aplicación de ecotecnias deberán cumplir con las siguientes características.**

1. Emisión de la convocatoria pública dirigida exclusivamente al Asentamientos Humanos Irregulares en la Alcaldía Tlalpan, conforme al calendario de atención (5 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación).
2. Opinión de Grado de consolidación alto emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan.

3. Límites territoriales bien definidos, Poligonal aprobada por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares, y/o opinión emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan.
4. Acuerdo entre la comunidad del Asentamientos Humanos con la Alcaldía de Crecimiento cero.
5. Interés por el cuidado del Suelo de Conservación.
6. Opinión emitida por parte de la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Alcaldía de Tlalpan.
7. Pertener a alguno de los asentamientos de la tabla de asentamientos.
8. La mayoría de las viviendas censadas del asentamiento deben ubicarse en una zona considerada mitigable para la inversión en infraestructura (no en un riesgo no mitigable, como cauces de ríos o fallas geológicas).
9. Registrar una alta incidencia de inseguridad o percepción de riesgo que afecte desproporcionadamente a mujeres, esto garantiza que la inversión en luminarias y caminos impacte directamente en la brecha de seguridad de género.
10. Los Asentamientos Humanos Irregulares que pretendan participar en el Programa, deberán contar con el Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental realizado por la institución pública de educación superior que corresponda) y dictaminado favorablemente por parte de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan, opinión emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan.
11. El Programa únicamente aplicará dentro de las poligonales (“Plano de Propuesta de Zonificación Aprobada” aprobadas y dictaminadas por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan (CEAHI), contenidas en el Estudio del Asentamientos Humanos Irregulares en cuestión.
12. Acuerdo entre la comunidad de los Asentamientos Humanos Irregulares con la Alcaldía donde se estipule que las ecotecnias que se pretendan implementar en los Asentamientos Humanos Irregulares participantes, deberán ser ejecutadas con materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo (concreto permeable y/o asfalto poroso con alto grado de infiltración, adoquines, etc.) para facilitar la recarga del acuífero, de acuerdo a lo estipulado en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, hoy Ciudad de México vigente. En caso de que, no se cuente con la dictaminación favorable por parte de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan para el Asentamiento Humano Irregular que pretenda postularse para el Programa; la participación estará sujeta exclusivamente para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos existentes, previos a la entrada en vigor del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), el 01 de agosto del año 2000, con las siguientes especificaciones:
 - a) Para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos referidos en el punto anterior, se deberán emplear materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo, con la finalidad de permitir la recarga de los mantos acuíferos.
 - b) De igual forma, para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos, se deberá respetar las vías naturales de drenaje, así como el hecho de no interrumpir el paso natural de los escurrimientos superficiales.

Tabla 7.- Listado de la población habitante de los asentamientos humanos irregulares que cuenta con el estatus de población beneficiaria y sujetos a opinión por grado de consolidación.

No	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	POBLADO
1	Alta Tensión	San Andrés Totoltepec
2	Diligencias	Magdalena Petlacalco
3	El Silbato	Magdalena Petlacalco
4	La Magueyera	San Andrés Totoltepec
5	Paraje 38	San Andrés Totoltepec
6	Pedregal de Aminco	San Miguel Topilejo
7	Prolongación Jazmín	Ajusco Medio
8	San Miguel Tehuisco	San Miguel Topilejo
9	San Miguel Toxiac	San Miguel Topilejo
10	San Nicolas II	Ajusco medio
11	Tlaltenango	Magdalena Petlacalco
12	Tres de Mayo	Santiago Tepalcatalpan
13	La Quinta	Santo Miguel Ajusco
14	La Venta/La Joya	San Miguel Ajusco
15	Estación la venta	San Miguel Ajusco
16	Viveros de Coateclan 2 sección	San Andrés Totoltepec

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. En función de favorecer el acceso en la presentación de solicitudes se deberá llenar el formulario disponible en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/1vFkicbq8DB9kt8zF_eKawn1T0Z4nDurCSbthY3v3Yvs/edit, mediante el cual se realizará la calendarización de las entrevistas para los aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar como personas facilitadoras de servicios en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia). Solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Formato único de registro (motivos, carta de confidencialidad, de aceptación y compromiso) emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
5. Documento emitido por alguna institución pública donde acredite conocimientos en Medio ambiente, Pedagogía, Docencia, Urbanismo, Topografía, Planeación Territorial o áreas afines (certificado de término de créditos, cedula, título, estudio tronco).

El proceso de registro de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se guiará por el principio de equidad sustantiva de género, implementando acciones afirmativas para garantizar la participación prioritaria y efectiva de mujeres. Se asegurará la inclusión activa de hombres, aplicando mecanismos que prevengan toda forma de discriminación y promuevan la corresponsabilidad en el desarrollo comunitario.

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2026. De no alcanzar las metas se continuará con el registro hasta su cumplimiento.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Los Asentamientos Humanos en Suelo de Conservación con estudio-diagnóstico donde se aplicarán las ecotecnias deberán cumplir con los requisitos del numeral 8.2.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.3.4 y 8.4 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión, es la **Dirección de Ordenamiento Territorial**. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada a sus solicitudes, implementando cuando sea posible los ajustes razonables.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios público deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la **Dirección de Ordenamiento Territorial ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas. Solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 2505 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas,** solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Todas las personas:

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Dirección de Ordenamiento Territorial (formato único de trámite que será proporcionada en el momento de la entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Jefatura de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares).
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), sólo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Formato único de registro (motivos, carta de confidencialidad, de aceptación y compromiso) emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
6. Documento emitido por alguna institución pública donde acredite conocimientos en Medio ambiente, Pedagogía, Docencia, Urbanismo, Topografía, Planeación Territorial o áreas afines (certificado de término de créditos, cedula, titulo, estudio tronco).

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. Como acción afirmativa y con el objetivo de contribuir a la disminución de la acumulación de desventajas o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, el presente programa priorizará aquellas personas que promuevan la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, personas de género no binario y poblaciones étnicas.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionará apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección de ordenamiento Territorial en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

8.3.11. La alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.16. Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada. Se elaborará una papeleta en caso de ser denegada la solicitud donde se justifique los motivos y se entregará en el momento.

8.3.18. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.3.19. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- a) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos, los cuales deberán contener información verídica.
- b) Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- c) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- d) Asistir a las reuniones presenciales para la planeación que convoque la **Dirección de Ordenamiento Territorial, y sus Jefaturas de Unidad Departamental**.
- e) Brindar un trato digno a la ciudadanía.
- f) Participar en las tareas establecidas por la **Dirección de Ordenamiento Territorial y sus Jefaturas de Unidad Departamental**.

8.4.2. Son causales de baja.

- a) Tener una relación laboral con la Alcaldía Tlalpan durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- b) Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- c) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

- d) No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- e) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- f) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- g) Por defunción.
- h) Recibir pago o apoyos por parte de personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
- i) Dos faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
- j) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la **Dirección de Ordenamiento Territorial** suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor / caso fortuito.
2. Aquellos que la autoridad competente así lo refiera.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria haya sido suspendida de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la **Dirección de Ordenamiento Territorial**, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1. Operación.

Para la operación del programa social “De asentamientos humanos irregulares a Comunidades Sustentables 2026”, se requiere de 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades relacionadas con la Planeación territorial y el desarrollo rural:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Realizar reportes mensuales de actividades.
- Elaborar reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Elaborar bases de datos.
- Realizar recorridos.

9.1.1. La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial es el área responsable de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Adicionalmente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Gobierno (coordinación); Dirección de Ordenamiento Territorial (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.

Tabla 8.- Etapas a realizar

Nº	Etapa	Unidad Administrativa responsable
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Alcaldía Tlalpan
2	Publicación de la Convocatoria del Programa Social	
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Territorial de Regularización Territorial, Jefatura de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares, Jefatura de Padrón Inmobiliario y Vivienda Irregular

4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Ordenamiento territorial
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Dirección de Ordenamiento Territorial
6	Desempeño de actividades	

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

9.1.4. Los formatos y los trámites a realizar relacionados al Programa son gratuitos.

9.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. Que, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la población para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Son actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa social.

9.2.1. Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

9.2.2. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINUIDAD OPERATIVA.

Tabla No 9. Matriz De Riesgo.

Nombr e del riesgo	Tip o	Factores de riesgo	Descripción del riesgo	Efectos del riesgo	Probabili dad de Ocurrenc ia/ Grado de Impacto	Nom bre del contr ol intern o	Objetivo del control interno	Activ idade s del contr ol intern o	Indic ador del Contr ol Intern o	Evide ncia docu menta l
1.- Que las mejoras (caminos, luz) incentiven la expansión de asentamientos , fallando la contención urbana	Estr atég ico y Terr itori al	Alta demanda de vivienda y Mejora de servicios básicos; reduce la vigilancia comunitaria	Que la instalación de luminarias y caminos sea percibida como una urbanización formal que fomente nuevas invasiones	Fracaso de la estrategia de contención ; degradación adicional del Suelo de Conservaci ón	7-8 Probable. La presión inmobiliaria es un factor constante . / 6-7 Mayor: Pone en riesgo el objetivo estratégico central del programa	Protecció n de Conten ción y vigila ncia Comuni caci ón No-Legal izació n	Asegurar que la infraestructura no altere el límite del asentamiento	Obras de ejecuci ón y supervisi ón	Avan ce de obra/ Metro s progra mad os	Bitác ora de contr ol de obra y report e fotogr áfico
2.- Que la infraestructura instalada (luminarias, caminos) sea de mala calidad o genere nuevos riesgos (ej. deslaves)	Ope raci onal y eve ntos atípicos amb ient ales	Falta de supervisi ón técnica especializada y uso de materiales inadecuados o no sustentables así como condiciones geológicas	La infraestructura (caminos sustentables) es instalada sin cumplir las normas de seguridad estructural, aumentando el riesgo geológico (deslaves) o la ineficacia de las luminarias (seguridad)	Vulneració n de los derechos de la población: La infraestructura se convierte en un riesgo, afectando la seguridad y la vida (Art. 10 CPCDMX)	3-4 Media: Requiere fallas en la supervisión, pero es común en obras públicas / 6-7 Alto/Crít ico: Pone en riesgo el objetivo estratégico central del programa	Supervisi ón Técnica de Obra y Certificaci ón de Mater iales	Garantiz ar que los bienes entregados (caminos y luz) sean seguros funcionales y cumplan con los criterios de sustentabilidad	Instal ación de luminarias	No de luminarias instaladas/ progra mad as	Repor te fotogr áfico, censo estadísti co

3.- Desvío de materiales o recursos financieros por parte de contratistas o población flotante de los Asentamientos	Financiero y Operacional	Débil fiscalización, falta de transparencia en la compra de materiales y colusión con contratistas	Que los recursos presupuestales destinados a la compra de luminarias o materiales de los caminos sustentables sean desviados o que se paguen por obras no ejecutadas	Falta de impacto social: Los recursos no llegan a la población beneficiaria, afectando la credibilidad del gobierno y la continuidad del programa	7-8 Alta: Si no hay controles estrictos de auditoría/ 9-10 Alto: Impacta la eficiencia y la transparencia (Art. 129 Ley de Austeridad)	Auditoría Preventiva y Comprobación de Gasto Unitario	Asegurar el uso legal, transparente y eficiente de los recursos públicos asignados al programa	Control y Vigilancia de los materiales	Control y Vigilancia de los materiales usados /material recibido	Cantidad de material y responsables en sitio	Cédulas de control, resguardo de entrada y salida de material y responsables en sitio
Desigualdad de género en acceso a servicios	Estratégico y Social	Baja participación femenina en servicios	El programa no garantiza la equidad de género en el acceso a servicios (camino sustentable y ecotecnica) lo que reduce la efectividad comunitaria y puede generar insatisfacción entre las personas beneficiarias	Afecta la inclusión social y el cumplimiento del objetivo estratégico de sostenibilidad comunitaria disminuyendo el impacto positivo en mujeres beneficiarias	Media / Moderado 7/8 Alto	Monitoreo de Género	Asegurar la participación equitativa de mujeres en servicios	Censo de personas beneficiarias segregadas por género y seguimiento a servicios	Número de mujeres beneficiarias / total de personas beneficiarias	Reportes estadísticos segregados por género y reportes fotográficos de las actividades inclusivas	

Plan de continuidad operativa es el conjunto de estrategias, procedimientos y recursos descritos a continuación constituye el Plan de Continuidad Operativa o Sistema de Contingencia diseñado para garantizar que el programa social "Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables" mantenga sus funciones críticas incluso ante situaciones de emergencia o interrupción grave.

1. Identificación de procesos críticos: Estos son los procesos esenciales para el logro de los objetivos del programa, cuya interrupción podría generar un daño significativo a las personas beneficiarias o al programa.

- A. Gestión de Insumos y Materiales de Obra / Retraso total en la ejecución de la infraestructura (Caminos y Luminarias), lo que prolonga la inseguridad de las personas beneficiarias.
- B. Atención y Seguimiento a persona beneficiarias. Interrupción de la capacitación en sustentabilidad y del censo de control, lo que afecta la corresponsabilidad y el objetivo de contención urbana.
- C. Control Presupuestal y Comprobación de Gasto. Riesgo de desvío de recursos e imposibilidad de continuar con las adquisiciones o pagos a contratistas.
- D. Comunicación de Contención Urbana. Desactivación del mensaje "No-Legalización", lo que reactiva las invasiones y fracasa el objetivo estratégico.

2. Asignación de responsables en caso de contingencia: Se establece un equipo de respuesta rápida, liderado por el coordinador/a del programa y con roles específicos para asegurar la agilidad:

Tabla No 10. Rol de Contingencia

Rol de Contingencia	Funciones	Responsable
Coordinación	Toma de decisiones inmediatas, contacto con autoridades superiores, validación de gastos de emergencia	La persona Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial
Logística y Obra	Gestión de inventarios, asegurar el resguardo de materiales, reasignación de obra y personal de campo	Personas facilitadoras del servicio con la supervisión de las Jefaturas adscritas a la Dirección de Ordenamiento Territorial
Finanzas y Comprobación	Activación de mecanismos de pago de emergencia, respaldo de comprobantes digitales, control de tesorería alterna	Personas facilitadoras del servicio con la supervisión de las Jefaturas adscritas a la Dirección de Ordenamiento Territorial
Procesamiento de Datos y resultados	Respaldo de bases de datos, activación de sedes virtuales, aseguramiento de acceso restringido a la información	Personas facilitadoras del servicio con la supervisión de las Jefaturas adscritas a la Dirección de Ordenamiento Territorial
Comunicación Social	Manejo de crisis, emisión de comunicados oficiales a personas beneficiarias y activación de sedes virtuales para el acompañamiento de ejecución de los trabajos	Personas facilitadoras del servicio con la supervisión de las Jefaturas adscritas a la Dirección de Ordenamiento Territorial

3. Protocolos de contingencia:

a) Activación de Sedes Alternas o Trabajo en Línea.

- Cierre Físico Temporal: En caso de que la oficina central o el centro de operación de campo deban cerrar, el equipo activará el trabajo en línea obligatorio, con cuentas oficiales apoyadas por el área de Sistemas de la Alcaldía a fin de proteger la información y datos sensibles.
- Herramientas de Continuidad: Se utilizarán plataformas digitales gratuitas para llevar a cabo videoconferencias, sistemas en la nube con las cuentas oficiales para la gestión de la obra (actualización diaria de bitácoras por vía digital, previa capacitación) y para la continuidad de trámites (capacitaciones virtuales para las personas beneficiarias del servicio).

b) Continuidad de Trámites y Atención.

- Registro de personas beneficiarias: Se suspenderán las visitas domiciliarias de censo. Se utilizará la línea base censal más reciente y las entrevistas de seguimiento se realizarán de forma telefónica o virtual para mantener el contacto y la capacitación.
- Comprobación de Gasto: Se utilizará el archivo digital de la Auditoría Preventiva para realizar comprobaciones de gasto unitario de forma remota, cotejando con las cédulas de control digitalizadas.

4. Protección de Bienes.

a) Inventario y Almacenamiento Seguro de Insumos, Inventario Actualizado: La Dirección de Logística debe mantener un inventario físico y digital semanal de todos los materiales adquiridos (luminarias, materiales de caminos, luminarias).

b) Almacenamiento Descentralizado: Los materiales y equipos de alto valor no deben almacenarse en un único sitio. Se utilizarán mínimo dos (2) centros de resguardo seguros en diferentes puntos del Asentamientos Humanos Irregulares, con acceso controlado y bajo la supervisión directa del Responsable de Logística y Obra, así como comprobación de Gasto: Se utilizará el archivo digital de la Auditoría Preventiva para realizar comprobaciones de gasto unitario de forma remota, cotejando con las cédulas de control digitalizadas.

5. Protección de Datos.

a) Resguardo de Registros y Copias de Seguridad. resguardo digital único: todos los registros (padrones, censo, cédulas de control, comprobación) deben estar digitalizados y alojados en una plataforma en la nube (servidor seguro). Así como una copia de seguridad periódica: se realizará una copia de seguridad total semanal de toda la base de datos del programa, almacenada en un servidor físico externo y protegido.

b) Acceso Restringido y Protocolos de Seguridad. acceso limitado: solo el personal designado en el equipo de respuesta rápida y el personal técnico de campo tienen acceso a la totalidad de los datos de personas beneficiarias. La protección y cifrado: todos los dispositivos (laptops, tabletas de campo) deben tener sistemas de cifrado de datos y claves de acceso únicas para proteger la información personal de personas beneficiarias (riesgo de violación de privacidad).

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección de Ordenamiento Territorial y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500, Ext 6814 instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

10.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan.

10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: zeltzin.gomez@tlalpan.cdmx.gob.mx.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El **artículo 3**, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial, ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables 2025”, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: zeltzin.gomez@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos.
6. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

11.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Con base en el artículo 68 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes, personas beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. “De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. TIPOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2. EVALUACIÓN INTERNA.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo o mayor a seis (6) meses después del ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La Dirección de Ordenamiento Territorial toma como fuente de información al Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, hoy Alcaldía, para la denominación de Asentamientos Humanos Irregulares, así como información generada por el propio programa, como es, bitácoras de registro de avance del camino sustentable, encuestas de satisfacción a personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas usuarias, censos de aplicación y recorridos en los Asentamientos Humanos Irregulares.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: Matriz de Indicadores del programa social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables 2026”.

Tabla No. 11 Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Fin	Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Met a
	Contribuir al cumplimiento del derecho humano al medio ambiente	Porcentaje de Hectáreas controladas en el suelo de conservación	(Número de Hectáreas controladas/ Número de hectáreas base) * 100	Resultado	Porcentaje	Bianual		Sexo	Registros administrativos	Dirección de Ordenamiento Territorial	Se cuenta con presupuesto y personal para implementar acciones de control de contención	75 %

Propósito	Contribuir la contención de los asentamientos humanos irregulares en el Suelo de Conservación de la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje acuerdos de “cero crecimientos” por asentamiento	(Número de acuerdos “cero crecimientos” firmados/ número de acuerdos proyectados) *100	Gestión	Porcentaje	Mensual	Asentamientos irregulares en el suelo de conservación, participación de las personas firmantes desagradadas por sexo	Acuerdos firmados y actas de asamblea	Dirección de Ordenamiento Territorial	Participación de la población en las asambleas de los problemas en asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación de Tlalpan	Del 75 % al 100 % de cumplimiento
Componente 1	Realizar asambleas comunitarias informativas en asentamientos humanos irregulares en los asentamientos	Porcentaje de asambleas comunitarias informativas en asentamientos humanos irregulares	(Número de asambleas comunitarias informativas realizadas/ Número de asambleas informativas proyectadas) *100	Gestión	Porcentaje	Mensual	Asentamientos irregulares en el suelo de conservación, participación de las personas firmantes desagradadas por sexo	Actas de asamblea firmadas	Dirección de Ordenamiento Territorial	Participación de las poblaciones que habitan los asentamientos irregulares en las asambleas	95 %
C1 Actividad 1	Identificar los asentamientos humanos irregulares que cuenten con estudio técnico aprobado	Porcentaje de asentamientos humanos irregulares que cuenten con estudio técnico aprobado	(Número de asentamientos humanos irregulares que cuenten con estudio técnico aprobado / Número total del listado de asentamientos humanos irregulares que pueden ser beneficiados) × 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Asentamientos irregulares en el suelo de conservación, participación de las personas firmantes desagradadas por sexo	Estudio técnico aprobados	Dirección de Ordenamiento Territorial	Asentamientos aprobados por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares	65 %

Componente 2	Implementar mejoramiento o de caminos sustentables que transformen radicalmente la seguridad de las mujeres en los asentamientos humanos irregulares	Porcentaje de ecotecnias y mejoramiento o de caminos sustentables que transformen radicalmente la seguridad de las mujeres	(Número de caminos sustentables realizados / Número de caminos sustentables proyectados) *100	Resultado	Porcentaje	Trimestral	Tipo de datos recabados, segregados por sexo y edad	Informes trimestrales del programa	Dirección de Ordenamiento Territorial	Disponibilidad de la población o con interés sobre los problemas en asentamientos humanos irregulares	85 %
C2 Actividad 1	Identificar caminos vulnerables y de alta afluencia peatonal para mujeres	Porcentaje de caminos vulnerables y de alta afluencia peatonal para mujeres	(Número de caminos sin iluminación de alta afluencia peatonal para mujeres identificadas / Número de total de camino) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Tipo de datos recabados, segregados por sexo y edad	Informes del Programa	Dirección de Ordenamiento Territorial	Existen caminos sin iluminar	85 %
C2 Actividad 2	Identificar la desigualdad de acceso a servicios	Porcentaje de mujeres beneficiarias de servicios facilitadores	(Número de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) * 100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Medir el acceso equitativo de mujeres (camino sustentable, ecotecnias) para reducir el riesgo de exclusión de género	Reporte estadístico de personas beneficiarias por género y actas de supervisión	Dirección de Ordenamiento Territorial	Existencia de registros confiables de personas beneficiarias	85 %

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población a través de las encuestas de satisfacción.

14.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción.

14.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Personas beneficiarias Cuidadoras, Colectivos personas beneficiarias y Personas Beneficiarias Finales
Etapa en la que participa	Evaluación y trabajo de campo
Formas de participación	Individual
Modalidad	Consulta
Alcance	Información

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa social no tiene coincidencia o duplicidad con otros programas ya establecidos.

15.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social el día 19 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.8. Opinión técnica de la Secretaría de Mujeres, mediante el folio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-010-Tlalpan-Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales personas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones se observa bajo lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales; en su versión pública donde son anonimizadas y publicada en formato abierto y agregado. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (criptado, control de accesos).

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

18.1. Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizar, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditabile en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

18.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA)”.

18.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>).

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MOVILIDAD SEGURA PARA NUESTRA CASA”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

- Movilidad Segura para Nuestra Casa.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa:

Programa social orientado a fortalecer el derecho a la movilidad segura enfocado en contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial de la movilidad peatonal y vehicular en las vías y espacios públicos de la demarcación, a través de una estrategia de intervención social orientada a la identificación, y canalización de obstáculos que afecten una movilidad segura, además de intervenir intersecciones y/o puntos conflictivos durante horas de alta demanda.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (coordinación);
- Dirección de Seguridad Ciudadana (seguimiento, verificación, supervisión, control y calendarización);
- Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito (administración y operación).

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano descentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.6. Este programa social no se ejecuta de manera independiente o de forma simultánea con alguna dependencia, órgano descentrado, alcaldía o entidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Este programa social se alinea con:

Programa General de Derechos Humanos:

- Derecho: Movilidad.
- Núcleo: Seguridad Humana.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024 – 2027.

- Eje: Movilidad.
- Derecho: Movilidad.

- Línea de acción: "...La seguridad vial y una mejor movilidad son rutas de atención permanente en nuestra gestión, porque quienes impulsan a Tlalpan son las y los trabajadores que habitan y transitan por esta demarcación territorial.
- La coordinación con el Gobierno de la Ciudad es fundamental para la construcción de la primera línea de Cablebús en Tlalpan, así como para atender otros temas relacionados con la seguridad vial, la movilidad y el transporte desde una visión de movilidad sustentable.”.

Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos.

- Objetivo prioritario 1. Transversalizar e Institucionalizar la Igualdad de Género, Ética e Inclusión como base de los Programas y Políticas Públicas Internas y Externas de la CEAV.
- Estrategia 1.1: Realizar acciones para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en los procesos de planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de programas y políticas públicas, así como en los procesos normativos y administrativos de la CEAV.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

Agenda 2030:

- Objetivo de desarrollo sostenible: 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.
- Meta de desarrollo sostenible: 11.2.

De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

- Meta de desarrollo sostenible: 11.7.

De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Programa provisional de Gobierno de la Ciudad de México:

- Eje: Ciudad con movilidad integrada y sustentable.
- Derecho: Movilidad.
- Objetivo: La Ciudad de México será un referente de movilidad sustentable, eficiente y equitativa, donde el transporte público garantizará traslados más rápidos seguros y accesibles para todas las personas, sobre todo las que viven en las periferias. La ciudad avanzará hacia un modelo de transporte integral, con infraestructura moderna, vehículos de bajas emisiones y una cobertura extendida en todas las zonas de la ciudad, asegurando que todas las personas, sin importar su ubicación, puedan desplazarse con seguridad y de forma eficiente. La Ciudad de México se consolidará como la capital latinoamericana en una nueva forma de entender la movilidad.

Constitución Política de la Ciudad de México:

- Principio rector: “Ciudad Habitável”.

Artículo: 13.

- Derecho: Movilidad.

Numeral 1: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.”.

Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres:

Artículo: 16, fracción II: “Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México:

Artículo 9 Bis, fracción I: “Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías”.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

Artículo 4: Cumplir con los principios de: universalidad, progresividad y no regresividad, indivisibilidad, exigibilidad, igualdad, no discriminación, interseccionalidad, enfoque de derechos, diversidad, igualdad sustantiva, participación, entre otros.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- Cumplir con los principios rectores:
 - 1) El respeto a la dignidad humana de las mujeres,
 - 2) La libertad y autonomía de las mujeres,
 - 3) La no discriminación; y
 - 4) La igualdad de género;

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.

Asimismo, está orientado a atender a grupos de atención prioritaria como lo son mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas de identidad indígena, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, población en situación de calle, personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de conductas antisociales, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, al buscar garantizar condiciones de seguridad vial en ejercicio de su derecho a la movilidad.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

El problema de inseguridad vial y obstrucción del espacio público en Tlalpan, representa una barrera en el ejercicio del derecho a la movilidad. Dicha problemática genera un impacto diferenciado, considerando a mujeres, adolescentes, niñas, personas con discapacidad y personas peatonas como usuarias con mayor exposición a riesgos viales en sus traslados cotidianos. Ante ello, en 2019 se creó el programa social “Jóvenes cultivando la movilidad, Tlalpan 2019”, con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial de la movilidad peatonal y vehicular en la vía pública en condiciones de accesibilidad, eficiencia, sustentabilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Durante la primera etapa del programa social (2019 -2021) se brindaron servicios de movilidad, entre los que destacaron la asistencia a la persona peatona, asistencia a personas con discapacidad y ciclistas, así como acciones de orientación y convivencia vial dirigidas también a personas conductoras. Estas acciones permitieron mejorar la seguridad en los trayectos y la ocupación adecuada de la vía pública, priorizando la no discriminación y la protección de derechos humanos.

En 2020 y 2021, el programa amplió su cobertura a 12 intersecciones de alto conflicto vial, alcanzando un impacto diario en 31,882 personas peatonas y 173,212 personas conductoras, fortaleciendo la movilidad segura en espacios con alta afluencia de mujeres y grupos de atención prioritaria, a través de estrategias de acompañamiento directo y sensibilización comunitaria.

Para 2022, la estrategia evolucionó hacia un modelo con enfoque preventivo, territorial y de gestión del espacio, estableciendo como prioridad la liberación de la vía pública como una medida de seguridad vial y de igualdad sustantiva. Se realizaron recorridos de identificación y verificación en 119 colonias, donde se detectaron 1,435 puntos de obstaculización. De ellos, se logró el retiro de 109.2 toneladas de elementos que impedían el tránsito seguro, beneficiando a 445,709 personas habitantes de la demarcación. (64% de la población en Tlalpan).

En 2023, el programa consolidó su despliegue territorial mediante 187 recorridos en 103 colonias, pueblos y barrios, identificando 1,749 problemáticas de obstaculización. Dichas acciones derivaron en el retiro de 176.1 toneladas de obstáculos, beneficiando al 76.4% de la población (534,528 residentes), de la cual 279,024 son mujeres y 255,504 son hombres.

Para 2024, se logró beneficiar a 560,133 personas residentes de Tlalpan (292,389 mujeres y 267,744 hombres), mediante 211 recorridos y la identificación de 1,733 obstáculos, que dieron lugar al retiro de 123.6 toneladas de elementos obstructivos, reforzando el acceso seguro e igualitario a la vía y espacios públicos.

La articulación de las estrategias es clave porque permite atender la seguridad vial y la liberación del espacio público como un mismo problema, fortaleciendo la mejora en la movilidad cotidiana. Con esta base, en 2025 se realizaron ajustes al programa para consolidar ambas líneas de acción en el territorio de Tlalpan.

Como resultado en el periodo de febrero a noviembre se realizaron 119 recorridos, la identificación de 1,639 obstáculos, la entrega de 1,000 trípticos y la intervención en 6 puntos de alto conflicto vial, se obtuvo una población beneficiaria que ascendió a 537,029, de los cuales 280,331 son mujeres y 256,698 son hombres, con un impacto prioritario en trayectos relacionados con trabajo, educación, salud y cuidados, donde las mujeres representan la mayoría de personas usuarias del espacio público.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público identificado en materia de movilidad en Tlalpan es que la población enfrenta condiciones que impiden su desplazamiento seguro, continuo y autónomo en la vía y el espacio público. Esto deriva de la obstrucción vial, el deterioro de la infraestructura peatonal, la señalética insuficiente, el tránsito desordenado y la presencia limitada de policía de tránsito en intersecciones de alta demanda, lo cual genera efectos negativos a nivel territorial. Estas problemáticas no son hechos aislados, sino barreras estructurales que se reproducen en la demarcación y afectan de manera colectiva la seguridad vial, la accesibilidad y la autonomía en la movilidad de la ciudadanía residente.

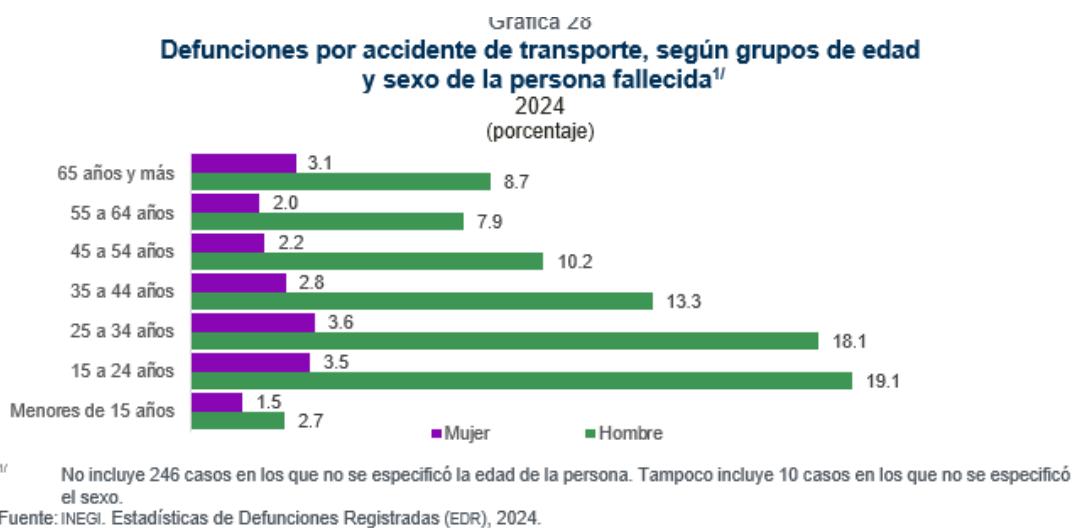
Estudios en movilidad global del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo y análisis urbanos de ONU-HABITAT confirman que la recuperación de cruces, el orden vial, la infraestructura peatonal continua, la presencia de apoyo territorial y la gestión de obstáculos viales son elementos clave para reducir mortalidad vial, mejorar trayectos y uso del espacio público. Asimismo, índices urbanos como los del TomTom Traffic Index colocaron a la Ciudad de México entre las ciudades más congestionadas del mundo (2021–2023), lo que da contexto del problema de tránsito.

De acuerdo con un estudio realizado por del Banco Interamericano de Desarrollo, las personas peatonas, ciclistas y motociclistas representan los grupos más vulnerables ante siniestros viales, debido a la exposición física inherente a su modo de traslado, riesgo que se agrava en contextos de infraestructura no adaptada o invadida.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud señala que los siniestros de tránsito causan 1.19 millones de muertes anuales en el mundo y representan la principal causa de muerte entre personas de 5 a 29 años, con una letalidad mayor en hombres, quienes tienen hasta tres veces más probabilidad de morir que las mujeres, factor que evidencia impactos diferenciados por género. A nivel nacional, el INEGI reportó que en 2024 se registraron 374,949 accidentes de tránsito en zonas urbanas, con un saldo de 90,636 víctimas, de las cuales 5.13% perdieron la vida y 94.86% resultaron lesionadas.

Igualmente, de acuerdo al informe denominado “Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR)” de 2025 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determinó que, del total de defunciones derivadas de accidentes de transporte, el 18.7% correspondió a mujeres, mientras que la mayor proporción se concentró en hombres con el 81.3%. En el caso de las mujeres, los fallecimientos se presentaron principalmente en los rangos de edad de 15 a 24 años y de 25 a 34 años. Una distribución similar se observó entre los hombres, ya que la mayor incidencia también se registró en estos mismos grupos etarios.

En cuanto a la temporalidad, los días con mayor número de defunciones por este tipo de accidentes fueron domingo, sábado y lunes. Respecto al horario, los decesos ocurrieron con mayor frecuencia alrededor de la medianoche, seguidos por aquellos registrados durante la noche. No obstante, en una proporción de los casos no se contó con información precisa sobre la hora en que ocurrió el accidente.



Los datos de patrones de traslado muestran impactos vinculados a roles sociales: la Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2017 reveló que el 34.5% de los viajes de mujeres son por traslados laborales, 23.6% escolares y 41.9% correspondieron a actividades de cuidado y acceso a la salud, lo que indica una alta dependencia del espacio público y de la movilidad a pie o en transporte colectivo.

Desde una perspectiva interseccional, este problema afecta de forma desproporcionada a los grupos de atención prioritaria, particularmente:

- Mujeres, adolescentes y niñas, porque los patrones de movilidad y la infraestructura urbana históricamente se planearon priorizando preponderantemente las necesidades de los hombres, al concebirse como la figura titular de derechos dentro del contexto social, laboral, político, cultural y económico de nuestro país, actualmente las mujeres realizan la mayoría de traslados peatonales y de cuidado (61.4% de los viajes a pie en CDMX vinculados a cuidado son realizados por mujeres), muchas veces acompañando o asistiendo a otras personas bajo su responsabilidad.
- Personas mayores y personas con discapacidad, quienes enfrentan limitaciones físicas mayores cuando las banquetas, rampas y cruces están obstruidos o deteriorados, reduciendo su posibilidad de movilidad autónoma.
- Personas ciclistas y motociclistas, cuyo uso se ha incrementado a escala nacional sin contar aún con infraestructura de protección vial suficiente, elevando la exposición a colisiones.
- Población cuidadora (remunerada o no), que se expone a mayores riesgos por cargar, asistir, acompañar o esperar transporte en la vía pública, en especial cuando su condición se combina con precariedad económica, discapacidad, edad avanzada o ausencia de redes de apoyo.

Bajo estas premisas, es importante analizar que actualmente los procesos y fenómenos sociales exigen un replanteamiento desde una perspectiva que no sólo debe reconocer, sino garantizar, respetar y proteger el acceso y ejercicio de los derechos principalmente de las mujeres, adolescentes, niñas y grupos discriminados o de atención prioritaria, como lo es la seguridad vial en su movilidad, con el propósito de generar condiciones que a su vez favorezcan el acceso y ejercicio de derechos humanos y fundamentales como lo son educación, la salud, el trabajo, la cultura, la recreación, entre otros, los cuales están orientados a consolidar mejores condiciones de desarrollo social que, consecuentemente, desembocan en un estado de bienestar general.

Este problema no es únicamente un desafío de orden urbano o vial, sino una barrera social con efectos diferenciados y acumulativos que limitan la autonomía, profundizan desigualdades y generan riesgos desproporcionados. La evidencia estadística y el análisis interseccional confirman que la obstrucción del espacio público y el rezago de la infraestructura vial impactan directamente el ejercicio de la movilidad cotidiana, la seguridad y la posibilidad de acceder a otros derechos esenciales.

Por tanto, su atención debe abordarse como un problema público prioritario, que exige la participación conjunta entre institución y ciudadanía, mediante intervenciones territoriales dirigidas a liberar, ordenar y recuperar el espacio público para la movilidad segura y la igualdad sustantiva en el territorio de Tlalpan.

3.2.1. Las causas centrales del problema de inseguridad vial en la movilidad de la población Tlalpan son:

- a) La falta de conocimiento de la normativa en materia de movilidad, seguridad vial y cultura cívica, derivada de la escasa socialización de información, así como la limitada cohesión social y sentido de pertenencia comunitario;
- b) El desarrollo generalizado de un “sentido de propiedad o preferencia” y “apropiación o uso simbólico” de la vía y espacio públicos, principalmente por la falta de acceso a una vivienda digna y decorosa que garantice las condiciones necesarias y suficientes para el desarrollo de una persona, el uso del espacio y vía públicas como estacionamiento particular, así como zonas destinadas a la prestación de servicios de salud con alta actividad comercial formal e informal, escolares, de concentración de espacios laborales y por la presencia de personas que informalmente administran una sección de la vía pública para estacionamiento y cuidado de vehículos a cambio de una propina o pago (franeleros);
- c) La falta de balizamiento y señalética en zonas o intersecciones conflictivas y
- d) Falta de elementos de tránsito que ayuden a la regulación del tránsito vehicular en horas de máxima demanda. Aspectos que han derivado en incidencia y reincidencia en la transgresión a la normativa en la materia, la cual busca proteger, respetar, garantizar y promover los derechos a la movilidad, seguridad vial, vía y espacios públicos (registros administrativos Dirección de Seguridad Ciudadana, Alcaldía Tlalpan, 2025).

3.2.2. Los efectos que causa dicho problema a la población son los accidentes o exposición a éstos (que pueden implicar diversas afectaciones a la integridad física, incluyendo la pérdida de la vida), propiciar condiciones para la comisión de conductas antisociales, contaminación ambiental y visual, así como la segregación ciudadana motivada por el cuidado de intereses propios, y que la población no llegue a tiempo a realizar sus actividades.

Estos efectos limitan también las desigualdades, especialmente para mujeres, niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad y población cuidadora, quienes dependen en mayor medida de la movilidad peatonal y del transporte público y enfrentan mayores barreras para desplazarse de forma segura y autónoma.

3.2.3. Los derechos que serían vulnerados como consecuencia de no atender el problema público identificado, es el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sustentabilidad, calidad, inclusión e igualdad, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México. Asimismo, afecta el derecho al uso y disfrute del espacio público y consecuentemente el derecho a la seguridad ciudadana.

Las barreras discriminatorias identificadas se relacionan con condiciones estructurales del entorno urbano con sesgos de género, la invasión y deterioro de banquetas y rampas, la apropiación informal del espacio público y la priorización del uso del automóvil genera afectaciones en la población, profundizando desigualdades en el goce de derechos habilitadores del bienestar.

3.2.4. La población potencial es la población total Tlalpense que, de acuerdo con la información del Censo de Población del 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) asciende a 699,928 personas, de las cuales 365,051 son mujeres y 334,877 hombres.

Al ser la movilidad un derecho reconocido a toda persona tanto en el país como en la Ciudad de México, con salvedad de los casos en que dicho derecho ha sido legalmente restringido, no hay limitante alguna para transitar por la vía pública de toda la demarcación, por tanto, la población potencial es aquella compuesta tanto por las personas habitantes de Tlalpan, como aquellas que sólo transitan en el interior y/o colindancias de esta demarcación [Actualmente no hay cifras públicas oficiales detalladas que indiquen exactamente cuántas personas de la población flotante entran y salen diariamente de Tlalpan por sí sola. Lo que sí se sabe por fuentes oficiales y estudios más amplios es que la Ciudad de México en su conjunto recibe diariamente entre ~1.7 y ~2.3 millones de personas no residentes para trabajar o estudiar —una parte de las cuales sin duda transitan y se mueven por alcaldías como Tlalpan.].

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan debido a que la obstrucción y uso inadecuado de la vía y el espacio público constituye un problema público al tener su origen en la dinámica social y la dificultad desde esa dinámica para resolverlo. El uso de la vía pública se problematiza desde su concepción de uso no adecuado por parte de la propia sociedad que, mediante peticiones, quejas, demanda ciudadana, reportes, etcétera, da cuenta del impedimento y/o limitaciones en la consecución de los fines para los cuales está destinada la infraestructura urbana, como son banquetas, rampas y el arroyo vehicular, así como el derecho de todas las personas para usarlo como espacios de movilidad desde un enfoque de seguridad vial.

Aunado a lo anterior, la red vial de la alcaldía está conformada por vías primarias, secundarias, federales y de acceso controlado como lo son la autopista Federal a Cuernavaca, Viaducto Tlalpan, Calzada de Tlalpan, Av. Insurgentes Sur y la Carretera Picacho Ajusco, mismas que son las vialidades que captan el flujo vehicular que proviene de las zonas dormitorio (pueblos y colonias localizados en la parte sur de la alcaldía); además son utilizadas por vehículos que provienen del Estado de México, Morelos y Guerrero. El sistema de transporte público que circula por la demarcación conecta principalmente con destinos de alta afluencia como la estación El Caminero del Metrobús, la estación Huipulco del Tren Ligero y el Centro de Transferencia Modal CETRAM Estadio Azteca, lo que confirma el alto flujo vial y peatonal del territorio.

Este reto se intensificará de manera significativa en 2026, debido a que la Copa Mundial de la FIFA 2026 tendrá partidos en el Estadio Azteca, recinto ubicado en la zona de influencia directa de Tlalpan, donde se prevé un incremento masivo de movilidad diaria, visitantes nacionales e internacionales y una mayor demanda de conexiones peatonales y de transporte, lo que hace indispensable fortalecer las acciones institucionales de gestión de obstáculos y apoyo vial.

Con la implementación de este programa social se busca identificar y canalizar obstáculos que impidan el libre tránsito, así como brindar apoyo vial en puntos críticos, con impacto directo en la reducción de riesgos, en la mejora de la movilidad y calidad de vida de la población residente y flotante. Esto se realizará a través de dos estrategias:

Identificación de obstáculos:

- Recorridos de identificación y verificación que permitan conocer los puntos de obstaculización en el interior de la demarcación, así como recorridos de supervisión para garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y aprovechamiento.
- Recolección y presentación de información para analizar y determinar la procedencia de su canalización e intervención por parte de esta Alcaldía u otra dependencia competente.
- En caso de resultar competencia de la Alcaldía Tlalpan, hacer formal invitación a la ciudadanía para que realicen el retiro voluntario que corresponda, e informar sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos que conlleva el uso inadecuado de la vía pública, así como las facultades que la Alcaldía tiene para intervenir en dichos asuntos en caso de omisión, y el procedimiento administrativo que tendría lugar.
- Auxiliar en la liberación de la vía pública de conformidad con las atribuciones y funciones de las áreas de la demarcación.

Apoyo vial:

- Intervención de 7 puntos y / o intersecciones de alto conflicto mediante acciones de asistencia a personas peatonas, personas con discapacidad ciclistas, transporte público, transporte de servicio y vehículos particulares.

3.2.6. No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social. Es decir, no obstante que existen programas estatales y federales, ninguno focaliza sus acciones a una población específica, en este caso, la Tlalpense. Por ello, aunque hay acciones similares o análogas encaminadas al mejor y adecuado aprovechamiento de la vía pública, no son parte de un programa social que busque mejorar las condiciones de la población Tlalpense a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

3.3. Teoría del cambio.

Problema Público	La población de Tlalpan no puede desplazarse con seguridad y autonomía en la vía y el espacio público, debido a la obstrucción de banquetas y cruces, la señalética vial insuficiente y débil regulación del tránsito en intersecciones de alta demanda. Estas condiciones incrementan el riesgo de siniestros viales, prolongan tiempos de traslados y limitan el acceso a destinos esenciales como trabajo, escuelas, servicios de salud y actividades de cuidado.
Supuesto Central	Si se implementa el apoyo vial y la gestión de obstáculos con personal capacitado y presencia institucional constante, entonces la movilidad puede mejorar porque se facilita el tránsito seguro, disminuyen los riesgos de siniestros viales y se promueve la cooperación ciudadana y el respeto a la vía espacio público.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Presupuesto ◆ Seleccionar a 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicios ◆ Capacitación en materia movilidad, seguridad vial, uso adecuado del espacio público y perspectiva de género ◆ Apoyo vial en intersecciones y/o puntos conflictivos ◆ Programación y realización de recorridos para identificar o verificar la existencia de obstáculos sobre la vía pública ◆ Documentar e informar para su correspondiente canalización y atención por parte del área o dependencia competente ◆ Promover el adecuado uso de la vía y espacios públicos 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicio capacitadas ◆ 1 capacitación impartida ◆ Intervención en 7 puntos conflictivos ◆ 150 recorridos de identificación o verificación de obstáculos sobre la vía pública ◆ Documentar un aproximado de 1,700 obstáculos sobre la vía pública y realizar hasta 1,000 canalizaciones a las áreas competentes ◆ 1,100 trípticos entregados ◆ 500 encuestas de satisfacción ◆ Beneficiar a un estimado de 594,939 personas 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Reducción de obstáculos en la vía y espacio público ◆ Mayor fluidez peatonal y vehicular en intersecciones con apoyo vial ◆ Reducción en tiempos de traslado ◆ Concientización de la población sobre los derechos propios y de terceros, respecto del uso y aprovechamiento de la vía y espacio públicos, y lograr la participación ciudadana en su preservación 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Disminución de accidentes viales ◆ Mayor accesibilidad para grupos prioritarios (mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, población cuidadora) ◆ Mejora en tiempos de respuesta ante reportes ciudadanos en materia de movilidad 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Una Alcaldía con movilidad más segura, accesible, ordenada y funcional, donde se ejerce de manera plena el derecho a la movilidad y al espacio público

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial y accesibilidad de la movilidad peatonal y vehicular en la Alcaldía Tlalpan, mediante acciones de apoyo vial e identificación y canalización de obstáculos, a través de una estrategia de intervención social con presencia territorial activa que favorezca traslados seguros, ordenados para todas las personas.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.2.1. Objetivos específicos.

1) Mejorar las condiciones de movilidad para mujeres, adolescentes y niñas habitantes de los barrios, pueblos y colonias de la Alcaldía Tlalpan, mediante espacios públicos libres de obstáculos y acciones de apoyo vial que favorezcan desplazamientos seguros, así como capacitación a las personas facilitadoras de servicios con perspectiva de género.

2) Atender a la población habitante de la demarcación, que sufre problemas de inseguridad vial en la movilidad, a través de recorridos orientados a la identificación o verificación de obstáculos sobre la vía pública, y asesorías orientadas a la concientización sobre el uso de la vía y espacio públicos en general, atendiendo a las particulares características del entorno en que fue identificado el obstáculo.

3) Mejorar el flujo peatonal y vehicular en puntos y/o intersecciones de alto conflicto y en horas de máxima demanda, mediante acciones de apoyo vial realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asignadas, con el fin de reducir riesgos, ordenar el tránsito y favorecer traslados seguros.

4) Difundir información preventiva y de educación vial en lugares con mayor afluencia de mujeres, adolescentes, niñas y personas mayores, con el objetivo de promover el uso adecuado de la vía y de los espacios públicos a través de la entrega de recursos impresos.

Líneas de acción.

- a) Beneficiar a la población con la programación y realización de 150 recorridos para identificar o verificar la existencia de obstáculos sobre la vía pública, orientados a mejorar la movilidad segura.
- b) Documentar e informar sobre los obstáculos detectados para su correspondiente canalización y atención por parte de las áreas o dependencias competentes.
- c) En caso de resultar competencia de la Alcaldía Tlalpan, fortalecer la corresponsabilidad ciudadana mediante invitaciones formales para hacer el retiro voluntario que corresponda, e informar sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos que conlleva el uso inadecuado de la vía pública, así como las facultades que la Alcaldía tiene para intervenir en dichos asuntos en caso de omisión, y el procedimiento administrativo a que haya lugar.
- d) Auxiliar en la liberación de la vía pública cuando el área correspondiente solicite el apoyo y resulte competencia de las mismas.
- e) Mejorar el tránsito peatonal y vehicular mediante la intervención de 7 puntos conflictivos con acciones de apoyo vial a cargo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- f) Promover el uso adecuado de la vía y los espacios públicos con mayor afluencia de mujeres, adolescentes, niñas y personas mayores, para garantizarles condiciones de seguridad vial en ejercicio de su derecho a la movilidad y como medio para ejercer sus derechos humanos y fundamentales, a través de la difusión de información y entrega de recursos impresos.
- g) Seleccionar a 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante convocatoria y proceso de selección correspondiente, para fortalecer la operación del programa en materia de movilidad segura.
- h) Capacitar a las 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante un curso-taller que fortalezca sus conocimientos en materia de movilidad, seguridad vial, cultura cívica, procedimiento administrativo, reglamento de tránsito, atención de primer contacto y perspectiva de género.

4.2.2. Las acciones para alcanzar los objetivos correspondientes a cada etapa.

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, por medio del respeto y coadyuvando con el derecho de todas las personas y de la sociedad a la sana coexistencia y la presencia de las distintas formas de movilidad que respondan a los diversos modos de vida.

4.2.3. La implementación de recorridos de identificación y gestión de obstáculos, así como el apoyo vial brindado por personas facilitadoras de servicios, son objetivos específicos orientados a atender a corto plazo las condiciones más visibles que impiden un tránsito seguro, reduciendo riesgos en cruces y mejorando los tiempos de traslado en zonas de alta demanda. En comparación al objetivo general, que busca contribuir a una mejora estructural de la movilidad en la demarcación (largo plazo), recuperando progresivamente la funcionalidad de la vía pública y reduciendo la vulnerabilidad derivada del tránsito desordenado y la obstrucción vial.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. Con base en la población potencial, que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es de 699,928 habitantes en Tlalpan, se estima que la población objetivo asciende a 594,939 personas residentes equivalentes al 85% de la población potencial, de la cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) estima que el 52.20% son mujeres (310,558) y 284,381 son hombres (47.80%).

5.2. Asimismo, la población de personas usuarias de los servicios ofrecidos por las personas beneficiarias facilitadoras del programa social en 2026 es igual a la población objetivo.

a) Población beneficiaria facilitadora de servicio: 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicios procurando mantener un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

b) Personas usuarias finales: la población usuaria de los servicios proporcionados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en 2026 corresponde a la población objetivo del programa, estimada en el 85% de la población potencial, esto equivale a 310,558 mujeres (52.20%) y 284,381 son hombres (47.80%).

5.3. Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social sea menor a la población objetivo, se aplicarán los siguientes criterios:

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población habitante de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 132 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.3.1. En primer lugar, para la población beneficiaria, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto. En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de prelación resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas y de no existir candidatos, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

5.3.2. Segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la priorización territorial, se añadirá un criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

5.3.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

5.3.4. Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

5.4. Este programa contempla la participación de 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas, responsabilidades, monto unitario y total, se detallan en los numerales 7.3, 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9.1.1 de las presentes reglas de operación.

5.5. En todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad).

6. METAS FÍSICAS.

6.1. La meta en el ejercicio 2026 consiste en beneficiar a 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que apoyen en identificación de obstáculos en la vía y espacio públicos, asimismo que brinden apoyo vial en intersecciones y/o puntos conflictivos y así beneficiar a población de las colonias, pueblos o barrios, en los que habitan aproximadamente 594,939 personas, de la cual se estima que el 52.20% son mujeres (310,558) y el 47.80% (284,381) hombres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas residentes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 132 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán preferentemente de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son:

1) Seleccionar a 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

2) Realizar 150 recorridos de identificación o verificación de obstáculos sobre la vía pública, así como de supervisión para garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.

3) Documentar un aproximado de 1,700 obstáculos sobre la vía pública y realizar hasta 1,000 canalizaciones a las áreas competentes.

4) Entregar 1,100 trípticos informativos, sobre el uso adecuado de la vía y el espacio público, movilidad incluyente, accesible y segura, con especial énfasis en zonas con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas en las colonias.

(Es importante mencionar que los trípticos serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito).

5) Aplicar 500 encuestas de satisfacción a la población de las colonias, pueblos o barrios que presentan mayor problemática en materia de movilidad.

6) Intervenir 7 intersecciones y/o puntos con mayor conflicto vial de la alcaldía Tlalpan.

7) Beneficiar a una población usuaria estimada de 594,939 personas que transitan en el interior de la demarcación, independientemente del medio de movilidad que utilicen, de las cuales 310,558 son mujeres y 284,381 hombres.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 es de hasta \$11,999,955.00 (Once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derivado de lo anterior, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Apoyo social A	2	Feb - Dic	11	\$15,000.00	\$30,000.00	\$330,000.00	2.75%
Apoyo social B	5	Feb - Dic	11	\$12,181.00	\$60,905.00	\$669,955.00	5.58%
Apoyo social C	125	Feb - Dic	11	\$8,000.00	\$1,000,000.00	\$11,000,000.00	91.67%
TOTAL	132	Feb - Dic				\$11,999,955.00	100%

CALENDARIO PRESUPUESTAL

Enero	Febrero	Marzo	Abril
	\$1,090,905.00	\$1,090,905.00	\$1,090,905.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$1,090,905.00	\$1,090,905.00	\$1,090,905.00	\$1,090,905.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$1,090,905.00	\$1,090,905.00	\$1,090,905.00	\$1,090,905.00

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Apoyo social A: 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Apoyo social B: 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$12,181.00 (doce mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$133,991.00 (ciento treinta y tres mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Apoyo social C: 125 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. DIFUSIÓN.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web y redes sociales de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El programa social se dará a conocer por medios impresos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Tlalpan, cercanos a las zonas delimitadas anteriormente, así como en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y redes sociales de la Alcaldía.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, Tlalpan, código postal 14000, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500, extensión 2133, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. Con el objetivo de que el programa sea ampliamente conocido por la población objetivo, se desarrollarán acciones de difusión con lenguaje claro y de fácil comprensión, utilizando medios comunitarios accesibles que no dependan exclusivamente de internet, considerando a las personas sin acceso a celular, computadora o conexión digital. A su vez, los videos y materiales promocionales incorporarán criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, tales como subtítulos, texto alternativo en redes sociales, interpretación en Lengua de Señas Mexicanas (LSM) y alto contraste visual; además, se garantizará que la comunicación evite estereotipos discriminatorios y promueva la representación paritaria, diversa e intercultural, incluyendo traducción en lenguas indígenas de mayor presencia en la demarcación.

8.1.5. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1)** Ser habitante preferentemente de la demarcación Tlalpan.
- 2)** Tener 18 años cumplidos o más.
- 3)** No tener la calidad de trabajador o trabajadora en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- 4)** No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social de las mismas características por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- 5)** En caso de haber participado en el ejercicio 2025 o ejercicios previos, su expediente debe estar en orden en la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, no debiendo contener reportes o amonestaciones.
- 6)** Contar con estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).
- 7)** Contar con estudios de licenciatura en curso o inconclusa (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social B).

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5. Por la propia naturaleza del programa no es factible solicitar a las personas beneficiarias usuarias, la Clave Única de Registro Poblacional (CURP); esta situación solo aplica para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3.4 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión, es la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar, bajo cualquiera de las modalidades que más adelante se indican, copia simple de la siguiente documentación:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 3) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses (Pago de servicios de agua, luz, predial, teléfono fijo local o certificado de residencia expedido por autoridad competente). Solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial o que sea distinta a esta.
- 4) Una fotografía recientes tamaño infantil a color o blanco y negro. Lo anterior, con el objetivo de realizar los gafetes de identificación.
- 5) Formato único de trámites, que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación.
- 6) Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (descrita en el formato único de trámites).
- 7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).
- 8) Comprobante de estudios de licenciatura que acredite la educación continua o inconclusa (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social B).

Modalidades de entrega:

Presencial: en las oficinas de la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, previa cita. Para tal efecto deberán comunicarse vía telefónica al número 55 5583 1500 extensión 2133, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

URL: enviar la documentación escaneada en formato “pdf” al correo electrónico movilidadseguratlalpan@gmail.com.

No se omite precisar que sólo se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la que será cotejada contra el original en el momento en que se requiera.

La recepción de documentos de las y los aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no, al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, o en su caso en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en las convocatorias que para tal fin se emitan. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito, entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico como acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en las convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, o partidistas las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Una vez que las personas seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), por lo

que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.18. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa, para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
2. No generar conflictos, ni poner en riesgo la integridad propia o de terceros.
3. Entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros días hábiles del siguiente mes.
4. Conducirse hacia la ciudadanía y al personal en general, en estricto apego a los principios de respeto y no discriminación.

En este programa no son aplicables causales de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. Solicitud voluntaria.
2. Cuando se identifique que la persona facilitadora cuente con otro apoyo económico de algún programa o acción social de características similares en Tlalpan.
3. Haber proporcionado información falsa relacionada a sus actividades o documentación.
4. Acumular 3 amonestaciones consecutivas por no cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
5. Acumular 3 amonestaciones durante la vigencia del programa social.
6. Acumular 5 faltas sin justificar durante la vigencia del programa social.
7. Acumular 10 retardos consecutivos.
8. Generar conflictos o poner en riesgo la integridad propia y/o de terceros.
9. Desviar el uso del material suministrado por la Alcaldía.
10. No concluir debidamente el trámite para la entrega del apoyo económico.
11. No entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.

8.4.2. En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dada de baja de manera definitiva, deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito para verificar que su expediente esté completo y entregar el material que le fue proporcionado para el desarrollo de sus actividades. En caso de no hacer la entrega correspondiente, la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito aplicará las medidas administrativas y legales que correspondan con la finalidad de deslindar de responsabilidad a la Alcaldía Tlalpan por el mal uso que pudiere hacerse de este.

8.4.3. Para cualquier duda sobre la permanencia, suspensión o baja, deberá acudir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

Seleccionar a 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

En caso de contingencia sanitaria y que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no puedan realizar actividades en campo, las actividades que desarrollarán consistirán en la elaboración de materiales para la difusión de la seguridad vial como infografías (identificación, utilidad y función de los señalamientos horizontales y verticales, operación de semáforos, concientización sobre los comportamientos de riesgo en la vía pública, concientización sobre el uso de equipo de seguridad como casco y cinturón), cápsulas informativas (comportamiento correcto de las personas usuarias en las vialidades), capacitación mediante cursos en línea, videos (informe sobre la situación mundial de la seguridad vial), planteamiento de propuestas para mejorar la movilidad mediante análisis técnicos, elaboración de manuales para personas usuarias: peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas y análisis de hechos de tránsito.

9.1. Operación.

9.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (coordinación);
- Dirección de Seguridad Ciudadana (seguimiento, verificación, supervisión, control y calendarización);
- Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito (administración y operación).

Etapa		Unidad administrativa responsable
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social “Movilidad Segura para Nuestra Casa” 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
2	Publicación de la Convocatoria para participar en el proceso de selección del Programa Social “Movilidad Segura para Nuestra Casa” 2026.	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
3	Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar en el proceso de selección del Programa Social “Movilidad Segura para Nuestra Casa” 2026.	Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito. Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Movilidad Segura para Nuestra Casa” 2026.	Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito. Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito. Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
6	Desempeño de actividades.	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
7	Entrega de informes.	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

Se intervendrán los siguientes puntos conflictivos:

Colonias / Pueblos / Barrios	Puntos conflictivos y/o intersección
Pueblo San Miguel Xicalco/ Pueblo de Magdalena Petlacalco/ Pueblo de San Miguel Ajusco/ Pueblo de Santo Tomas Ajusco	Avenida México Ajusco
La joya / Tlalpan Centro	Calzada de Tlalpan - Av. Insurgentes Sur (La joya)
Belisario Domínguez Sección XVI	Calzada de Tlalpan - Av. San Fernando (Zona de Hospitales)
Santa Úrsula Xitla	Av. Insurgentes Sur - Santa Úrsula Xitla
Narciso Mendoza Súper Manzanas 4 y 5	Calzada Acoxpa - Canal de Miramontes
San Lorenzo Huipulco	Calzada de Tlalpan - Calzada México Xochimilco - Renato Leduc
Coapa / Equipamiento Colegio México / Villa Lázaro Cárdenas / Vergel de Coyoacán	Avenida de las Torres – Calzada Acoxpa

Personas Apoyo Social A.

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
3. Elaborar reporte de actividades mensuales, trimestrales y anuales.
4. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
5. Programación de los puntos conflictivos y/o intersecciones en los que se brindara el apoyo vial.
6. Elaboración y procesamiento de encuestas de satisfacción.
7. Supervisión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Apoyo Social B y C”.
8. Registro y seguimiento de asistencia de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio del “Apoyo Social B y C”.
9. Valoración de justificantes de faltas.
10. Elaboración de material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
11. Resguardo, control y entrega de uniformes.
12. Elaboración de gafetes de identificación de los beneficiarios facilitadores de servicios del “Apoyo social B y C”.

Persona Apoyo Social B.

1. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
2. Elaborar reporte de actividades mensuales.
3. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
4. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Apoyo Social C”.
5. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
6. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
7. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.
8. Toma de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios.
9. Brindar apoyo vial en eventos de la alcaldía.

Persona Apoyo Social C.

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.

7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde existan señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

8. Invitar a las personas usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.

9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.

10. Brindar apoyo vial en eventos de la alcaldía.

11. Aplicación de encuestas de satisfacción.

* En caso de que las condiciones sanitarias de la Ciudad de México permitan realizar las actividades en campo, es obligatorio y responsabilidad de las personas facilitadoras de servicio atender las medidas sanitarias de prevención.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.1.4. Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

9.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de desempeño que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

9.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de control de riesgo										
Nombre del riesgo	Tipo	Factores de riesgo	Descripción del riesgo	Efectos del riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/ Grado de Impacto	Nombre del control interno	Objetivo del control interno	Actividades del control interno	Indicador del Control Interno	Evidencia documental
Riesgo 1. de tránsito terrestre	Oportuno	Alta demanda, exceso de velocidad en vías primarias y secundarias, e infraestructura deficiente	Possible s accidentes que involucren a personas usuarias y al personal operativo de la vía y espacio público	Afectaciones a la integridad física e interrupción de actividades operativas	3-4 raro. 5-6 severo	Protocolo de actuación ante hechos de tránsito .	Informar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios las herramientas para la adecuada y pronta actuación ante este tipo de situaciones	Capacitación en actuación ante hechos de tránsito; difusión del protocolo/simulacros operativos	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios capacitadas / Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas)*100	Elaboración de nota informativa.* Asistencia a la capacitación en materia.* Listas de asistencia
Riesgo 2. Incremento atípico de flujo peatonal y vehicular derivado de eventos masivos	Oportuno	Intersecciones o puntos conflictivos saturados, aumento extremo de tránsito por eventos masivos	Demandada de atención mayor a la disponible	Congestión crítica temporal, aumento de riesgo de accidentes viales y retrasos significativos en trasladados	3-4 raro. 3-4 modesto	Refuerzo anticipado de despliegue vial con redistribución temporal de los beneficiarios facilitadores de servicios	Contar con una planeación operativa anticipada ante eventos masivos	Redistribución temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y diseño de rutas	(Número de intersecciones o puntos conflictivos reforzados oportunamente/Número de intersecciones o puntos conflictivos con saturación operativa detectados)*100	Reportes trimestrales

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad, adjuntando los documentos relacionados con el asunto. Los datos de la persona interesada y la información adicional generada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico movilidadseguratlapn@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

10.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias podrán presentar las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también al correo electrónico; movilidadseguratlapn@gmail.com.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente al cumplimiento del objeto del Programa Movilidad Segura para Nuestra Casa 2026, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: movilidadseguratlapn@gmail.com, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Número telefónico de la persona interesada.
4. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
5. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
6. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

11.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona beneficiaria o solicitante puede hacer efectivo un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y Ley de Protección de Datos previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación , la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2. Evaluación interna.

Respecto de la evaluación interna se establece lo siguiente:

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

2. Las fuentes de información utilizadas serán estadísticas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y datos propios generados por el programa. Las fuentes de campo serán las encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales, bajo una metodología de muestreo.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADO.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	M et a
Fin	Promover una Alcaldía con movilidad más segura, accesible, ordenada y funcional, donde se ejerce de manera plena el derecho a la movilidad y al espacio público	Porcentaje de personas encuestadas que consideran que mejoró la movilidad y el espacio público / Número de personas encuestadas) *100	(Número de personas encuestadas que consideran que mejoró la movilidad y el espacio público / Número de personas encuestadas) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, colonias, barrios y pueblos	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas habitantes de la demarcación Tlalpan transitan en condiciones óptimas con movilidad más segura, accesible, ordenada y funcional	60 %

	Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial de la movilidad peatonal y vehicular en las vías y espacio públicos de la demarcación Tlalpan	Porcentaje de las personas beneficiadas con las acciones en materia de movilidad del programa en la Alcaldía Tlalpan	(Número de personas beneficiadas con las acciones en materia de movilidad el programa social / Número de población total de la demarcación Tlalpan según INEGI) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sexo, colonias barrios y pueblos	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	La movilidad mejora porque se facilita el tránsito seguro, disminuyen riesgos de accidentes, se promueve la cooperación ciudadana y el respeto a la vía y espacio público	85 %
	Movilidad segura de mujeres, adolescentes y niñas habitantes de la demarcación Tlalpan, a través de espacios públicos libres de obstáculos	Porcentaje de mujeres y adolescentes que consideran que mejoró la movilidad y el espacio público / Número de personas encuestadas) *100	(Número de mujeres y adolescentes que consideran que mejoró la movilidad y el espacio público / Número de personas encuestadas) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Mujeres, adolescentes, colonias, pueblos y barrios	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Se cuenta con recursos humanos y materiales suficientes para la implementación y mantenimiento de acciones que favorecen la movilidad segura	40 %
C1 Actividad 1	Capacitación a personas facilitadoras de servicio en perspectiva de género, movilidad, seguridad vial y uso adecuado de la vía y espacio público	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios reciben capacitación en perspectiva de género, movilidad, seguridad vial y uso adecuado de la vía y espacio público	(Número de Personas facilitadoras de servicio que reciben capacitación en perspectiva de género, movilidad, seguridad vial y uso adecuado de la vía y espacio público / Número de Personas facilitadoras de servicio programadas que reciben capacitación en perspectiva de género, movilidad, seguridad vial y uso adecuado de la vía y espacio público) *100	gestión	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, colonias, barrios y pueblos	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio asisten y concluyen la capacitación, adquiriendo conocimiento en materia de perspectiva de género, movilidad, seguridad vial y uso adecuado del espacio público	100 %

C2 Actividad 2	Componente 2	Porcentaje de recorridos realizados, orientados a la identificación o verificación de obstáculos sobre la vía y espacio público realizados.	(Número de recorridos realizados en la demarcación / Número de recorridos programados en la demarcación) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Colonias, barrios y pueblos de la demarcación	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a todos los recorridos programados	100 %
C2 Actividad 1	C2 Actividad 1	Porcentaje de obstáculos identificados que fueron canalizados	(Número de obstáculos canalizados / Número de obstáculos identificados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Colonias, barrios y pueblos de la demarcación	Informes del programa	Dirección de Seguridad Ciudadana - Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área realizan correctamente las canalizaciones	60 %
C2 Actividad 2	Identificación y canalización de rampas de discapacidad dañadas, en mal estado u obstruidas	Porcentaje de rampas de discapacidad dañadas, en mal estado u obstruidas que fueron canalizadas	(Número de rampas de discapacidad dañadas, en mal estado u obstruidas canalizadas / Número de rampas de discapacidad dañadas, en mal estado u obstruidas identificadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Colonias, barrios y pueblos de la demarcación	Informes del programa	Dirección de Seguridad Ciudadana - Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.	Las personas responsables del área realizan correctamente las canalizaciones	100 %

	Componente 3	Mejorar el servicio de apoyo vial otorgado de alto conflicto	Porcentaje de intersecciones y/o puntos conflictivos intervenidos	(Número de puntos conflictivos intervenidos / Número de puntos conflictivos programados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Intersecciones y/o puntos conflictivos	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área realizan la asignación del punto conflictivo	100 %
	C3 Actividad 1	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios asignados para otorgar apoyo vial en intersecciones y/o puntos conflictivos	Porcentaje de Personas beneficiarias facilitadoras de servicios asignados para otorgar apoyo vial en intersecciones y/o puntos conflictivos	(Número Personas beneficiarias facilitadoras de servicios asignadas para otorgar apoyo vial en intersecciones y/o puntos conflictivos / Número total de Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desarrollan las actividades en materia de movilidad) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, colonias, barrios y pueblos	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área realizan la correcta asignación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	90.90 %
	Componente 4	Entrega de material informativo sobre el adecuado uso de la vía y espacio públicos con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas	Porcentaje de material informativo entregado a las personas habitantes de Tlalpan con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas	(Número de material informativo entregado a las personas habitantes de Tlalpan con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas/ Número de material informativo programado con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Colonias, barrios y pueblos	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas usuarias reciben el material informativo	100 %

C4 Actividad 1	Elaboración de material informativo orientado a promover el uso adecuado de la vía y el espacio público, así como la movilidad incluyente, accesible y segura	Porcentaje de material elaborado orientado a promover el uso adecuado de la vía y el espacio público, así como la movilidad incluyente, accesible y segura	(Número de material informativo entregado orientado a promover el uso adecuado de la vía y el espacio público, así como la movilidad incluyente, accesible y segura. / Número de material informativo elaborado) *100	Gestión	Porcentaje	Mensual	Material informativo elaborado	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área cuentan con el recurso material suficiente	100 %
----------------	---	--	---	---------	------------	---------	--------------------------------	-----------------------	--	---	-------

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción.

14.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante:	Personas
Etapa en la que participa:	Evaluación
Forma de participación:	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad:	Comunitaria
Alcance:	Proporcionando información

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

15.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

15.3. Derivado de los numerales 15.1 y 15.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación:

16.1. Este programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 19 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación del Programa Social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el folio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-008_A.TLALPAN_Movilidad_Segura.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>, en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Periodo de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j)** Mecanismos de exigibilidad;
- k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m)** Formas de participación social;
- n)** Articulación con otros programas;
- o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p)** Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q)** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSALDE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones deberá observar la Ley de Protección de Datos Personales, las versiones públicas de los padrones deberán ser anonimizadas y publicarse en formatos abiertos y agregados. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (encriptado, control de accesos).

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditável en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REDES POR LA IGUALDAD. CÍRCULOS MARIPOSA 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social:

- “Redes por la Igualdad. Círculos Mariposa 2026”.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa.

El programa **Redes por la Igualdad. Círculos Mariposa 2026** contribuye a la igualdad de género y fortalece el bienestar de mujeres, hombres y población LGBTTIQANB+ en Tlalpan mediante intervenciones comunitarias en 36 colonias con alta incidencia de violencia de género. A través de atención psicológica y jurídica, talleres, brigadas y espacios seguros de encuentro, el programa brinda acompañamiento cercano, información oportuna y redes de apoyo que permiten prevenir las violencias, promueve el ejercicio pleno de sus derechos y fortalece las autonomías personales y comunitarias. Está diseñado para beneficiar directamente a más de **11,000 personas**, priorizando a quienes enfrentan mayores desigualdades.

A través de las siguientes actividades:

- Brigada Mariposa.
- Feria por la Igualdad y la Paz.
- Encuentros Comunitarios por la igualdad.
- Círculos Mariposa.
- Encuentros de mujeres.
- Asesorías Psicológicas grupales e individuales.
- Asesorías Jurídicas.

1.3. Alcaldía Tlalpan responsable del programa social.

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación del programa social);
- Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género, Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población LGBTTIQANB+ (seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social).

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Este programa social incorpora referencias concretas con:

Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México.

Este programa social, se alinea a lo establecido en el Programa de gobierno de la Ciudad de México, respecto a lo señalado en el eje **Ciudad de las Mujeres** sobre:

- La política pública de la Ciudad de México, será diseñada, tomando en consideración las disposiciones jurídicas que obligan a transversalizar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de igualdad sustantiva, a efecto de que las mujeres se visibilicen en todos los sectores, considerando las problemáticas y brechas de desigualdad entre mujeres y hombres para erradicarlas.

Así mismo se corresponde con el objetivo del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México que consiste en:

- Impulsar acciones para erradicar la violencia de género, alcanzar la igualdad sustantiva y la autonomía de las mujeres.

Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2025-2045.

El presente programa social está alineado con el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México en:

Líneas de transformación:

IV. De Cuidados y Bienestar.

Objetivo: Garantizar el derecho al cuidado mediante políticas socio-espaciales que reconozcan, reduzcan y redistribuyan las labores de cuidados no remuneradas, ampliando sistemas públicos accesibles, conectados con transporte y con lineamientos de diseño urbano. Mediante iniciativas piloto de colaboración entre Estado, mercado, familias y comunidad, con infraestructura que integre educación, salud y bienestar, priorizando la responsabilidad compartida y la atención a personas dependientes, mujeres trabajadoras, personas trabajadoras del hogar, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, empezando en territorios de mayor desigualdad.

Ejes.

9. Políticas transformadoras de la organización socio-espacial.

10. Reconocimiento de la economía urbana de cuidados.

11. Universalización de las responsabilidades.

VI. Ciudad Feminista y de Igualdad Sustantiva.

Objetivo: Construir una Ciudad de México feminista, que cierre las brechas estructurales de desigualdad mediante la promoción de la igualdad sustantiva y la paridad de género que garantice el pleno ejercicio de los derechos de toda la ciudadanía, sin distinción, con políticas públicas integrales que promuevan la autonomía económica, la redistribución equitativa del tiempo y los cuidados, el acceso a infraestructuras públicas y condiciones de vida dignas; así como la erradicación de todas las formas de violencia, en un entorno urbano seguro, justo, incluyente y sostenible, alineado con los derechos humanos.

Ejes.

15. De las mujeres, con igualdad sustantiva y libertades plenas.

16. Autonomía económica y disponibilidad de tiempo.

17. Libre de toda forma de violencia hacia las mujeres y las niñas.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027.

Este Programa social se alinea con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan en:

Eje. Red Bienestar.

Objetivo: Promover un modelo de Bienestar que priorice a nuestras vecinas y vecinos y a las familias tlalpenses, impulsando programas y servicios que fortalezcan el tejido social, aseguren acceso a derechos fundamentales y garanticen una vida digna para todas las personas.

Así como las siguientes estrategias.

1. Bienestar e Igualdad Sustantiva.

2. Sistema de Cuidados.

3. Programa de Transversalización de Género de Tlalpan.

Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Este programa social se alinea con el Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

♦ Objetivo específico 3.1. Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

- Estrategia 33. Implementar medidas positivas y compensatorias para grupos en situación de discriminación.

- ♦ Objetivo específico 3.5. Promover una cultura de derechos humanos y apropiación del derecho a la igualdad y no discriminación para transitar a una ciudad libre de discriminación.
- Estrategia 37. Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.
- ♦ Objetivo específico 22.1. Promover la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral entre mujeres y hombres.
- Estrategia 380. Difundir, promover y sensibilizar con perspectiva de género sobre la corresponsabilidad en los cuidados de niñas y niños, personas mayores y personas con discapacidad.
- ♦ Objetivo específico 22.3. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.
- Estrategia 393. Implementar campañas de prevención de todas las formas de violencia hacia las mujeres, dirigidas a la población en general en contra de la discriminación y de prácticas sexistas.
- ♦ Objetivo específico 22.4. Garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y laborales de las mujeres que viven y transitan en la Ciudad de México.
- ♦ Objetivo específico 30.1. Incidir en la generación de patrones y prácticas socioculturales que propicien la igualdad y la no discriminación hacia la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.
- Estrategia 559. Promocionar los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+, con el propósito de fomentar una cultura de la denuncia;
- ♦ Objetivo específico 30.4. Garantizar el acceso y la atención en salud, con servicios de calidad y principios científicos y libres de discriminación, hacia los sectores que conforman la población LGBTTTIQ+.
- Estrategia 575. Difundir los programas y servicios públicos de salud hacia la población LGBTTTI;
- Estrategia 577. Elaborar diagnóstico de la estructura de la población LGBTTTI desagregada según los diversos sectores que la conforman.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

Objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

- ♦ Objetivo 5. Igualdad de Género.
 - Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
 - Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos, público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
 - Meta 5.4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
 - Meta 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisarios en la vida política, económica y pública.
- ♦ Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas.
 - Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
 - Meta 16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
 - Meta 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución.

- ♦ Prohibición de toda discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

- ♦ Respeto a los derechos humanos.
- ♦ La cultura de la paz y la no violencia.
- ♦ La igualdad sustantiva.
- ♦ La no discriminación.
- ♦ La inclusión.

Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México, dirigido a las mujeres como grupo de atención prioritaria:

- ♦ Universalidad.
- ♦ Igualdad.
- ♦ Equidad de género.
- ♦ Equidad social.
- ♦ Justicia distributiva.
- ♦ Diversidad.
- ♦ Integralidad.
- ♦ Territorialidad.
- ♦ Exigibilidad.
- ♦ Participación.
- ♦ Transparencia.
- ♦ Efectividad.
- ♦ Protección de datos personales.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Contribuye al cumplimiento de los principios y criterios consagrados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (LAMVLVCM), que desde la perspectiva de género, orientan las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer acciones concretas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la finalidad de contribuir al desarrollo e inclusión social de las mujeres, objetos que se encuentran enunciados especialmente en los artículos 3 fracción XXIV, 6, 7, 29, 30, 31, 32, 33 y 61 Ter fracciones I, II y III.

Así mismo, contribuye con el cumplimiento de los principios rectores de la;

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- ♦ El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- ♦ La libertad y autonomía de las mujeres.
- ♦ La no discriminación.
- ♦ La igualdad de género.
- ♦ La transversalidad de la perspectiva de género.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 9 Bis, numeral IV Ter, artículo 10 Fracción V, VI, VII, VIII, IX y X, que promueven programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, así como para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTIQANB+ de la Ciudad de México.

Contribuye al cumplimiento de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTIQANB+ de la Ciudad de México, y lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 26 Fracción II y IV, referentes a los principios rectores de la Ley, de los Derechos de las Personas LGBTTIQANB+ y de las atribuciones de las Alcaldías para garantizar la formulación de programas sociales bajo la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos, para la eliminación de la discriminación hacia las personas LGBTTIQANB+.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se alinea con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

“**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto: [...].

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género”;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación [...]”.

Del mismo modo se alinea con la estrategia de:

Garantizar que el diseño de las Reglas de Operación y lineamientos de toda la política pública visibilice y atienda las necesidades y problemáticas de las niñas y mujeres en la ciudad, incorporando lenguaje incluyente y perspectiva de género.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Con el propósito de contribuir al desarrollo social y la inclusión de mujeres, hombres y población LGBTTIQANB+, la Alcaldía Tlalpan implementó durante 2025 el Programa Social Círculos Mariposa, mediante la creación de 30 espacios comunitarios orientados a fortalecer la igualdad sustantiva desde un enfoque de derechos humanos, género, interculturalidad y construcción de paz. A través de estos espacios se brindaron servicios especializados, principalmente atención psicológica, asesoría jurídica, talleres de prevención y jornadas informativas, beneficiando en el 2025 a 8,863 personas mayores de 15 años residentes de la demarcación de las cuales 6,512 son mujeres y 2,351 hombres.

El programa desarrolló acciones enfocadas en la identificación de necesidades territoriales mediante diagnósticos participativos; el fortalecimiento de las autonomías de niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores a través del modelo Mariposa Lila; la promoción de masculinidades corresponsables y no violentas mediante el componente Mariposa Blanca; y la garantía del ejercicio pleno de derechos de la población LGBTTIQ+ a través del eje Mariposa Arcoíris. Los resultados obtenidos evidenciaron la necesidad de consolidar una política pública integral que visibilice las desigualdades estructurales en el territorio, robustezca los mecanismos de organización comunitaria y permita que la ciudadanía defina colectivamente sus agendas para el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

3.2. Identificación de problema público.

La insuficiencia de acciones, de prevención y atención en materia de violencias de género, propicia el acceso desigual y diferenciado de las mujeres Tlalpenses al ejercicio pleno del derecho a vivir una vida libre de violencia.

Lo anterior está relacionado con la normalización de prácticas de violencia en los espacios familiares, comunitarios, escolares y digitales, que perpetúa ciclos intergeneracionales de violencia. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 señala que más del 70% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, particularmente violencia psicológica, sexual, física y patrimonial. En la Ciudad de México, las formas de violencia más prevalentes son: violencia familiar (75%), sexual (64.5%), psicológica (57.2%), física (39%) y económica o patrimonial (27.4%). Los principales ámbitos de ocurrencia se encuentran en el espacio comunitario (60.9%), la pareja (41.6%), el escolar (36%) y el laboral (34.6%).

La prevalencia de violencia de género también tiene repercusiones significativas en la trayectoria educativa de niñas y mujeres. La ENDIREH documentó que el 20.2% de las mujeres de 15 años y más ha vivido violencia en la escuela, y el 32.3% ha sufrido algún tipo de agresión a lo largo de su vida escolar. Estas experiencias afectan su permanencia, rendimiento y éxito educativo. En consecuencia, el 10.8% de las niñas y adolescentes de 3 a 17 años presenta rezago educativo, una condición que impacta de manera diferenciada y más profunda a las mujeres debido a las múltiples formas de violencia y desigualdad que enfrentan.

Con base en el Informe de Violencia contra las Mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ciudad de México ocupó el cuarto lugar en feminicidio con 44 casos que se presentaron en el periodo de enero a noviembre del 2025, de los cuales 41 mujeres se encontraban en el rango de edad de 18 y más, mientras que 3 de ellas en el

rango de edad de 0-17 años, siendo la alcaldía Álvaro Obregón e Iztapalapa las alcaldías con mayor cantidad de casos de feminicidio. Respecto a violencia familiar la Ciudad de México ocupa el primer lugar a nivel nacional con 31,369 delitos que representan el 12.7%.

En delitos de violación, la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional con 1,959 casos que representan el 10.4%. Mientras que de las llamadas que se recibieron relacionadas con acoso y hostigamiento sexual por entidad la Ciudad de México ocupó el segundo lugar con 1,298 llamadas, que representan el 10.7% del total.

Las cifras en Tlalpan no reflejan una situación distinta, pues de acuerdo a los datos presentados en el Reporte de Incidencia Delictiva a nivel nacional y estatal, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en el 2024 de enero a diciembre se presentaron 2,575 casos de violencia familiar; 246 de abuso sexual, 96 de acoso sexual, 180 violaciones; mientras que en el 2025 de enero a noviembre, se presentaron 2,204 casos de violencia familiar, 232 casos de abuso sexual, 71 de acoso sexual, 131 violaciones [Reporte de Incidencia Delictiva a Nivel Nacional y Estatal, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), México, consultado el 27 de diciembre del 2025 en https://sspcgob-my.sharepoint.com/:x/g/personal/cni_ssdp_gob_mx/IQCKFW6HE292SqrMgBL3iReAS4xbXTDwejqa-I1jGIml?e=p62krB.], esta información evidencia que la violencia familiar, constituye el principal problema que enfrentan las mujeres en la demarcación.

Las cifras anteriores coinciden con las plasmadas en el Reporte de incidencia de violencia familiar que genera la Dirección de Seguridad Ciudadana y Construcción de Paz de la Alcaldía Tlalpan, donde se refiere que este delito tiene una incidencia 2,227 casos registrados hasta diciembre de 2025 y se concentra principalmente en las siguientes colonias y pueblos: San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec, San Miguel Ajusco, Santo Tomás Ajusco, Pedregal de San Nicolás, Lomas de Padierna, Héroes de Padierna, San Pedro Martir, Miguel Hidalgo, Isidro Fabela, Ex Hacienda de San Juan, Granjas Coapa y Villa Lázaro Cárdenas. Además, se observan repuntes durante los periodos vacacionales, lo que revela dinámicas estacionales que incrementan el riesgo y ejercen presión adicional sobre los servicios de atención.

En el Centro Justa Hernández Farfán, durante el 2025, se atendieron a 959 personas, de las cuales solo el 13% no presentó algún tipo de violencia, mientras que el 87%, refirió vivir uno o más tipos de violencia, siendo la más recurrente la de tipo psicoemocional con el 41% de los casos.

3.2.1. Causales centrales.

La insuficiencia de acciones de prevención y atención en materia de violencias de género propicia un acceso desigual y diferenciado de las mujeres tlalpenses al ejercicio pleno de su derecho a vivir una vida libre de violencia. Esta problemática se origina en un entramado de factores.

- a) Estructurales y culturales,
- b) Económicos y sociales.
- c) Individuales y familiares.
- d) Políticos e institucionales.

Que interactúan entre sí y profundizan las desigualdades que enfrentan mujeres y niñas.

La persistencia de roles de género tradicionales y mandatos culturales que describió **Simone de Beauvoir** (El segundo sexo, 1949), hace más de 70 años constituye un factor estructural de la violencia de género, al asignar de manera desproporcionada a las mujeres la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados, confinándolas al ámbito privado y limitando su autonomía física, económica y política. Estos mandatos de género operan como un orden normativo que sanciona a las mujeres que transgreden los roles asignados, utilizando la violencia como mecanismo de control social; como señala **Judith Butler** (**El género en disputa, 1990**); la subordinación de las mujeres y la coerción frente a la desviación de las normas de género son elementos centrales en la reproducción de las desigualdades y de las violencias estructurales.

En este sentido, intervenir en la sensibilización y concientización social, así como en la **redistribución del trabajo doméstico, de crianza y de cuidados**, constituye una política pública nodal para la transformación de las condiciones estructurales que reproducen la desigualdad de género. Esta estrategia, impulsada tanto a nivel federal y local como desde la Alcaldía Tlalpan, resulta fundamental para ampliar las autonomías de las mujeres, reducir las brechas de desigualdad y prevenir las violencias de género desde sus causas estructurales, al cuestionar y modificar los mandatos sociales que las sostienen.

Con base en lo anterior, cabe señalar que respecto al trabajo remunerado y el no remunerado de los hogares, se observa que las mujeres tienen una participación en el trabajo para el mercado menor (31%) y una mayor participación en el trabajo no remunerado (67%), respecto a los hombres que dedican al trabajo remunerado (69%) y al doméstico no remunerado (28%). Mientras que las mujeres invierten un promedio de 39.7 horas a la semana en trabajo no remunerado en el hogar, los hombres 15.2 horas como se refiere en la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo citada en (INEGI-INMUJERES 2023:102). Si se correlacionan las variables participación económica y trabajo no remunerado de crianza, cuidados y trabajo doméstico, en el caso de las mujeres a mayor participación en los trabajos no remunerados, menor participación en el trabajo remunerado.

Otro elemento estructural relevante se observa en la desigualdad en el acceso a bienes e infraestructura doméstica. La evidencia muestra que en las alcaldías de la Ciudad de México donde existe mayor disponibilidad de bienes como lavadoras, se registra una mayor participación económica de las mujeres, lo que confirma la relación entre la reducción del trabajo doméstico no remunerado y el ejercicio de su autonomía económica (INEGI, 2020). Esta desigualdad material reproduce la sobrecarga de cuidados asignada socialmente a las mujeres, limitando su tiempo, ingresos y capacidad de decisión, lo cual constituye un **factor estructural que incrementa su vulnerabilidad frente a las violencias de género** y dificulta la ruptura de ciclos de violencia.

Cuadro 1.
Comparativo de disponibilidad de bienes (lavadoras) y PEA de mujeres

Alcaldía	Disponibilidad de bienes (lavadoras) %	Población Económicamente Activa (PEA)	PEA Hombres	PEA Mujeres
Benito Juárez	89.6	70.4	51.1	48.9
Miguel Hidalgo	87.6	68.1	52.4	47.6
Coyoacán	87.4	62.6	53.0	47.0
Azcapotzalco	86.4	63.4	53.8	46.2
Álvaro Obregón	85.7	64.7	54.1	45.9
Cuajimalpa	84.6	65.8	54.4	45.6
Cuauhtémoc	83.7	70.2	52.8	47.2
Magdalena C.	83.7	62.9	54.8	45.2
Iztacalco	83.4	64.1	54.2	45.8
Venustiano C.	83.3	64.8	54.0	46.0
Tlalpan	83.0	64.2	54.4	45.6
Gustavo A. Madero	81.5	61.3	55.6	44.4
Iztapalapa	78.9	63.5	56.2	43.8
Tláhuac	77.3	63.2	57.0	43.0
Xochimilco	76.1	63.2	56.3	43.7
Milpa Alta	67.6	67	56.6	43.4

* Elaboración propia con base en Censo de Población y Vivienda 2020.

Dentro de los **factores económicos y sociales**, se encuentran la pobreza y desigualdad económica, la limitación a la que se enfrentan las mujeres respecto al acceso y control de los recursos.

Factores individuales y familiares, como dinámicas familiares disfuncionales, experiencias de violencia familiar en la infancia, abuso de sustancias, etc.

Factores políticos e institucionales, como la impunidad y falta de justicia, falta de servicios como refugios, atención legal y psicológica, estrategias de intervención integrales e interinstitucionales, etc.

3.2.2. Los efectos centrales.

La persistencia de las violencias de género y de las desigualdades estructurales, impacta de manera directa y profunda en la vida de las mujeres en Tlalpan, afectando su bienestar, autonomía y las condiciones necesarias para ejercer plenamente sus derechos. Estas violencias, agresiones físicas, psicológicas y sexuales, así como a diversas formas de control coercitivo, presentes en los hogares, las escuelas y los espacios comunitarios, generan efectos que se reflejan en rezagos educativos al limitar la asistencia, la continuidad escolar y el rendimiento académico de niñas, adolescentes y mujeres. A ello se suma la sobrecarga del trabajo de cuidados, una labor históricamente asignada a las mujeres y que recae de manera desproporcionada en ellas, restringiendo su tiempo disponible, reduciendo sus oportunidades de desarrollo educativo y profundizando las brechas de desigualdad.

La información recabada por la Alcaldía Tlalpan, señalada en apartados anteriores, pone en evidencia que la violencia familiar, constituye el principal problema que enfrentan las mujeres en la demarcación. Cabe señalar que las violencias familiares producen efectos directos en las trayectorias educativas de niñas, adolescentes y mujeres, tales como el control coercitivo que impide asistir a la escuela; aunado a que la asignación obligada de tareas domésticas y de cuidados que reduce su tiempo para el estudio; lesiones físicas y afectaciones emocionales, como ansiedad, depresión o estrés postraumático y el embarazo adolescente derivado de violencia sexual, es una de las principales causas del abandono escolar temprano.

En el ámbito escolar, que debería constituirse como un espacio seguro de aprendizaje, persisten prácticas de acoso, hostigamiento, discriminación, abuso sexual, humillaciones y control coercitivo que afectan la asistencia regular y el rendimiento académico. Estas violencias generan aislamiento, deterioran la salud emocional y conducen al ausentismo reiterado o al abandono definitivo de los estudios, vulnerando el derecho a una educación libre de violencias y profundizando las desigualdades de género.

Las mujeres con primaria completa o truncada registran niveles de participación económica que oscilan entre 20 % y 50 %, lo que evidencia cómo la desigualdad educativa se traduce en menor autonomía económica y oportunidades de movilidad social. Estas brechas se agudizan con la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados, históricamente asignado a las mujeres. La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019–2024 reporta que las mujeres destinan en promedio 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario no remunerado, mientras que los hombres dedican 18.2 horas, lo que representa una brecha de 21.5 horas. Asimismo, más de tres millones de personas en la Ciudad de México realizan trabajo no remunerado de cuidados, concentrado principalmente en mujeres de 18 a 40 años.

Cabe señalar que el rezago educativo afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres, se estima que la tasa de analfabetismo en Tlalpan es de 1.6, siendo el 33.2% hombres y 66.8% mujeres de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020.

De acuerdo con información del INEGI y el INMUJERES (2023), el porcentaje de mujeres jefas de familia con rezago educativo por situación de pobreza (45.8%) es mayor que el de los hombres (38.2%), siendo más alto entre mujeres de 15 a 24 años (56.2%), de 55 a 64 (48.7%) y de 65 años o más (80.6%). Esta realidad coloca a las mujeres en un círculo vicioso donde el rezago educativo refuerza su situación de pobreza y, a su vez, la pobreza incrementa las posibilidades de abandono escolar. Otra variable asociada es la maternidad: la tasa de participación económica de las mujeres con hijas e hijos es significativamente menor que la de aquellas que no las tienen, lo que refleja desigualdad en la distribución de los trabajos domésticos, de crianza y cuidados.

En la Ciudad de México, más de tres millones de personas realizan trabajo no remunerado de cuidados, siendo las mujeres de 18 a 40 años quienes concentran la mayor carga. La intensidad y simultaneidad de estas actividades generan pobreza de tiempo, estrés y agotamiento emocional, dificultando la continuidad escolar o la participación en actividades educativas extracurriculares. Para niñas y adolescentes, asumir responsabilidades de cuidado desde edades tempranas reduce significativamente su tiempo disponible para estudiar, disminuye su rendimiento escolar y aumenta la probabilidad de rezago o abandono educativo.

Estas dinámicas de violencia, rezago educativo y sobrecarga de cuidados producen efectos sociales y comunitarios de largo plazo, como la reproducción intergeneracional de violencias, la dependencia económica, la limitada inserción laboral, la reducción de oportunidades de movilidad social y el debilitamiento de la cohesión comunitaria. Asimismo, incrementan la vulnerabilidad de las mujeres a permanecer en relaciones violentas al carecer de autonomía económica, opciones educativas o alternativas laborales que les permitan ejercer su libertad y construir proyectos de vida libres de violencia.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Tlalpan 5.6% de las personas residentes se reconoce como parte de un pueblo indígena, 2.3% habla lengua indígena y 5.1% presenta al menos una discapacidad o limitación en la actividad cotidiana, factores que incrementan las barreras para el acceso a servicios educativos, de salud, justicia y protección social. En términos etarios, se estima que la demarcación alberga aproximadamente 98,000 niñas y adolescentes (0–17 años), 210,000 mujeres jóvenes (18–34 años), 240,000 mujeres adultas (35–59 años) y más de 70,000 mujeres adultas mayores, grupos que enfrentan riesgos diferenciados como violencia familiar y sexual, discriminación, violencia económica y patrimonial, embarazos adolescentes y desigualdades acumuladas en materia de cuidados y bienestar.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados:

- **Derecho a la salud (Física, psicoemocional, sexual).**

Las violencias de género deterioran la salud física y psicoemocional, afecta la salud sexual y reproductiva, causa lesiones físicas y discapacidades.

- **Derecho a la educación.**

Las personas que viven violencia de género enfrentan dificultad para el acceso y permanencia en el Sistema Educativo, limitando su desarrollo y afectando su autoestima.

- **Derecho a la igualdad y no discriminación.**

El origen de la violencia de género es la desigualdad, impidiendo la igualdad de trato y de oportunidades.

- **Derecho a cuidar y ser cuidado.**

La distribución desigual del tiempo destinado a los trabajos domésticos, de crianza y cuidados, donde hay una carga desproporcionada de estos trabajos que recae en las mujeres, tiene como punto de partida la invisibilización del valor del trabajo doméstico, de crianza y cuidados y exime de responsabilidad al Estado, la familia, comunidad y el Estado, y esta invisibilización es causa y consecuencia de diversas expresiones de violencias de género.

Entre otros derechos vulnerados, se mencionan los siguientes:

1. Derecho a la autonomía económica.
2. Derecho al trabajo y a condiciones laborales dignas.
3. Derecho a la seguridad personal y a la integridad.
4. Derecho a una vida digna.
5. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
6. Derecho a la participación social y comunitaria.

3.2.4. La población potencial.

La población potencial del programa está constituida por las mujeres que habitan en la Alcaldía Tlalpan, incluyendo a niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores que enfrentan desigualdades estructurales que limitan el acceso, ejercicio y disfrute pleno de sus derechos. En Tlalpan habitan 699,928 de las cuales 365, 051 son mujeres y 334,877 son hombres (INEGI, 2020).

3.2.5. La justificación.

La ausencia de acciones integrales, constantes y territorializadas para la prevención, atención y erradicación de las violencias de género ha generado, en la Alcaldía Tlalpan, un acceso desigual y limitado para que las mujeres ejerzan su derecho a una vida libre de violencia. Esta problemática constituye un asunto público prioritario, ya que vulnera derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en la Ley de Víctimas local, en la Ley de Bienestar y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. En particular, la legislación local establece la responsabilidad del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia, así como para garantizar el acceso a servicios especializados, mecanismos de protección y medidas de restitución de derechos para las mujeres en toda su diversidad.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Bienestar de la Ciudad de México, las acciones de política social deben orientarse a garantizar el acceso efectivo a los derechos, reducir brechas estructurales y atender a grupos en situación de desigualdad y discriminación. Esta directriz es especialmente relevante en Tlalpan, donde las violencias de género se intersectan con otras condiciones estructurales como la pobreza, el rezago educativo, la desigual distribución del trabajo doméstico y de cuidados, la baja participación económica de las mujeres en el mercado laboral, la discriminación étnica y la discapacidad, produciendo efectos acumulativos que obstaculizan el bienestar de niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres adultas. A ello se suma lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad de la Ciudad de México, que obliga a que los programas gubernamentales sean eficientes, eviten duplicidades, optimicen recursos y orienten la inversión pública hacia intervenciones con impacto directo en la calidad de vida de la población.

Bajo este marco normativo, la intervención propuesta, basada en servicios especializados, acciones preventivas y trabajo territorial con enfoque de género, interseccional y comunitario, responde a la obligación estatal de garantizar el acceso a la justicia, la protección integral y la no repetición, como señalan la Ley General y la Ley de Acceso de la Ciudad de México. La prevención comunitaria y las acciones formativas permiten reducir factores de riesgo, fortalecer redes de apoyo, transformar patrones socioculturales que normalizan la violencia y generar condiciones que favorezcan trayectorias educativas continuas y seguras para niñas, adolescentes y mujeres.

Asimismo, la oferta de servicios especializados en atención a la violencia contribuye a que las mujeres conozcan, ejerzan y exijan sus derechos, activando rutas institucionales, solicitando órdenes de protección, presentando denuncias seguras y reduciendo la impunidad. Con ello se da cumplimiento a la obligación de garantizar el acceso a servicios integrales prevista en la Ley de Acceso local y al mandato del artículo 52 en materia de restitución de derechos y disminución de desigualdades.

La violencia de género, además del impacto físico, emocional y patrimonial, profundiza el rezago educativo al limitar la asistencia escolar, interrumpir trayectorias formativas y generar condiciones que restringen el desempeño académico. De manera paralela, la sobrecarga del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, históricamente asignado a las mujeres, reduce su tiempo disponible, limita su autonomía y condiciona la continuidad de sus estudios, así como su participación económica, comunitaria y política. Estos factores constituyen mecanismos estructurales que reproducen desigualdades intergeneracionales y que, conforme a la Ley de Bienestar y la Ley de Acceso local, el Estado está obligado a atender de manera prioritaria.

El enfoque territorial fortalece la pertinencia de la intervención, al actuar directamente en los espacios donde las violencias se expresan con mayor intensidad. La presencia institucional en comunidad —en coordinación con servicios de seguridad, salud, justicia, educación y organizaciones sociales— permite identificar riesgos, activar rutas de atención, generar confianza comunitaria y optimizar recursos públicos en cumplimiento de la Ley de Austeridad.

Finalmente, esta intervención contribuye de manera directa a la reducción de brechas estructurales, al incidir sobre factores socioculturales que sostienen la desigualdad, tales como la normalización de la violencia, la discriminación interseccional, la división sexual del trabajo y la sobrecarga de cuidados. De esta forma, se fortalece el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la garantía de una vida libre de violencia, en concordancia con los principios y objetivos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, la Ley de Bienestar y los instrumentos nacionales e internacionales aplicables.

3.2.6. Programas sociales similares.

No se cuenta con antecedentes de programas sociales similares.

3.3. Teoría del Cambio.

Tabla teoría del cambio

Problema Público	La insuficiencia de acciones, mecanismos de prevención y atención en materia de violencias de género, propicia el acceso desigual y diferenciado de las mujeres Tlalpenses al ejercicio pleno del derecho a vivir una vida libre de violencia.
Supuesto Central	Si se implementan acciones y mecanismos efectivos que inciden en la prevención, así como la atención de las violencias de género, se contribuye a la reducción del acceso desigual, diferenciado de los derechos y bienestar de las mujeres Tlalpenses.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
<ul style="list-style-type: none"> ♦ Presupuesto ♦ 40 personas (promotoras comunitarias/territoriales, personas coordinadoras territoriales, personas asesoras, apoyo técnico, y persona coordinadora) ♦ Coordinación interinstitucional ♦ Metodologías psicosociales, culturales y comunitarias 	<p>1. 40 personas (promotoras comunitarias/territoriales, personas coordinadoras territoriales, personas asesoras, apoyo técnico y persona coordinadora) capacitadas.</p> <p>2. Al menos 36 intervenciones comunitarias (Comunidades incluyentes) que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Brigadas Mariposa ♦ Feria por la igualdad y la paz ♦ Encuentros comunitarios por la igualdad y la paz ♦ Círculos Mariposas. Redes por la Igualdad ♦ Encuentro de mujeres ♦ Asesorías Psicológicas grupales e individuales <p>3. 11,000 mujeres</p>	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Mayor conocimiento sobre los derechos de las mujeres ♦ Mayor información sobre las instancias, programas y acciones sociales a dónde acudir en caso de violencia ♦ Sensibilización sobre los efectos nocivos que tiene en toda la sociedad las violencias de género ♦ Incidir en la prevención y atención de las violencias de género a través del desarrollo de habilidades psicosociales para el fortalecimiento de la autonomía económica, física y de decisiones ♦ Incidir en la redistribución del tiempo que destinan las mujeres en los trabajos de crianza, domésticos y de cuidados, a través de la coadyuvancia en la implementación de un sistema de cuidados que atienda a la población de 36 colonias, con el objetivo de reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres relacionadas con el uso diferenciado del tiempo 	<p>Contribuir en la prevención y atención de las violencias de género en 36 colonias de la alcaldía Tlalpan, fortaleciendo mecanismos institucionales y comunitarios que promuevan el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos y coadyuven a la implementación de un sistema de cuidados en Tlalpan</p>	<p>Mujeres y hombres sensibilizados sobre las causas y consecuencias de las violencias de género a fin de prevenirlas e incidir en la reducción de la brecha de desigualdad en el ejercicio de los derechos y bienestar de las mujeres</p>

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a la igualdad de género en la Alcaldía Tlalpan mediante la conformación y fortalecimiento de redes comunitarias de prevención y primera atención de las violencias de género en al menos 36 colonias, pueblos o barrios, fortaleciendo los mecanismos institucionales y comunitarios que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y coadyuven a la construcción de condiciones para un sistema de cuidados con enfoque de corresponsabilidad.

4.2. Objetivos Específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos.

♦ Objetivo específico 1. Fortalecer los mecanismos institucionales y comunitarios para la prevención y atención de las violencias de género, orientados a reducir las desigualdades en el ejercicio de los derechos de las mujeres.

- ♦ Objetivo específico 2.- Sensibilizar a la población en general sobre los efectos nocivos de las violencias de género en la sociedad, con el fin de prevenirlas.
- ♦ Objetivo específico 3.- Contribuir a la prevención y atención de las violencias de género mediante el desarrollo de habilidades psicosociales que fortalezcan la autonomía económica, física y de toma de decisiones de las mujeres.
- ♦ Objetivo específico 4.- Incidir en la disminución de las desigualdades en el ejercicio de los derechos de las mujeres asociadas al uso diferenciado del tiempo, mediante el impulso de la corresponsabilidad entre hombres, mujeres, comunidad y gobierno en las labores de cuidados, a fin de coadyuvar en la implementación de un sistema de cuidados en al menos 36 colonias, pueblos o barrios.

4.2.2. Acciones previstas.

1. Publicar y difundir las reglas de operación.
2. Publicar y difundir la convocatoria.
3. Realización de entrevistas.
4. Recepción de documentos, integración y resguardo de expedientes.
5. Publicación de resultados del Programa Social.
6. Capacitación de equipo de personas facilitadoras de servicios.
7. Implementación de Brigadas Mariposa (Para población en general).
8. Realización de Ferias por la igualdad y la paz. (Para población en general).
9. Desarrollo de Encuentros comunitarios por la igualdad y la paz. (Para población en general).
10. Impartición de Talleres para la igualdad e integración comunitaria -Círculos mariposa-.
11. Realización de Encuentros de mujeres.
12. Atención a través de Asesorías jurídicas (población en general, dando prioridad a las mujeres).
13. Atención a través de Asesorías en psicología grupales e individuales (población en general, dando preferencia a las mujeres).
14. Implementar campañas de difusión de las actividades territoriales.
15. Elaborar el informe de impacto del programa social.
16. Integrar padrón de personas usuarias finales de los servicios del programa social.
17. Aplicar encuestas de satisfacción para conocer si las personas atendidas están satisfechas con los servicios recibidos a fin de detectar áreas de oportunidad.
18. Aplicar evaluaciones a fin de medir los alcances del proyecto.

4.2.3. Diferencia entre Objetivos específicos y generales.

Objetivo general	Objetivos específicos	Diferencia
Contribuir a la igualdad de género en la Alcaldía Tlalpan mediante la conformación y fortalecimiento de redes comunitarias de prevención y primera atención de las violencias de género en al menos 36 colonias, pueblos o barrios, fortaleciendo los mecanismos institucionales y comunitarios que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y coadyuven a la construcción de condiciones para un sistema de cuidados con enfoque de corresponsabilidad.	<p>Objetivo específico 1. Fortalecer los mecanismos institucionales y comunitarios para la prevención y atención de las violencias de género, orientados a reducir las desigualdades en el ejercicio de los derechos de las mujeres.</p> <p>Objetivo específico 2.- Sensibilizar a la población en general sobre los efectos nocivos de las violencias de género en la sociedad, con el fin de prevenirlas.</p> <p>Objetivo específico 3.- Contribuir a la prevención y atención de las violencias de género mediante el desarrollo de habilidades psicosociales que fortalezcan la autonomía económica, física y de toma de decisiones de las mujeres.</p> <p>Objetivo específico 4.- Incidir en la disminución de las desigualdades en el ejercicio de los derechos de las mujeres asociadas al uso diferenciado del tiempo, mediante el impulso de la corresponsabilidad entre hombres, mujeres, comunidad y gobierno en las labores de cuidados, a fin de coadyuvar en la implementación de un sistema de cuidados en al menos 36 colonias, pueblos o barrios.</p>	El objetivo general busca contribuir al cumplimiento de un derecho mientras que los específicos indican la forma de lograrlo

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. Población Objetivo.

La población objetivo son 529,516, que corresponde a personas de 15 años y más que habitan en Tlalpan, de las cuales 237,664 son hombres y 291,832 son mujeres, con base en los datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.

5.2. Población beneficiaria (personas usuarias).

- a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 40 en total, considerando la participación de al menos 28 mujeres (70%) y 12 hombres o personas no binarias.
- b) Personas usuarias finales: 11,000 mujeres de 15 años y más, siendo prioritaria la población que habitan las 36 colonias de mayor incidencia de violencia familiar y que cuenten con las condiciones necesarias para establecer círculos mariposa, señalados en el numeral 5.3. Los servicios podrán ser brindados a personas usuarias menores de 15 años en los casos que la madre, padre o persona tutora así lo soliciten.

5.3. Focalización de las beneficiarias.

La cantidad de personas usuarias finales, es menor a la población objetivo, pues los recursos destinados a este programa social son insuficientes para atender la totalidad de la población objetivo, por lo que se priorizará a las personas que habitan en las unidades territoriales con mayor incidencia de violencia familiar.

Con base en el reporte de incidencia de violencia familiar que genera la Dirección de Seguridad Ciudadana y Construcción de Paz de la Alcaldía Tlalpan, se sabe que hay una incidencia de 2,227 casos registrados hasta diciembre de 2025, este mismo informe detalla en que sectores, cuadrantes, colonias y pueblos hay mayor incidencia, con base en tal reporte se determinarán los 36 territorios en donde se llevará a cabo la intervención, adicionalmente se valorará si en dichas colonias hay condiciones de infraestructura para instalar los círculos mariposa. Siendo los siguientes algunos de ellos:

1. San Miguel Topilejo,
2. San Andrés Totoltepec,
3. San Miguel Ajusco,
4. Santo Tomás Ajusco,
5. Pedregal de San Nicolás 1ra sección,
6. Pedregal de San Nicolás 2da sección,
7. Pedregal de San Nicolás 3ra sección,
8. Lomas de Paderna,
9. Héroes de Paderna,
10. San Pedro Mártir,
11. Miguel Hidalgo 3ra sección,
12. Miguel Hidalgo 2da sección,
13. Isidro Fabela,
14. Santa Úrsula Xitla,
15. Mesa los Hornos,
16. Popular Santa Teresa,
17. Mirador 2,
18. Chimalcoyotl,
18. Cantera Puente de Piedra,
20. Pueblo Quieto,
21. Ex Hacienda de San Juan,
22. Granjas Coapa,
23. Villa Lázaro Cárdenas.

* Esta lista tiene carácter enunciativo, más no limitativo.

5.4. Incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Este programa social contempla la participación de 40 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 7.3, 8.2, 8.3, 8.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

5.5. Principio de igualdad sustantiva.

Este programa social garantiza el principio de igualdad sustantiva, evita exclusiones arbitrarias, pues identifica con claridad las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. La población que se planea atender en el ejercicio 2026 es de 11,000 mujeres de 15 años y más, siendo prioritaria la población de las colonias, barrios y pueblos de mayor incidencia de violencia familiar en Tlalpan, las cuales serán atendidas de la siguiente manera:

- 1) Intervención comunitaria en 36 comunidades.
- 2) Instalación de 36 "Círculos Mariposas" en donde se llevarán a cabo al menos 100 talleres y/o actividades lúdico-informativas, para la Igualdad sustantiva, integración comunitaria, prevención de la violencia de género; a fin de desarrollar habilidades psicosociales para el fortalecimiento de las autonomías económica, física y de decisiones, masculinidades transformadoras, fortalecimiento de la organización de las mujeres e identificación de vías de atención, espacios seguros y redes de apoyo.
- 3) 900 atenciones psicológicas y jurídicas comunitarias, en materia de derechos humanos o por violencia de género; con el objetivo de brindar atención primaria especializada en casos de violencia de género o sospecha de violencia de género.
- 4) 36 encuentros comunitarios, a fin de sensibilizar sobre las causas y consecuencias de las violencias de género y cómo éstas afectan a toda la población.
- 5) 36 encuentros con mujeres, con el objetivo de propiciar la identificación de los tipos y modalidades de las violencias.
- 6) 144 brigadas mariposa (al menos cuatro brigadas informativas y de diagnóstico comunitario en cada territorio).
- 7) 36 jornadas de servicios integrales en las colonias de mayor incidencia de violencia familiar; a fin de sensibilizar sobre los tipos, modalidades de las violencias, a dónde acudir en caso de vivir violencia, causas y consecuencias de las violencias de género, así como brindar servicios relacionados con las autonomías física, económica y de decisiones.

6.2. Delimitación del ámbito socioespacial.

Las personas usuarias finales podrán ser todas las personas interesadas en recibir los servicios que se proporcionan en el programa, que habiten o transiten en alguna de las 36 colonias prioritarias y que cumplan con el perfil al que va dirigido cada actividad, siendo el siguiente:

- Brigada Mariposa, Jornadas Mariposa, encuentros comunitarios: Población en general que habite o transite por alguna de las 36 colonias prioritarias, mayor de 15 años o personas usuarias menores de 15 años en los casos que la madre, padre o persona tutora así lo soliciten.
- Encuentro de mujeres: Ser mujer de 15 años o más que habite o transite en alguna de las colonias prioritarias.
- Círculos Mariposa:
- Círculos Morados: Ser mujer de 15 años o más que habite o transite en algunas de las colonias prioritarias.
- Circulo Blanco: Ser hombre de 15 años o más que habite o transite en algunas de las colonias prioritarias.
- Asesorías en psicología o jurídicas: Dirigido a personas de 15 años o más, en caso de personas usuarias menores de 15 años será necesario que la madre, padre o persona tutora así lo soliciten, adicionalmente se atenderá preferentemente a las personas que hayan sido víctimas de algún tipo de violencia de género.

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan en la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social, se dirigirá a 40 personas facilitadoras de servicios, de las cuales al menos el 70% serán mujeres.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. El presupuesto total para el ejercicio 2026 de este programa social es de **\$4,499,999.68** (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.), el cual se erogará como se describe en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las presentes reglas de operación.

7.2. El presupuesto que será ejercido en apoyos económicos para 40 personas beneficiarias facilitadoras de servicios es de **\$4,499,999.68** (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N) y se describe a continuación:

Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación de personas facilitadoras	Número de personas facilitadoras	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto Mensual	Monto Anual total	% del presupuesto total
Personas Asesoras en Psicología	6	Febrero a Diciembre	11	\$10,000.00	\$110,000.00	\$60,000.00	\$660,000.00	14.7

Personas Asesoras Jurídicas	6	Febrero a Diciembre	11	\$10,000.00	\$110,000.00	\$60,000.00	\$660,000.00	14.7
Personas Asesoras “A”	2	Febrero a Diciembre	11	\$10,000.00	\$110,000.00	\$20,000.00	\$220,000.00	4.9
Personas promotoras comunitarias	12	Febrero a Diciembre	11	\$9,004.24	\$99,046.64	\$108,050.88	\$1,188,559.68	26.4
Personas coordinadoras territoriales	5	Febrero a Diciembre	11	\$13,000.00	\$143,000.00	\$65,000.00	\$715,000.00	16.0
Personas Promotoras territoriales	6	Febrero a Diciembre	11	\$8,840.00	\$97,240.00	\$53,040.00	\$583,440.00	13.0
Persona Apoyo Técnico	2	Febrero a Diciembre	11	\$14,000.00	\$154,000.00	\$28,000.00	\$308,000.00	6.8
Persona Coordinadora	1	Febrero a Diciembre	11	\$15,000.00	\$165,000.00	\$15,000.00	\$165,000.00	3.6
TOTAL	40		11	\$89,844.24	\$988,286.64	\$409,090.88	\$4,499,999.68	100%

CALENDARIO PRESUPUESTAL

Enero	Febrero	Marzo	Abril
	\$409,090.88	\$409,090.88	\$409,090.88
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$409,090.88	\$409,090.88	\$409,090.88	\$409,090.88
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$409,090.88	\$409,090.88	\$409,090.88	\$409,090.88
Total			
\$4,499,999.68			

7.3. Monto Unitario por persona beneficiaria.

- 1.- 6 Personas Asesoras en Psicología, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- 2.- 6 Personas Asesoras Jurídicas, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- 3.- 2 Personas asesoras “A” que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- 4.- 12 Personas promotoras comunitarias, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$9,004.24 (Nueve mil cuatro pesos 24/100 M.N.) lo que da un monto anual total de \$1,188,559.68 (un millón ciento ochenta y ocho mil, quinientos cincuenta y nueve mil pesos 68/100 M.N.).
- 5.- 5 Personas coordinadoras territoriales, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$715,000.00 (setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.).

6.- 6 Personas Promotoras territoriales, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,840.00 (ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N), lo que da un monto anual total de \$583,440.00 (Quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100M.N.).

7.- 2 Personas de Apoyo Técnicos Territoriales, que recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100M.N.);

8.- 1 Persona coordinadora, quién recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. No se ejercerá presupuesto en gastos de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. DIFUSIÓN.

8.1.1. La convocatoria pública, se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

8.1.2. Para garantizar la seguridad y prevenir la aglomeración de personas, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

8.1.3. Se puede solicitar información sobre el programa social al tel. 5554831500 ext. 5925 o en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

8.1.4. Para la difusión del programa social, se utilizará un lenguaje sencillo e incluyente, utilizando medios de difusión adecuados a la población objetivo, como carteles, volantes y difusión casa por casa sobre los servicios que brindará este programa social, a través de las personas facilitadoras.

Así mismo en los videos de difusión se incorporarán criterios de accesibilidad, como subtítulos, interpretación en Lengua de señas mexicanas (LSM), traducción en lenguas indígenas, evitando el uso de estereotipos hegemónicos.

8.1.5. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad. Se darán a conocer a través de la gaceta oficial de la Ciudad de México y en la página de la alcaldía.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. Congruencia.

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación. Toda modificación a las reglas de operación que cuente con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la unidad responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas usuarias finales: Mujeres y hombres de 15 años y más, que preferentemente habiten o transiten en alguna de las 36 colonias con mayor incidencia de delitos de género de Tlalpan (señaladas en el numeral 5.3) y que soliciten los servicios que proporciona el programa social. En caso de personas usuarias menores de 15 años será necesario que la madre, padre o persona tutora así lo soliciten, adicionalmente se atenderá preferentemente a las personas que hayan sido víctimas de algún tipo de violencia de género.

Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Ser persona habitante, preferentemente, de colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género en Tlalpan (al menos el 80% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán habitar en Tlalpan);
2. Ser mujer u hombre, mayor de 18 años;
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan;
5. En caso de haber participado en programa o acción social en el ejercicio 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dada de baja definitiva;
6. Contar con disponibilidad de horario;
7. Compromiso para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.

Adicionalmente, para Personas Asesoras Jurídicas:

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
2. Contar con estudios en Derecho (título o cédula profesional) y experiencia en atención a casos de violencia de género;
3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
4. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de masculinidades) y población LGBTTTIQ+ y las normatividades correspondientes (se aplicará entrevista por competencias);
5. Capacidad de detección de factores de riesgo durante la asesoría;
6. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de los servicios de atención a población en territorio;
7. Postularse al correo electrónico, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en la fecha señalada en la convocatoria.

Adicionalmente, para Personas Asesoras en Psicología:

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
2. Contar con estudios en Psicología Clínica (título o cédula profesional) y experiencia en atención a casos de violencia de género;
3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
4. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de masculinidades) y población LGBTTTIQ+ (se aplicará entrevista por competencias);
5. Capacidad de detección de factores de riesgo durante la asesoría;
6. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de los servicios de atención a población en territorio;
7. Postularse al correo electrónico, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria.

Adicionalmente, para la persona asesora “A”:

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
2. Contar con estudios en Administración pública, políticas públicas, comunicación o afines (título o cédula profesional);
3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
4. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de masculinidades) y población LGBTTTIQ+ (se aplicará entrevista por competencias);
5. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de los servicios de atención a población en territorio (Círculos Mariposas);
6. Experiencia en el servicio público;
7. Postularse al correo electrónico, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria.

Adicionalmente, para Personas Promotoras Comunitarias:

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
2. Contar con estudios de nivel superior, ser pasante o titulada(o) en áreas de ciencias sociales o afines (preferentemente pedagogía, psicología o sociología); Título, Constancia o certificado de estudios;
3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectiva de género, masculinidades, LGBTTTIQ+, intervención comunitaria y experiencia en trabajo territorial (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
4. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;
5. Manejo de Tecnologías de la información para la enseñanza presencial y en línea (classroom, videoconferencias, formularios de Google, etc.);
6. Presentar una propuesta de plan de trabajo y carta descriptiva del taller (relacionado con los temas mencionados en las presentes reglas de operación en el numeral 8.3.4), definiendo; población objetivo (mujeres, hombres o población LGBTTTIQ+), el objetivo del taller y ejemplos del proceso formativo (se realizará entrevista por competencias);
7. Habilidades de enseñanza, conocimiento y aplicación de teorías como educación popular, constructivismo y estrategias lúdico-pedagógicas (se realizará entrevista por competencias);
8. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;
9. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades con la población en el territorio;
10. Postularse al correo electrónico, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje y Ramírez, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria.

Adicionalmente, para Personas Promotoras Territoriales:

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
2. Contar con estudios de nivel básico, medio superior, ser pasante en áreas de ciencias social o afines, o licenciatura; contar con constancia, certificado de estudios o título;
3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
4. Contar con experiencia de trabajo en territorio;
5. Contar con conocimiento de Tlalpan, sus colonias, pueblos y barrios, técnicas de brigadeo, lectura de mapas, realización de diagnósticos comunitarios, preferentemente contar con presencia territorial o liderazgo en el ámbito comunitario (se realizará entrevista por competencias);
6. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;
7. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades con la población en el territorio;
8. Postularse al correo electrónico, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria.

Adicionalmente, para Personas Coordinadoras Territoriales:

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
2. Contar con estudios de nivel básico, medio superior, ser pasante en áreas de ciencias social o afines, o licenciatura; contar con constancia, certificado de estudios o título;
3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
4. Contar con experiencia de trabajo en territorio;
5. Contar con conocimiento de Tlalpan, sus colonias, pueblos y barrios, técnicas de brigadeo, lectura de mapas, realización de diagnósticos comunitarios, preferentemente contar con presencia territorial o liderazgo en el ámbito comunitario (se realizará entrevista por competencias);
6. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;
7. Contar con habilidades de liderazgo, comunicación, organización y resolución de problemas;
8. Experiencia en coordinación de grupos de trabajo;
9. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades con la población en el territorio;
10. Postularse al correo electrónico, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria.

Adicionalmente, para persona Apoyos Técnicos Territoriales:

1. Ser mujer u hombre mayor a 18 años;
2. Contar con estudios a partir de nivel medio superior (certificado o tira de materias de materias, título o cédula), en su caso, preferentemente con formación en áreas de ciencias sociales o afines;
3. Preferentemente contar con capacitación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
4. Experiencia en el manejo de hoja de cálculo, nivel básico a intermedio (habilidades de capturar, agrupar y ordenar bases de datos, uso de fórmulas etc.), manejo de tecnologías de la información para la enseñanza (classroom, videoconferencias, formularios de Google, etc.) se realizará entrevista por competencias;
5. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;
6. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;
7. Capacidad operativa para implementación de actividades en territorio;
8. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades con la población en el territorio;
9. Postularse al correo electrónico, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria.

Adicionalmente, para Persona Coordinadora:

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
2. Contar con estudios de nivel superior, ser pasante en áreas de ciencias sociales o afines; contar con carta de pasante, Titulación trámite comprobable, preferentemente contar con título o cédula profesional;
3. Contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
4. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de género, masculinidades y población LGBTTTIQ+ (se aplicará entrevista por competencias);
5. Capacidad de detección de riesgos durante la atención a través de servicios del Programa;
6. Contar con habilidades de liderazgo, comunicación, organización y resolución de problemas;
Experiencia en coordinación de grupos de trabajo y trabajo territorial;
7. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de los servicios de atención a población en territorio (Círculos Mariposas);
8. Postularse al correo electrónico, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria.

* No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

8.3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

8.3.1. El ingreso al presente programa social será mediante convocatoria pública, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), que contendrá los siguientes elementos:

* Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en postularse como beneficiarias facilitadoras de servicios para este programa social, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación; así mismo deberán requisitar los documentos solicitados al correo: [programa tlalpangénero@gmail.com](mailto:tlalpangénero@gmail.com), lo anterior en las fechas establecidas en la convocatoria, lo cual forma parte de la primera etapa de selección, en caso de pasar a la segunda etapa se le convocará a una entrevista. La convocatoria será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en forma parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su documentación, en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en la calle Moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, conforme a lo establecido en el numeral 8.3.2. Únicamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, en copia y original para cotejo. Lo anterior en las fechas establecidas en la convocatoria.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

Para Personas Asesoras Jurídicas y en Psicología.

1. Solicitud de ingreso, (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Curículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (Máximo tres documentos probatorios, Ficha técnica, Comprobantes);
6. Cédula profesional o título;
7. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.

Para Personas Asesoras “A”.

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Curículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (Máximo tres documentos probatorios, Ficha técnica, Comprobantes);
6. Cédula profesional o título de carreras en comunicación, políticas públicas, administración pública o afines;
7. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.

Para Personas Promotoras Comunitarias:

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Curículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Propuesta impresa de Plan de trabajo (máximo 2 cuartillas), definiendo la población a la que está dirigida e integrando las perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTIQANB+ (fomento de las autonomías de las mujeres y población LGBTTTIQ+, igualdad sustantiva, corresponsabilidad en los trabajos domésticos no remunerados y de cuidados, masculinidades no tradicionales, derechos sexuales y reproductivos y prevención de las violencias de género)(Máximo tres documentos probatorios, Cartas descriptivas, Comprobantes);
7. Cédula profesional, título, constancia o certificado de estudios;
8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.

Para Personas Promotoras Territoriales:

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Curriculum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Evaluación escrita;
7. Cédula profesional, título, constancia o certificado de estudios;
8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.

Para Personas Apoyos Técnicos territoriales:

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Curriculum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Certificado de bachillerato o historial académico de avance de créditos de nivel superior sellada por la institución emisora o cédula profesional, título, constancia o certificado de estudios.
7. Evaluación de conocimientos y habilidades.
8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.

Para Personas Coordinadoras territoriales:

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Curriculum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Certificado de bachillerato o historial académico de avance de créditos de nivel superior sellada por la institución emisora, cédula profesional, título en trámite comprobable, constancia o certificado de estudios.
7. Evaluación escrita;
8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.

Para Persona Coordinadora:

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Curriculum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Certificado de bachillerato o historial académico de avance de créditos de nivel superior sellada por la institución emisora o Cédula profesional o título en trámite comprobable. Constancia o certificado de estudios;

7. Propuesta de trabajo territorial;
8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.

Personas Usuarias.

Registrar su recepción de servicios o participación en las actividades del programa, a través de una lista de registro proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores al último día de la convocatoria, por lo que la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva emitirá los resultados conforme a lo establecido en el numeral 8.3.10 de las presentes reglas de operación.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones indígenas e integrantes étnicas de los pueblos o barrios originarios y de la comunidad LGBTTTIQ+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social a través de la publicación de los folios aceptados que se podrá consultar en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona solicitante no aparezca en el listado de personas aceptadas y requiera los motivos de la negativa de su ingreso al programa social, deberá solicitarlo por escrito al correo tlalpangénero@gmail.com; la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores a la finalización de la convocatoria, para responder a las solicitudes de motivos para la negativa de ingreso al programa social, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Las personas solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y sus documentos hayan sido validados por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, contarán con un Folio el cual fungirá como comprobante de registro con el que se podrá dar seguimiento al estatus de su aceptación como persona beneficiaria facilitadora de servicios del presente programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada, por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes, razonables, proporcionales y objetivos, se considera discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas-acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas, al programa social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la Ley de Datos Personales, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url:<http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, baja el módulo de actualizar beneficiarios.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, la cual será atendida en los primeros cinco días hábiles de haber ingresado el escrito.

8.3.18. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios los enlistados a continuación:

Requisitos de permanencia.

- a. Asistir a las actividades multidisciplinarias y en territorio, asesorías, cursos, talleres de capacitación y jornadas de servicios en materia de igualdad sustantiva, autonomías, prevención y atención a la violencia de género programadas por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 de las presentes reglas de operación;
- b. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- c. Cumplir con la entrega de informes y reportes solicitados en tiempo, como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 de las presentes reglas de operación;
- d. Realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 de las presentes reglas de operación;

Causales de baja.

- a. No asistir a las actividades multidisciplinarias y territoriales, asesorías, cursos, talleres de capacitación y jornadas de servicios en materia de igualdad sustantiva, autonomías, prevención y atención a la violencia de género programadas por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 y no presentar los justificantes correspondientes (sólo se considerarán como justificantes los de tipo médicos o para realizar algún trámite gubernamental);
- b. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
- c. Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- d. No realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
- e. Por renuncia voluntaria al programa social;
- f. Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el programa;
- g. Divulgar información personal de las personas usuarias, a las que se les brinda algún servicio.

8.4.2. Para aclaraciones sobre la permanencia, suspensión o baja, deberán notificar por escrito los motivos de incumplimiento a las presentes reglas de operación, a la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, al correo tlapangenero@gmail.com, en el que se deberán presentar los documentos probatorios, que lo justifique.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dada de baja definitiva y quiera inconformarse, podrá presentar su inconformidad por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle José María Morelos #27, Col. Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

Se refiere al plan de acción del programa social, por lo cual se deben señalar todas las actividades relacionadas con la operación, supervisión y control del mismo, el tiempo en el cual se realizarán y las autoridades responsables de su ejecución.

9.1. Operación.

Las actividades para desarrollar por cada perfil de persona beneficiaria facilitadora de servicios son:

Personas Asesoras Jurídicas y en Psicología:

1. Proporcionar servicios de asesoría y atención comunitaria con perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTIQ+ a la población habitantes de colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en los círculos mariposas instalados a lo largo de la demarcación territorial Tlalpan;
2. Registro y sistematización de los servicios otorgados a mujeres por violencia de género;
3. Elaboración de informes mensuales de actividades;
4. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4;
5. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
6. Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas;
7. Desempeñar sus actividades, a partir de la estrategia territorial y de atención ciudadana.

Personas Asesoras “A”:

1. Diseñar metodologías de intervención comunitaria;
2. Diseño de campañas de comunicación pie tierra y pie aire;
3. Diseño e implementación de plan de capacitación para las y los beneficiarios facilitadoras del programa;
4. Evaluación y sistematización de los resultados del Programa Social;
5. Elaboración de informes y presentaciones;
6. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4.

Personas Coordinadoras Territoriales:

1. Elaboración e implementación del plan de trabajo de talleres, integrando las perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTIQ+ de acuerdo a la siguiente estructura: a) temáticas: fomento de las autonomías de las mujeres y población LGBTTTIQ+, igualdad sustantiva, corresponsabilidad en los trabajos domésticos no remunerados y de cuidados, masculinidades no tradicionales, derechos sexuales y reproductivos y prevención de las violencias de género, para mujeres, hombres y población LGBTTTIQ+; b) desarrollo: actividad detonadora, desarrollo del tema y actividad de aprendizaje; c) Duración: máximo 60 minutos, sesión única; d) Modalidad: presencial y/o virtual; e) Horarios: abierto, requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
2. Coordinar la impartición de los talleres en las colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en los Círculos Mariposas instalados en la demarcación Tlalpan;
3. Registro y sistematización de la población alcanzada por los talleres;
4. Elaboración de informes mensuales de actividades;
5. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4;
6. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
7. Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas;
8. Desempeñar sus actividades con estrategia territorial y de atención ciudadana.

Personas Promotoras Comunitarias:

1. Elaboración e implementación del plan de trabajo de talleres, integrando las perspectivas de género, masculinidades y LGBTTIQ+ de acuerdo a la siguiente estructura a) temáticas: actividades lúdico-recreativas, vinculadas a derechos humanos, a través de cine debates, talleres de lectura, pintura, danza, activación física y toda aquella actividad que promueva y visibilice a las poblaciones objetivo b) desarrollo de las actividades y derecho humano al que se vincula; c) Duración: máximo 60 minutos, sesión única; d) Modalidad: presencial y/o virtual; e) Horarios: abierto, requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
2. Impartir los talleres en las colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en los Círculos Mariposas instalados en la demarcación Tlalpan;
3. Registro y sistematización de la población alcanzada por los talleres;
4. Elaboración de informes mensuales de actividades;
5. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4;
6. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
7. Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas;
8. Desempeñar actividades con estrategia territorial y de atención ciudadana;
9. Informe mensual de actividades.

Personas Promotoras Territoriales:

1. Realizar Diagnóstico Comunitario;
2. Difundir las actividades en las 36 unidades territoriales;
3. Desarrollo e implementación de las estrategias territoriales de intervención comunitaria;
4. Logística para trabajo en territorio y talleres;
5. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas responsables indicadas en el numeral 4;
6. Informe mensual de actividades.

Personas Apoyos Técnicos Territoriales:

1. Apoyo en el Diseño y aplicación de encuestas de satisfacción;
2. Apoyo en el Diseño y aplicación del diagnóstico participativo en los Círculos Mariposas en el territorio;
3. Integración de expedientes y archivo;
4. Captura y sistematización de información (talleres, asesorías, encuestas de satisfacción, diagnósticos, listas de asistencia);
5. Elaboración de cronograma de trabajo;
6. Informe mensual de actividades;
7. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas responsables indicadas en el numeral 4;
8. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
9. Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas;
10. Desempeñar sus actividades con estrategia territorial.

Persona Coordinadora:

1. Coordinar las actividades del programa;
2. Integración de expedientes y archivo;
3. Captura y sistematización de información (talleres, asesorías, encuestas de satisfacción, diagnósticos, listas de asistencia);
4. Logística para trabajo en territorio y talleres;
5. Elaboración de cronograma de trabajo;
6. Enlace y seguimiento con Talleristas y Personas Asesoras;
7. Informe mensual de actividades;
8. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas responsables indicadas en el numeral 4;
9. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
10. Participar en la difusión de las actividades y servicios;
11. Horarios: abierto, requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4.

9.1.1. La Unidad Administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social es la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva.

Etapa	Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1 Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Febrero de 2026
2 Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Febrero de 2026
3 Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva	Febrero de 2026
4 Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Unidades Administrativas Responsables (numeral 4)	Febrero de 2026
5 Desempeño de actividades	Unidades Administrativas Responsables (numeral 4)	De febrero a diciembre de 2026

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Datos Personales LPDPPSO.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México., todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

9.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de desempeño para la generación de información, que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

9.2.2. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, podrá supervisar la ejecución del Programa Social de conformidad con sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de control de riesgo										
Nombre del riesgo	Tipo	Factor es de riesgo	Descripción del riesgo	Efec tos del riesgo	Probabi lidad de Ocurre ncia/Grado de Impact o	Nomb re del Contr ol intern o	Objeti vo del Contr ol intern o	Activid ades del Control interno	Indicad or del Control Interno	Evide ncia docu menta l
Riesgo 1 Falta de herramientas para visibilizar como mujeres y hombres enfrentan peligros y vulnerabilidad de forma distinta ya que influyen factores de salud, pobreza, trabajo y desastre. Riesgo 2 La falta de herramientas para disminuir y erradicar los roles y estereotipos de género que colocan a mujeres, niñas y población LGBTTTIQ+ en una situación de mayor riesgo de sufrir violencia física, económica, sexual y social, de sufrir exclusión y desventaja en el acceso derechos y oportunidades, generando menor autonomía y mayores índices de maltrato ligadas a la inequidad y generadas por causas estructurales y culturales del patriarcado	Operativo Identificació n y prioriz ación de proble mática s:	Causas Ausen cia de estánd ares operati vos y protoc olos claros, para diferen ciar como las mujere s del riesgo, análisi s de causas y efectos a través de un mapeo con zonas vulner ables y de riesgo para las mujere s	La vulnerabilida d es evidente para mujeres y niñas durante desastres por las barreras de información y movilidad. Falta de formación adecuada de personas facilitadoras de servicios, sin lineamientos estandarizado s para la ejecución de actividades, lo que puede generar errores, inconsistencia s en la calidad del servicio y dificultades para cumplir los objetivos del programa	Cons ecue ncia Dis minu ción signifi cativa en la calid ad y efica cia del prog rama por falta de datos con inter secci onali dad ocult ando las nece sidad es y datos difer encia dos	El impacto debe incluir la participaci ón de las mujeres y fomenta r el liderazg o para la toma de decision es que permita el menor riesgo posible	Contro l de calida d de serviici os del progra ma social " "Red de Iguald ad y Constr ucción de la Paz. Círcul os Marip osa 2026"	Garant izar que los serviici os ofrecid os por el progra ma social cumpl an con los estand ares estable cidos de eficien cia, eficaci a e igualdad	*Capaci tación a personas facilitad oras de servicio s. *Linea mientos para la impleme ntación de activida des	(Número de capacita ciones a personas facilitad oras de servicio s realizad as / Número de capacita ciones a personas facilitad oras de servicio s program adas) *100.	*listas de asisten cia de capaci tacion es a person as facilita doras *expe diente s de las person as facilita doras de serviici os de acuerdo al perfil. *docu mento de linea mientos de implem entación de activid ades

Plan de continuidad operativa (describir el conjunto de estrategias, procedimientos y recursos diseñados para garantizar que el programa social continuará operando y manteniendo sus principales funciones ante situaciones de contingencia. Se sugiere al menos describir los siguientes puntos:

• **Identificación de procesos críticos:**

Brindar herramientas para disminuir y erradicar los roles y estereotipos de género que colocan a mujeres, niñas y población LGBTTTIQ+ en una situación de mayor riesgo de sufrir violencia física, económica, sexual y social, de sufrir exclusión y desventaja en el acceso derechos y oportunidades, generando menor autonomía y mayores índices de maltrato ligadas a la inequidad y generadas por causas estructurales y culturales del patriarcado.

- Listar actividades esenciales que entienden las problemáticas y responden ante amenazas (aplicación de un protocolo de seguridad con atención inmediata).
- Diseñar una ruta de implementación que cuente con un mapeo de personas actoras responsables de la coordinación, planeación, calendarización de actividades, implementación seguimiento y evaluación.
- Las y los actores: instituciones públicas, sociedad civil, ONG, Academia, sector privado y ciudadanía en general que conozcan la ruta de implementación.

Identificar y priorizar las problemáticas esenciales; vulnerabilidades como condiciones inseguras, causas que las provocan, así como amenazas ambientales como malas condiciones meteorológicas y geológicas sismos.

• **Asignación de responsables:** Designar un equipo de respuesta rápida con roles definidos (coordinación, logística, TI, comunicación). Directora de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, JUD de Fomento a la Equidad de Género, JUD de Igualdad Sustantiva y la JUD de Atención a la Población LGBTTTIQ+.

• **Protocolos de contingencia:**

- a) Activar sedes alternas o trabajo en línea en caso de cierre físico.
- b) Uso de plataformas digitales para continuidad de trámites y atención.

• **Protección de bienes:**

- a) Inventario actualizado y almacenamiento seguro de insumos adquiridos a través del programa social.

• **Protección de datos:**

- a) Resguardo de registros físicos y digitales con revisiones periódicas /mensuales / protegidas o con copias de seguridad.
- b) Acceso restringido a datos, exclusiva del área responsable de operar el programa social.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Se refiere a la obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de tener procesos públicos y expedidos para recibir y resolver en primera instancia quejas o inconformidades de parte de personas beneficiarias que resulten perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo o bien deseen aportar modificaciones al mismo. El apartado deberá indicar:

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos #27, Col. Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 horas a las 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando No. 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

10.3. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4. Promover, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del “Redes por la Igualdad. Círculos Mariposa 2026”, deberá presentar un escrito a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos #27, Col. Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 horas a las 16:00 horas, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

- Nombre completo de la persona interesada.
- Número de Folio asignado.
- Correo electrónico para recibir notificaciones.
- Número telefónico de la persona interesada.
- Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
- De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
- Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informadas ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI.** Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

11.6. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

12.1 Tipos de evaluación.

- a)** La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.
- b)** La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

12.2. Evaluación interna.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

12.3. Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

12.3.1. Evaluación Interna: se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

12.3.2. En la evaluación interna se deberá:

- Identificar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.
- Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

12.3.3. Evaluación Externa: se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nivel I del obje- tivo	Objetivo	Nombre del indicado	Fórmula de cálculo	Tipo Unidad de indicador	Frecuencia de medición	Medio Unida d de indicación	Supuestos	Metas	
Fin	Contribuir a la construcción de la Igualdad Sustantiva a través de redes de mujeres en el territorio de Tlalpan	Porcentaje de grupos de enfoque que mejoran su percepción de igualdad sustantiva	(Número de grupos de enfoque que reportan mejora en su percepción de igualdad sustantiva/Total de grupos de enfoque realizados) X100	Aven- ce Porcen- taje	Anual	Sexo, género, població- n priori- taría y colonia	Direcc- ión Gener- al de Bienes e de indica- dores Iguald- ad Sustan- tiva	Los grupos de enfoque se realizan al inicio y finalización del programa social	100 % (6 grupos de enfoque)
Prop	Construir comunidades y territorios incluyentes para fortalecer la igualdad Sustantiva de mujeres, hombres y población LGBTTIQ+	Porcentajes de Círculos Mariposas	(Número de "Círculos Mariposas" instalados en colonias, pueblos y barrios de mayor incidencia de delitos de género/Número de "Círculos Mariposas" programados en colonias, pueblos y barrios de mayor incidencia de delitos de género) *100	Efici- acia Porcen- taje	Anual	Pueblos, es de colonias y barrios	Direcc- ión Gener- al de Bienes e de indica- dores Iguald- ad Sustan- tiva	La población de 15 años y más de la demarcación Tlalpan solicitan los servicios y participan en las actividades de los Círculos Mariposas	100 % (36 círculos mari- posas)
Com pon ente 1	Fortalecer los mecanismos institucionales y comunitarios para la prevención y atención de las violencias de género	Porcentaje de redes comunitarias e institucionales fortalecidas para la prevención y atención de las violencias de género	(Número de redes comunitarias fortalecidas / Número total de territorios programados) × 100	Resu- ltado Porcen- taje	Anual	Sexo, género, població- n priori- taría y colonia	Direcc- ión Gener- al de Bienes e de indica- dores Iguald- ad Sustan- tiva	Existe coordinación interinstitucional y participación comunitaria sostenida en los territorios priorizados	100 % (36 de 36 territorios priorizados)

		Número de redes comunitarias para la prevención y atención de las violencias de género implementadas y en operación	Conteo de redes comunitarias implementadas y con actividades registradas	Eficacia	Red comunitaria	Trimestral	Pueblos, colonias y barrios	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienes y Barrios	Las condiciones territoriales permiten la instalación y operación de redes comunitarias	36 redes comunitarias
Acti vida d 1 del com pone nte 1	Redes comunitarias e institucionale s en atenció n a las violencias de género										
Com pone nte 2	Sensibilizar a la población en general sobre los efectos nocivos de las violencias de género para su prevención	Porcentaje de personas participantes que reportan mayor conocimiento sobre las causas y consecuencias de las violencias de género	(Número de personas que reportan aumento de conocimiento / Total de personas encuestadas) × 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, género, población prioritaria y colonia	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienes y Barrios	Las personas participantes responden de manera veraz los instrumentos de evaluación	70 % de personas sensibilizadas
Acti vida d 1 del com pone nte 2	Acciones de sensibilización sobre violencia de género	Número de acciones de sensibilización comunitaria realizadas sobre violencias de género	Conteo de acciones realizadas (brigadas, ferias, encuentros, jornadas)	Eficacia	Acción	Trimestral	Pueblos, colonias y barrios	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienes y Barrios	Se cuenta con recursos humanos y logísticos suficientes para la realización de actividades comunitarias	36 acciones
Com pone nte 3	Contribuir a la prevención y atención de las violencias mediante el fortalecimiento de habilidades psicosociales y autonomías	Porcentaje de mujeres participantes que reportan fortalecimiento de habilidades psicosociales para la autonomía	(Número de mujeres que reportan fortalecimiento de habilidades / Total de mujeres atendidas) × 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, género, población prioritaria y colonia	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienes y Barrios	Las mujeres participan de manera continua en las actividades psicosociales del programa	65 % de mujeres atendidas
Acti vida d 1 del com pone nte 3	Talleres, círculos y asesorías para el fortalecimiento de las autonomías	Número de talleres, círculos y asesorías psicosociales implementadas para el fortalecimiento de las autonomías	Conteo de talleres, círculos y asesorías realizadas	Eficacia	Actividad	Mensual	Pueblos, colonias y barrios	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienes y Barrios	Existe disponibilidad de personal especializado y espacios comunicatorios	100 actividades

Comisión 4	Incidir en la disminución de desigualdades asociadas al uso del tiempo mediante la implementación de la corresponsabilidad en los cuidados	Porcentaje de territorios con acciones de corresponsabilidad en los cuidados	(Número de territorios con acciones de corresponsabilidad / Total de territorios intervenidos) × 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, género, población prioritaria y colonia	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienes y Igualdad Sustantiva	Existe disposición comunitaria para participar en acciones de corresponsabilidad en los cuidados	100% (36 territorios)
Actividad 1 del componente 4	Acciones para promover la corresponsabilidad en los ciudadanos	Porcentaje de territorios con acciones de corresponsabilidad en los cuidados	Conteo de acciones comunitarias realizadas	Eficacia	Acción	Trimestral	Pueblos, colonias y barrios	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienes y Igualdad Sustantiva	Se cuenta con materiales y metodologías adecuadas para sensibilizar sobre corresponsabilidad	36 acciones

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

14.1. En relación con la participación social en este programa, se llevará a cabo mediante encuestas de satisfacción realizadas a las personas usuarias y facilitadoras de servicios.

14.2. La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

Para efectos de incluir lo anterior, se deberá integrar el cuadro siguiente:

Participante	Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

En el caso del participante se deberá desagregar la información por sexo, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva para su revisión y gestión.

15.1. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

15.2. Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.3. Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa para subsecuentemente configurar los procedimientos correspondientes, en su caso, de reestructurar, revisar, replantear o transformar las políticas respectivas.

Para efectos de incluir lo anterior, se deberá integrar el cuadro siguiente:

Programa o acción social con el que se articula	Ninguno
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	---
Acciones en las que colaboran	---
Etapas del programa comprometidas	---

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social el día 19 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.5. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.6. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas reglas de operación del programa social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-016-2026-A.Tlal-C.Mariposas.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Periodo de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; **h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j)** Mecanismos de exigibilidad;
- k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m)** Formas de participación social;
- n)** Articulación con otros programas;
- o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p)** Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q)** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r)** Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- s)** Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

18.1. Este programa social, que implementa la Alcaldía Tlalpan, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditável en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

18.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y apartado B numeral 1 inciso s), 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4 y 35 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, debiendo prestar sus servicios de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los Derechos Humanos, durante el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México es obligación del Gobierno y demás entes públicos de la Ciudad, promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en todas las disposiciones legales aplicables, por lo que están obligados a impulsar, promover, proteger, respetar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y que impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social de la Ciudad de México, así como a fortalecer acciones para promover una cultura de igualdad, respeto, no violencia y no discriminación en contra de las personas, grupos y comunidades de atención prioritaria en la Ciudad, promoviendo la realización plena de los derechos humanos.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes.

Que el 1º de junio de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Acuerdo A/007/2012 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI, con el objeto establecer la forma de atención y las diligencias básicas para que el Ministerio Público en coordinación con Policía de Investigación y Peritos realicen la investigación de los delitos, para estar en posibilidad de determinar la averiguación previa.

Que el 27 de julio de 2015 se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el Acuerdo A/011/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifica el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI, emitido mediante el diverso A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado el día 1 de junio de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a partir del cual se señaló como objeto de éste, establecer los criterios de actuación del personal Ministerial, Policial y Pericial, que interviene en la investigación de delitos en la que querellantes, denunciantes o imputados, son personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género pertenecientes a la comunidad LGBTTTI.

Que en la misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Oficio Circular OC/006/2015 por el que se instruye a la observancia y aplicación del Acuerdo A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTI; así como, al similar A/011/2015 modificatorio de dicho Protocolo, en el cual se expresó que la inobservancia a esta disposición daría lugar a las responsabilidades administrativas o penales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que para fortalecer el marco normativo de protección a los derechos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México considera importante actualizar y establecer líneas de actuación y procedimientos específicos, vinculantes para las personas servidoras públicas de la Institución, que deberán ser observados en el ámbito de su respectiva competencia, durante el desarrollo de la investigación y prosecución de los delitos en los que se encuentren involucrados miembros de dicha comunidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/03/2026 POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTIQ+

ÚNICO. Se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTIQ+.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo se abrogan el Acuerdo A/007/2012 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTI, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1º de junio de 2012; el Acuerdo A/011/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifica el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTI, emitido mediante el diverso A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado el día 1 de junio de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado en dicho medio de difusión oficial el 27 de julio de 2015; y, el Oficio Circular OC/006/2015 por el que se instruye a la observancia y aplicación del Acuerdo A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTI; así como, al similar A/011/2015 modificatorio de dicho Protocolo, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal en la misma fecha.

En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintiséis.

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS LGBTTIQ+

Capítulo I. Introducción

Según la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que el 5.1% de la población de 15 años y más en México –es decir, 1 de cada 20 personas– se reconoce como Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer o con otra identidad sexo-genérica no normativa (LGBTTIQ+).

Las personas LGBTTIQ+ están expuestas a muchas formas de discriminación estructural, relacionadas con fenómenos sociales como la posibilidad de ser rechazadas por sus familiares a causa de su orientación sexual o identidad de género; contextos sociales que les pueden hacer sentir la necesidad de ocultar o disimular su orientación sexual o identidad de

género; entornos familiares, laborales, escolares, comunitarios y digitales hostiles; la existencia de prácticas ilegales para intentar corregir o cambiar la orientación sexual y/o la identidad de género (ECOSIG); un riesgo mayor que el de la población general a sufrir problemas de salud mental, contraer alguna infección de transmisión sexual (ITS) o presentar un uso problemático de sustancias.

En la ficha temática intitulada “Discriminación en contra de las personas por su orientación sexual, características sexuales e identidad y expresión de género”, el CONAPRED, en conjunto con el Sistema Nacional de Información sobre Discriminación, realizan un análisis de datos a partir del cual reconocen como desafíos que: “En relación con la garantía del derecho a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia, y el combate a la violencia dirigida contra las personas de la diversidad sexual y de género, se requiere generar datos estadísticos sobre crímenes de odio, así como prevenir e investigar las agresiones hacia este sector...” (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Discriminación en contra de las personas por su orientación sexual, características sexuales e identidad y expresión de género. Consultado en: https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/FT_DiversidadSexual_Noviembre2023_v3.pdf).

Según la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2022 del INEGI, el 37.7% de las personas mayores de 18 años que se autoidentificaron como LGBTTTIQ+ manifestaron haber tenido alguna experiencia de discriminación en los 12 meses previos. Entre esa población, 41.8% manifestó haber sido discriminada por su forma de vestir o su arreglo personal, 32.1% por su orientación sexual, 24.8% por su manera de hablar, 20.1 por su estado civil o situación de pareja, 16.4% por su clase social, 15.8% por su tono de piel y 5.3% por tener alguna enfermedad.

Esto se relaciona con el rechazo y la falta de apertura de la población general ante diversas situaciones que se preguntaron en la ENADIS 2022, en relación con las personas LGBTTTIQ+: 33.9% de los hombres y 30.7% de las mujeres estuvieron en desacuerdo con el matrimonio entre personas del mismo sexo; el 44.8 % de los hombres y 40.8% de las mujeres estuvieron en desacuerdo con la idea de que parejas del mismo sexo puedan adoptar; el 33.4% de las personas rechazaron la idea de rentarle un cuarto de su casa a una persona trans y el 29.8% rechazaron hacerlo a una persona LGB; el 32.5% de las personas rechazaron la idea de que su hijo o hija se casara con una persona del mismo sexo; el 20.8% de las personas se mostraron poco o nada dispuestas a contratar a una persona trans y el 18.9% se mostraron poco o nada dispuestas a contratar a una persona LGB. Por ello, las instituciones del Estado deben implementar respuestas efectivas frente a la violencia y la discriminación estructural que persisten contra estas poblaciones.

Un ejemplo relevante son las acciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que, a través de diversas sentencias de las últimas dos décadas, ha establecido criterios que dieron origen al reconocimiento y protección de derechos de las personas LGBTTTIQ+, tales como el matrimonio igualitario, la adopción homoparental, la rectificación de la identidad de género en los documentos de identidad a través de un procedimiento administrativo, la prohibición de los Esfuerzos para Corregir o Cambiar la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG), el acceso igualitario a la seguridad social y prestaciones, y la presunción de daño moral por actos de discriminación basada en orientación sexual e identidad de género. Asimismo, con la publicación del “Protocolo para juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales” en 2022, la Corte reafirmó la obligación de todas las autoridades de eliminar prejuicios y garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Otro ejemplo relevante es el Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra Personas LGBTTTI+, adoptado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2025, el cual es un instrumento que recoge los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el estándar de debida diligencia que se debe aplicar en la investigación de delitos contra personas LGBTTTIQ+ motivados por odio o prejuicio.

En ese contexto, es importante recordar que el 19 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo FGJCDMX/15/2024 por el que se crea la Unidad de Investigación del Delito de Transfeminicidio y se establecen reglas de actuación inicial para casos que involucren la muerte violenta de mujeres trans y personas con identidad y/o expresión de género dentro del espectro femenino de género. En dicho instrumento se formalizaron las áreas y procesos que ya estaban operando en la Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio desde su inicio de operaciones en el año 2020, y con los que ya se habían obtenido vinculaciones a proceso por el tipo penal de feminicidio en casos de muertes violentas de mujeres trans.

Asimismo, el 7 de marzo de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial de los Delitos de Feminicidio y Transfeminicidio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”, el cual establece que todas las muertes violentas de mujeres trans o de personas con identidades o expresiones de género en el espectro transfemenino deben ser consideradas, desde el principio, como posibles casos de transfeminicidio, y que se deben realizar todos los actos de investigación necesarios para confirmar o descartar la existencia de razones de género o prejuicio que pudieran haber motivado la muerte. De igual manera, establece obligaciones específicas para el reconocimiento de la identidad y expresión de género de la víctima directa, así como de los derechos de su familia social como víctimas indirectas.

En la misma línea de ampliar, fortalecer y no retroceder en la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTTTIQ+, este Protocolo busca dar cumplimiento al punto recomendatorio sexto de la Recomendación 02/2019 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), respecto a la obligación de revisar y rediseñar el “Protocolo de Actuación para la Atención de las Personas de la Comunidad LGBTTI”, que era el instrumento normativo que se utilizaba en la anterior Procuraduría General de Justicia, emitido a través del acuerdo A/007/2012 y actualizado por el diverso A/011/2015 del entonces Procurador General.

En dicha recomendación, la CDHCM señaló violaciones a los Derechos Humanos de dos víctimas trans por parte de personal de la entonces Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia, las cuales incluyeron la negación sistemática de su identidad de género (uso reiterado de un nombre distinto y trato sin reconocerlas como mujeres); la estigmatización interseccional por ser mujeres trans y trabajadoras sexuales, que influyó en la calidad del acceso a la justicia y el trato que les daban las autoridades; falta de debida diligencia, perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación; negación del reconocimiento de los vínculos de familia social, lo que obstaculizó el acceso a información y la participación en la investigación, así como la entrega digna del cuerpo; clasificación del hecho como un homicidio sin abordar la hipótesis de crimen de odio, así como deficiencias en la investigación que condujeron a la liberación temprana del imputado; omisión de evaluar el nivel de riesgo y de dictar medidas de protección adecuadas; falta de acceso a medidas de ayuda inmediata, atención, asistencia; y falta de acceso a la reparación integral del daño.

Por lo anterior, esta nueva versión del Protocolo se presenta como un instrumento indispensable para guiar a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en la atención a la población LGBTTTIQ+, con el propósito de establecer lineamientos concretos que garanticen un trato digno, respetuoso y libre de discriminación, contribuyendo a erradicar prácticas institucionales excluyentes y a prevenir actos de violencia motivados por prejuicio. Bajo un enfoque interseccional y en consonancia con los estándares nacionales e internacionales de Derechos Humanos, el Protocolo busca fortalecer las capacidades del personal para asegurar el acceso efectivo a la justicia y consolidar a la Ciudad de México como un espacio de inclusión, igualdad y respeto a la diversidad.

Capítulo II. Marco normativo

A continuación, se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, la normativa en la que se establece los Derechos Humanos de las personas LGBTTTIQ+.

Sistema Universal

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Recomendación general 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el acceso de las mujeres a la justicia.

- Recomendación general 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la violencia por razón de género contra la mujer.
- Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (Principios de Yogyakarta).
- Principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta (Principios de Yogyakarta +10).

Sistema Interamericano

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).
- Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 6): Sobre el uso de estereotipos que comprometen la integridad de los sistemas de justicia.
- Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (A-69).
- Resolución AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09) de la Organización de los Estados Americanos: Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.
- Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)”.

Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- Atala Riffó y Niñas vs. Chile (2012).
- Flor Freire vs. Ecuador (2016).
- Azul Rojas Marín y otra vs. Perú (2020).
- Vicky Hernández y otras vs. Honduras (2021).

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.

- Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra Personas LGBTTI+, emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- Instrumentos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
 - Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y Características Sexuales.
 - Apuntes sobre Igualdad de Género. Reconocimiento de la Identidad Autodeterminada.
 - Apuntes sobre la Investigación de Delitos Motivados por Prejuicio contra Personas LGBT+.
 - Manual sobre los Efectos de los Estereotipos en la Impartición de Justicia.

Local

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTI+ de la Ciudad de México.
- Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Acuerdo FGJCDMX/04/2025 por el que se emite el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial de los Delitos de Feminicidio y Transfeminicidio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Capítulo III. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de aplicación obligatoria para el personal sustantivo (Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos) de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como para aquellas personas servidoras públicas con funciones de atención a víctimas del delito cuando brinden atención a personas usuarias que pertenezcan a las poblaciones LGBTTIQ+ o cuando intervengan en casos que involucren a personas pertenecientes a las poblaciones LGBTTIQ+.

Artículo 2. Principios Generales

Este Protocolo tiene como principios generales los siguientes:

I. Titularidad de Derechos. Se reconoce que las personas LGBTTIQ+ son titulares y sujetos de todos los Derechos Humanos reconocidos en los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que de ellas emanen.

II. Atención Prioritaria: Se reconoce a las poblaciones LGBTTIQ+ como un Grupo de Atención Prioritaria, debido a la desigualdad estructural, discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos que enfrentan para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, en términos del Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

III. Prohibición de la discriminación: Se prohíbe toda forma de discriminación, entendiendo por ésta a aquella conducta arbitraria e injusta que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los Derechos Humanos de las personas, grupos y/o comunidades, motivada por su origen étnico, nacionalidad, lengua, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física, embarazo, religión, condición migratoria o de desplazamiento interno, opiniones, identidad o afiliación política, estado civil, trabajo ejercido, por tener tatuajes, perforaciones corporales u otra alteración física, por consumir sustancias psicoactivas o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos. Se considera discriminación a la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, la misoginia, la transmisoginia y la intersexfobia.

IV. Igualdad sustantiva: Es una faceta o dimensión del derecho humano a la igualdad jurídica, la cual tiene como objeto remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupos sociales. Esta modalidad de la igualdad obliga a las autoridades a realizar ciertos actos dirigidos a garantizar una correspondencia de oportunidades entre quienes integran distintos grupos sociales y el resto de la población. Por ello, la igualdad sustantiva se cumple a través de medidas de carácter legislativo, administrativo o de otra índole que tengan como finalidad última evitar que se siga generando una diferenciación injustificada o discriminación sistemática, o que se logren revertir los efectos de la marginación histórica o estructural de determinado grupo social.

V. Medidas positivas: Aquellas de carácter temporal o permanente que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en el acceso a servicios y derechos, a fin de que las personas en desventaja puedan alcanzar condiciones de igualdad, su participación en la vida pública y eliminar prácticas discriminatorias.

VI. Enfoque de derechos humanos: Es una manera de abordar los problemas sociales desde la comprensión de las desigualdades y las formas de discriminación que los causan, con el objetivo de diseñar políticas públicas que pongan en el centro la dignidad de las personas y la realización progresiva de todos los Derechos Humanos. Su aplicación en el diseño de las normas, planes, programas, procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento asegura que la actuación del Estado esté orientada hacia el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos de todas las personas, especialmente de quienes históricamente han estado en desventaja.

VII. Perspectiva de género: Es una forma de mirar o considerar los problemas sociales y las situaciones particulares de las personas tomando en cuenta la existencia histórica de un entramado de prácticas, normas sociales, creencias, estructuras y símbolos que producen y mantienen formas diferenciadas de violencia, desigualdad, desventaja, exclusión e imposición de roles y estereotipos que limitan a las mujeres en su autonomía y en el goce de sus Derechos Humanos. La aplicación de la perspectiva de género en el diseño de políticas públicas y en la actuación de las personas servidoras públicas implica identificar posibles impactos diferenciados de las normas, prácticas y procedimientos, prevenir la reproducción de estereotipos y prácticas discriminatorias, e implementar medidas positivas para reducir brechas de desigualdad.

VIII. Enfoque Interseccional: Es el reconocimiento de que muchas personas no viven una sola forma de desigualdad, sino que muchas veces enfrentan varias a la vez —por ejemplo, por su género, origen étnico, edad, discapacidad, orientación sexual, condición socioeconómica o lugar de residencia— y que esas desigualdades se combinan, creando barreras específicas. En el diseño de política pública y en la actuación de las personas servidoras públicas, implica no mirar a las personas de forma abstracta o idealizada, sino como personas reales con sus múltiples identidades, tomando decisiones y construyendo soluciones que funcionen para quienes suelen quedar en los márgenes.

IX. Perspectiva de diversidad sexual: Es un concepto que desarrolla la SCJN a través de su Protocolo en la materia, que consiste en aquella perspectiva que considere la realidad particular que viven las personas por virtud de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Lo que implica detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por dichas razones; es decir, considerar las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género o diversidad sexual, discriminan e impiden la igualdad.

Capítulo IV. Obligaciones en la atención a personas LGBTTIQ+

Artículo 3. Terminología que deberá conocer y utilizar el personal para la atención de personas usuarias LGBTTIQ+

El personal sustantivo y las personas con funciones de atención a víctimas del delito deberán conocer y utilizar la siguiente terminología que se considera necesaria para brindar una atención adecuada y un trato digno a las personas LGBTTIQ+:

I. Sexo: Forma de clasificar los cuerpos al nacer a partir de las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas de una persona. Tradicionalmente, el sexo se ha interpretado en forma binaria (masculino y femenino), dependiendo de la presencia de determinados cromosomas, hormonas, gónadas y genitales. Sin embargo, la realidad biológica es más diversa, pues existen personas intersex, cuyo desarrollo y características sexuales no encajan del todo con las categorías típicas de masculino y femenino.

II. Género: Categoría social y cultural que se refiere a las identidades, roles, expectativas, prácticas, relaciones de poder y significados que se imponen a una persona en un contexto determinado. Tradicionalmente, el género se ha interpretado de forma binaria (hombre y mujer), con cada género asociado a uno de los sexos asignados también tradicionalmente al nacer (masculino y femenino). Hoy se reconoce que el género no es binario, sino que existe un espectro de identidades que cuestionan la división hombre/mujer y su asociación con el sexo asignado al nacer, como las personas queer, las personas no binarias, las personas de género fluido o las personas trans, entre otras.

III. Diversidad sexual y de género: También conocida como diversidad sexo-genérica, hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su orientación sexual y/o identidad o expresión de género.

IV. Orientación sexual: Atracción emocional, afectiva y/o sexual de una persona hacia personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género. La orientación sexual puede variar a lo largo de las diferentes etapas de la vida, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo género o al género opuesto.

V. Heterosexualidad: Atracción emocional, afectiva y/o sexual de una persona hacia personas del género opuesto.

VI. Homosexualidad: Atracción emocional, afectiva y/o sexual de una persona hacia personas de su mismo género. Los términos gay y lesbiana se encuentran relacionados con esta acepción.

VII. Pansexualidad: Atracción emocional, afectiva y/o sexual de una persona hacia otra, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales.

VIII. Identidad de género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo –que podría involucrar, o no, la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida– y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar, los gestos y las conductas. La identidad de género y su expresión tienen muchas formas, por lo que las personas pueden identificarse como hombres, como mujeres, como ambos o como ninguno.

IX. Expresión de género: Manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado, la utilización de joyas, pelucas o maquillaje, la forma de hablar, las conductas o patrones de comportamiento, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género autopercibida.

X. Transgénero: Cuando la identidad o expresión de género de la persona no corresponde con los estándares o expectativas que se asocian con su sexo asignado al nacer.

XI. Cisgénero: Cuando la identidad y expresión de género de la persona corresponde con los estándares o expectativas asociados con su sexo asignado al nacer.

XII. Nombre social: Nombre con el que una persona (especialmente una persona trans o queer) se identifica y con el que es socialmente conocida, de acuerdo con su identidad de género. Como parte de su derecho humano a la identidad, las personas tienen derecho a que se les llame por su nombre social, independientemente de que hayan hecho o no el trámite para cambiar su acta de nacimiento y sus documentos de identificación.

XIII. Familia social: Es un grupo de personas que no tiene lazos consanguíneos, de parentesco o legales con la persona, pero sí comparte con ella vínculos estrechos, protección, solidaridad, cuidado, afecto y reconocimiento mutuo de sus orientaciones sexuales, identidades y/o expresiones de género y características sexuales.

XIV. Persona LGBTTIQ+: Aquella que pertenece a alguna de las identidades o poblaciones que conforman el grupo de atención prioritaria integrado por personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales, intersexuales, queers y aquellas con orientaciones, géneros, cuerpos, identidades, expresiones y prácticas que no se autoadscriben a la heteronormatividad o cisnortatividad.

XV. Mujer Lesbiana: Aquella que siente atracción emocional, afectiva y sexual por otras mujeres.

XVI. Hombre Gay: Aquel que siente atracción emocional, afectiva y sexual por otros hombres.

XVII. Persona Bisexual: Aquella que se siente atraída emocional, afectiva y sexualmente por personas de su mismo género y del género contrario.

XVIII. Persona Transexual: Aquella se concibe a sí misma como perteneciente al género opuesto al que, social y culturalmente, se le asignó al nacer de acuerdo con sus características sexo-genitales, por lo que opta por una intervención médica (hormonal, quirúrgica o ambas) para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social (identitaria).

XIX. Persona Transgénero: Término general utilizado para describir a las personas con diferentes identidades de género, cuyo denominador común es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer y la identidad de género construida por la persona. Incluye conceptos como transexual, travesti, género queer, muxe, dos espíritus, entre otros. El transgenerismo se refiere exclusivamente a identidad de género de la persona y no a su orientación sexual, por lo que una persona trans puede ser heterosexual, homosexual o bisexual.

XX. Mujer Trans: Persona cuyo sexo asignado al momento del nacimiento fue asignado como masculino, pero que tiene una identidad o expresión de género de mujer o en el espectro transfemenino.

XXI. Hombre Trans: Persona cuyo sexo asignado al momento del nacimiento fue asignado como femenino, pero que tiene una identidad o expresión de género de hombre o en el espectro transmasculino.

XXII. Persona Travesti: Aquella que manifiesta una expresión de género –ya sea de manera permanente o transitoria– opuesta a la que social y culturalmente le fue asignada al nacer, mediante la utilización de prendas de vestir, accesorios y/o actitudes del género. Esto puede incluir la modificación o no de su cuerpo.

XXIII. Persona Intersexual: Aquella que nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos, que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede presentarse al nacer o con el paso de los años. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o como mujer o como ninguna de las dos identidades.

XXIV. Persona Queer: Término general que se usa para las personas cuyas experiencias de género no encajan dentro del binario masculino/femenino o lo trascienden. Incluye diferentes identidades como no binario, género fluido, agénero y bigénero.

XXV. El signo +: Hace referencia a todas las demás orientaciones, identidades y/o expresiones que se encuentran dentro de la diversidad sexo-genérica.

XXVI. Persona Muxe: Denominación que proviene de los contextos indígenas y que es preexistente a las categorías modernas de homosexual, bisexual y trans, utilizadas en la sociedad occidental actual. Arropa el término de hombre-femenino con identidad genérica femenina, dicha identidad genérica femenina se encuentra en las estructuras del yo interior y en el imaginario de la estructura social del contexto cultural particular zapoteca del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.

XXVII. Discriminación directa: Prácticas, actuaciones o decisiones de agentes del Estado que establecen alguna forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que resulta arbitraria e injusta, porque se invoca explícita o implícitamente un factor prohibido de discriminación de los que están establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

XXVIII. Discriminación indirecta o por resultado: Prácticas, actuaciones o decisiones de los agentes del Estado que son aparentemente neutrales, pero el resultado de su contenido o aplicación tiene un impacto desproporcionado en personas o grupos en situación de desventaja histórica, sin que para ello exista alguna justificación objetiva y razonable.

XXIX. Desigualdad estructural: Conjunto de prácticas sociales, culturales, económicas y políticas que, de manera histórica y sistemática, niegan el trato igualitario y producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales. Esas prácticas tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso de esos grupos a sus Derechos Humanos, la exposición diferenciada a formas de maltrato, abuso y violencia, y la reproducción de la desigualdad social que sufren.

XXX. Binarismo de género/sexo: Modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que considera que el género y el sexo abarcan dos, y solo dos, categorías rígidas, a saber, masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a quienes no se enmarcan en las dos categorías como es el caso de las personas trans, intersexuales o queers.

XXXI. Sexismo: Ejercicio discriminatorio por el cual se adscriben características psicológicas, formas de comportamiento, y roles sociales normativos a las personas, por el solo hecho de la asignación de un determinado sexo al nacer, restringiendo y condicionando de este modo la posibilidad de un desarrollo pleno fuera de esos estándares.

XXXII. Heteronormatividad: Sesgo sociocultural a favor de las relaciones, roles de género e identidades heterosexuales, los cuales son considerados normales, naturales e ideales. Este concepto apela a reglas jurídicas, religiosas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a los patrones heterosexuales dominantes e imperantes.

XXXIII. Prejuicio: Percepciones, generalmente negativas, o predisposición irracional hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.

XXXIV. Estereotipo: Visión generalizada o preconcepción de actitudes o características de personas integrantes de un grupo social particular.

XXXV. Estigma: Una condición, atributo, rasgo o comportamiento que hace que la persona portadora sea incluida en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa y una percepción degradante como inferiores, anormales, diferentes o inaceptables.

XXXVI. Homofobia: En sentido estricto, es un término que se refiere al temor, odio, rechazo, aversión o desprecio hacia las personas gays. En sentido amplio, también puede usarse para nombrar el temor, odio, rechazo, aversión o desprecio hacia las personas gays, lesbianas y bisexuales.

XXXVII. Lesbofobia: Temor, odio, rechazo, aversión o desprecio hacia las personas lesbianas.

XXXVIII. Bifobia: Temor, odio, rechazo, aversión o desprecio hacia las personas bisexuales.

XXXIX. Transfobia: Temor, odio, rechazo, aversión o desprecio hacia las personas trans.

XL. Misoginia: Temor, odio, rechazo, aversión o desprecio hacia la mujer y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino.

XLI. Transmisoginia: Temor, odio, rechazo, aversión o desprecio hacia las mujeres trans, es un término que se refiere a la intersección entre la transfobia y la misoginia.

XLII. Transmisandria: Es un temor, odio o aversión hacia los hombres trans.

XLIII. Intersexfobia: Temor, odio o aversión hacia las personas intersexuales.

Artículo 4. Obligaciones específicas durante la atención a personas LGBTTIQ+

El personal sustantivo y las personas con funciones de atención a víctimas del delito deberán cumplir con las siguientes obligaciones cuando intervengan en casos que involucren a personas pertenecientes a la población LGBTTIQ+:

A. Derechos Humanos de las personas LGBTTIQ+

I. Respetar, promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas LGBTTIQ+ en el ámbito de sus atribuciones. Especialmente sus derechos a la identidad, a no ser objeto de discriminación, a una vida libre de violencia y a tener acceso a la justicia.

II. Evitar cualquier forma de discriminación, estigmas, prejuicios y estereotipos contra las personas LGBTTIQ+ que estén basadas en su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, expresión de género, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra su dignidad humana, o que tenga como objeto o resultado anular o menoscabar sus derechos y libertades.

III. Respetar el derecho de todas las personas LGBTTIQ+ al libre desarrollo de su personalidad, que incluye su libertad individual para adoptar y manifestar su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, construir una identidad propia, elegir las acciones de la propia vida y tomar decisiones que permitan el crecimiento intelectual, artístico, cultural y psicológico, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros.

IV. Garantizar, en los mismos términos y condiciones que al resto de las personas usuarias, los derechos de las personas LGBTTIQ+ que tengan calidad de víctimas, ofendidos o testigos, conforme a las leyes nacionales y de la Ciudad de México, así como a la normatividad interna de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

B. Reconocimiento de la identidad de las personas LGBTTIQ+

I. Durante la atención inicial, preguntar respetuosamente a la persona usuaria si se autoadscribe como parte de la población LGBTTIQ+. En caso positivo:

a) Pedir a la persona que especifique a cuál o cuáles identidades de la diversidad sexo-genérica se autoadscribe (lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, queer u otras).

b) Preguntar cuál es el nombre y los pronombres (ella, él, elle) que utilizan o por el que prefieren que se refieran a ella.

II. Respetar y utilizar en todas las interacciones posteriores el nombre y los pronombres que una persona LGBTTIQ+ utiliza o por los queprefiere ser llamada; incluso cuando no se cuente con alguna identificación oficial o no hayan realizado su cambio legal de identidad.

III. Transmitir la información necesaria sobre la orientación sexual, identidad de género, nombre social y pronombres que utiliza una persona LGBTTIQ+ para que sea respetada y tomada en cuenta en los actos de investigación y actuaciones procedimentales en las que sea necesaria su participación directa.

IV. Colocar en sobre cerrado los documentos de identidad de las personas trans, en caso de que no hayan realizado el trámite legal para modificar su nombre y su identidad de género.

V. Asentar y utilizar en los registros de entrevistas y actos de investigación el nombre social y los pronombres utilizados o preferidos por las personas LGBTTTIQ+, en caso de que estos no coincidan con los de sus documentos de identidad.

VI. Utilizar un lenguaje neutro al referirse a las personas LGBTTTIQ+. En lugar de usar palabras como “señor/señora”, “novio/novia”, cambiarlas por términos como “persona usuaria”, “pareja sentimental”, etcétera.

VII. Abstenerse de utilizar comillas al referirse al nombre que utilizan las personas LGBTTTIQ+ y tampoco referir que se trata de un alias, o utilizar expresiones como: “también conocida como...”.

C. Familia social

I. Identificar los casos en los que una víctima LGBTTTIQ+ se haya separado de su familia biológica y haya formado una familia social, a fin de que puedan reconocerse sus derechos como víctimas indirectas, en su caso.

II. Identificar y reconocer a las personas integrantes de la familia social de la víctima LGBTTTIQ+ entre el círculo cercano de amistades, compañeros o compañeras de trabajo o de vivienda o cualquier otra que tenga una relación estrecha y reconocida con la víctima.

III. Permitir que la familia social de las personas LGBTTTIQ+ víctimas del delito pueda participar y tener el acceso a información durante la investigación en los mismos términos que se daría a los familiares directos.

IV. Considerar a la familia social de las personas LGBTTTIQ+ víctimas del delito cuando se lleve a cabo el proceso de reconocimiento legal de la calidad de víctimas indirectas, conforme a la normatividad correspondiente.

D. Enfoque interseccional en la investigación

I. Reconocer que las personas LGBTTTIQ+ han sufrido de diversos tipos de violencia y discriminación de manera histórica y contextualizada, por lo que la atención debe llevarse a cabo bajo la perspectiva de género, un enfoque diferenciado y un enfoque interseccional e integral.

II. Al momento de definir líneas de investigación, contemplar la posibilidad de que la comisión de un delito contra una persona LGBTTTIQ+ esté ligada a la orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales de la víctima, para identificar una posible motivación por prejuicio, odio o discriminación.

III. Indagar, con respeto y confidencialidad, sobre las esferas de la vida privada, pública, laboral y social de la persona víctima u ofendida, cuando ello sea relevante para identificar factores de vulnerabilidad que pudieran estar relacionados con los hechos.

IV. Indagar sobre la existencia de eventos de violencia o discriminación previos cometidos por el agresor y verificar si esos antecedentes pueden o no tener relación con los hechos.

V. Registrar todos los actos de discriminación y todos los insultos, burlas, expresiones, símbolos o signos de homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, misofobia o intersexofobia que refieran las personas LGBTTTIQ+ en sus denuncias o entrevistas.

E. Lineamientos técnicos de actuación

I. Actuación Ministerial

El personal Ministerial adscrito a las Coordinaciones Generales de Investigación, Fiscalías y demás Unidades de Investigación, en atención a la investigación correspondiente del delito de que se trate, deberá observar lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

II. Actuación Policial

El personal de la Policía de Investigación, en atención a la intervención que le ordene el Ministerio Público, deberá observar lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Manual Operativo que regula la actuación de la Policía de Investigación, y demás normatividad aplicable.

III. Actuación Pericial

El personal Pericial, en atención a la intervención que le solicite el Ministerio Público, deberá observar lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/35/2023 por el que se emite el Protocolo de Actuación para las Intervenciones del Personal Pericial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable.

IV. Supletoriedad de los instrumentos normativos

En los casos de privación de la vida cometidos en contra de mujeres trans y de personas cuya identidad y/o expresión de género real o percibida se encuentre dentro del espectro femenino de género, será aplicable de manera supletoria el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial de los Delitos de Feminicidio y Transfeminicidio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, emitido mediante el Acuerdo FGJCDMX/04/2025, cuando el presente Protocolo no prevea disposiciones específicas.

F. Trato digno

I. Evitar la violencia institucional en contra de las personas LGBTTIQ+, sus acompañantes, y sus familiares directos o sociales. Dicha violencia será entendida como cualquier conducta cometida por personas servidoras públicas que atente contra el reconocimiento de los derechos o la integridad física o emocional de las personas durante el procedimiento.

II. Recibir las denuncias de las personas LGBTTIQ+ en la agencia o fiscalía en la que estas se presenten, evitando canalizarlas a otras áreas especializadas sin haber dado inicio a la carpeta de investigación correspondiente.

III. En caso de que la investigación sea competencia de otra área, informar a las personas LGBTTIQ+ que su caso será derivado al área correspondiente y darles la información necesaria para que puedan acudir ante esta última para dar seguimiento a su investigación.

IV. Permitir a las personas LGBTTIQ+ el uso libre de los baños que elijan dentro de las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

V. No criminalizar ni tratar como sospechosas o responsables de los hechos que denuncien a las personas LGBTTIQ+ que tengan calidad de víctimas, ofendidas o testigos, por motivo de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales, trabajo u ocupación.

VI. Abstenerse de emitir comentarios, juicios o preguntas innecesarias sobre la vida privada de las personas LGBTTIQ+.

VII. Abstenerse de relacionar o tratar como una patología la orientación sexual, identidad y/o expresión de género o características sexuales de las personas LGBTTIQ+.

VIII. Abstenerse de realizar comentarios, expresiones, insinuaciones, gestos, así como cualquier manifestación expresa, implícita o contextualizada que denoten sorpresa, miedo, desprecio o rechazo sobre la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales u ocupación de las personas LGBTTIQ+.

Capítulo V. Transversalización de la política de atención a personas LGBTTIQ+

Artículo 5. Capacitación y sensibilización

El Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores será el responsable de elaborar e impartir cursos para la capacitación y sensibilización a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a fin de promover la aplicación de la normatividad que protege los derechos de las poblaciones LGBTTIQ+ e incorporar las perspectivas de diversidad sexual, de género, de Derechos Humanos y de interseccionalidad en el ámbito de la procuración de justicia.

Asimismo, el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores podrá invitar a organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de Derechos Humanos a impartir talleres y conferencias relativas a las condiciones de vulnerabilidad y formas de violencia, discriminación y exclusión que enfrentan las personas LGBTTIQ+.

Artículo 6. Generación de datos

Las personas Agentes del Ministerio Público serán responsables de registrar en los sistemas y bases de datos institucionales el perfil sociodemográfico de las personas LGBTTIQ+ que tengan calidad de víctimas, ofendidas o testigos dentro de las investigaciones competencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género, con apoyo de la Unidad de Estadística, será responsable de generar información estadística y análisis sobre los delitos motivados por prejuicio, odio o discriminación cometidos en contra de las personas LGBTTIQ+, diferenciando los datos según las poblaciones que conforman dicho grupo. La información generada deberá servir para:

- I. Visibilizar las diferentes formas de violencia que afectan a las poblaciones LGBTTIQ+ e identificar las condiciones en que se cometen.
- II. Facilitar el análisis de la incidencia delictiva y la toma de decisiones sobre política criminal.
- III. Obtener insumos que permitan mejorar las investigaciones penales de delitos motivados por prejuicio, odio o discriminación.
- IV. Promover el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

Artículo 7. Supervisión

La supervisión de la correcta aplicación de este Protocolo será responsabilidad de las personas superiores jerárquicas del personal sustantivo y de aquellas personas servidoras públicas con funciones de atención a víctimas que brinden atención a personas usuarias que pertenezcan a las poblaciones LGBTTIQ+.

En caso de que las personas superiores jerárquicas detecten o sean informadas de que el personal que se encuentre adscrito bajo su competencia haya incurrido en actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de este Protocolo, deberán instruir que se realicen acciones inmediatas para subsanar la falta.

Asimismo, deberán dar vista a la Unidad de Asuntos Internos para que inicie los procedimientos correspondientes en aquellos casos en que la falta tenga como consecuencia un daño a las víctimas o una afectación significativa a la investigación.

Las personas usuarias también podrán presentar directamente sus quejas ante la Unidad de Asuntos Internos a través de cualquier medio.

Artículo 8. Sanción

El incumplimiento de las obligaciones que establece este Protocolo será sancionado conforme al Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 002/2025

ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º Apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de julio de 2024, da conocer la identidad de ganadores de la Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Múltiple No. 002/2025, del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Término
3000-1065-003-2025	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 1	CONSTRUCTORA UNHER, S.A. DE C.V.	\$4,996,831.83	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-004-2025	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 2	GOIBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3,997,765.33	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025

3000-1065-005-2025	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DRENaje EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 1	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENaje, S.A. DE C.V.	\$4,374,242.47	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-006-2025	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE DRENaje EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENaje, S.A. DE C.V.	\$5,998,407.50	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-007-2025	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE DRENaje EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 3.	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENaje, S.A. DE C.V.	\$2,998,595.00	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-008-2025	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA	CONSTRUCTORA UNHER, S.A. DE C.V.	\$4,997,533.85	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-009-2025	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 2.	REYLAZ, S.A.DE C.V.	\$3,994,473.34	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025

3000-1065-010-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO KULKULKAN, S.A. DE C.V	\$4,957,455.36	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-011-2025	CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS, EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA	COMERCIALIZADORA JOCANSU, S.A. DE C.V.	\$6,949,519.06	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-012-2025	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA	GOIBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,998,112.45	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-013-2025	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 1.	FRANCISCO JORGE GENCHI, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$7,985,099.82	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-014-2025	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 2	FRANCISCO JORGE GENCHI, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$6,966,464.02	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025

3000-1065-015-2025	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 1	BUFETE DE CONSTRUCCIÓN DELTA, S.A. DE C.V.	\$11,972,738.50	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-016-2025	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 1	GAKIDA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$5,996,521.99	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-017-2025	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 2	MAZARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,904,300.83	18 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de enero de 2026

(Firma)

Ing. Adoratriz López Pérez
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA MILPA ALTA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 003/2025

ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º Apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de julio de 2024, da conocer la identidad de ganadores de la Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Múltiple No. 003/2025, del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Término
3000-1065-018-2025	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 1	CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y ASESORIA DE OBRAS DUMA, S.A. DE C.V.	\$13,404,611.25	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-019-2025	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 2.	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.	\$995,160.20	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-020-2025	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 3	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.	\$5,495,159.88	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-021-2025	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 4	INNOVACION ARQUITECTONICA GENESIS, S.A. DE C.V.	\$4,094,949.93	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025

3000-1065-022-2025	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 1	GRUPO EMPRESARIAL POE, S.A. DE C.V.	\$1,993,842.48	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-023-2025	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 2	ADVANCED TECHNICAL CONCEPTS, S.A. DE C.V.	\$7,992,015.31	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-024-2025	REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE SAN SALVADOR CUAUHTECNO, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO KUKULKAN, S.A. DE C.V.	\$3,992,147.20	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-025-2025	REHABILITACIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS), UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO KUKULKAN, S.A. DE C.V.,	\$3,991,806.98	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-026-2025	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO CULTURAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 1	COMERCIALIZADORA JOYA ING, S.A. DE C.V.	\$1,998,365.99	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-027-2025	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO CULTURAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 2	COMERCIALIZADORA JOYA ING, S.A. DE C.V.	\$8,998,438.48	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025

3000-1065-028-2025	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO CULTURAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 3	COMERCIALIZADORA JOYA ING, S.A. DE C.V.	\$1,998,353.87	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-029-2025	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO CULTURAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 4	GAKIDA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$1,998,452.83	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-030-2025	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO CULTURAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA ZONA 5.	CONSTRUCTORA UNHER, S.A. DE C.V.	\$2,994,368.53	24 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de enero de 2026

(Firma)

Ing. Adoratriz López Pérez
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA MILPA ALTA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 004/2025

ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º Apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de julio de 2024, da conocer la identidad de ganadores de la Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Múltiple No. 004/2025, del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Término
3000-1065-031-2025	"MANTENIMIENTO MAYOR Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA CÍVICA SAN AGUSTÍN OHTENCO" "CLAVE 09-001"	REYLAZ, S.A. DE C.V.	\$4,194,452.63	02 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-036-2025	"CONEXIÓN DEL POZO DE SAN JUAN TEPENAHUAC AL TANQUE DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN TEPENAHUAC" "CLAVE 09-006"	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE, S.A. DE C.V.	\$4,132,179.97	02 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-038-2025	"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR" "CLAVE 09-008"	BAYCA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	\$8,744,014.69	02 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-039-2025	"CAMBIO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" "CLAVE 09-009"	COMERCIALIZADORA JOYA ING, S.A. DE C.V.	\$6,637,990.21	02 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025

3000-1065-041-2025	"SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE LA LUPITA TEPELENCO" "CLAVE 09-011"	CONSTRUCTORA UNHER, S.A. DE C.V.	\$6,509,258.63	02 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-042-2025	"SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE VILLA MILPA ALTA" "CLAVE 09-012"	COMERCIALIZADORA JOYA ING, S.A. DE C.V.	\$8,702,350.86	02 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de enero de 2026

(Firma)

Ing. Adoratriz López Pérez
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA MILPA ALTA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 005/2025

ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º Apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de julio de 2024, da conocer la identidad de ganadores de la Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Múltiple No. 005/2025, del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Término
3000-1065-043-2025	"SUSTITUCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN SAN ANTONIO TECÓMITL" "CLAVE 09-002"	COMERCIALIZADORA JOCAN SU, S.A. DE C.V.	\$9,963,742.00	12 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-045-2025	"CAMBIO DE TUBERÍA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, EN LAS DIFERENTES CALLES DE LA COMUNIDAD, PRINCIPALMENTE LAS MÁS DAÑADAS" "CLAVE 09-004"	FRANCISCO JORGE GENCHI, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$5,237,604.75	12 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-046-2025	"MEJORAMIENTO DEL PANTEÓN MIACATLÁN" "CLAVE 09-005"	COMERCIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V.	\$4,503,385.50	12 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-047-2025	"CONSTRUCCIÓN DE BARDAS O MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE PROLONGACIÓN INSURGENTES" "CLAVE 09-007"	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.	\$5,035,539.14	12 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025
3000-1065-048-2025	"MANTENIMIENTO A ESCUELAS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIAS CUAUHTENCO; POR SU EDUCACIÓN BÁSICA" "CLAVE 09-010"	COMERCIALIZADORA JOCAN SU, S.A. DE C.V.	\$8,049,881.40	12 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México

Ciudad de México a 26 de enero de 2026
(Firma)

Ing. Adoratriz López Pérez
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

E D I C T O S

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LAGACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2025-V

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: \$98,140.00 (noventa y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$14,000.00 (catorce mil dólares americanos 00/100).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2025-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, respecto a dicho numerario, en contra de la parte demandada Hugo César Anguiano Cruz.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

(Firma)

MARIBEL CATAÑEDA PÉREZ.

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON
COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN
EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR ROJO, SIN PLACAS, MODELO 1997, CON ENGOMADO DE PLACAS NGB-46-41 DEL ESTADO DE MEXICO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIXOC/XO-2/UI-3C/D/00058/02-2023**, QUE EN FECHA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE JAIME NUNO SIN NUMERO COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C. P. 07100, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(Firma)
LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ORTEGA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA , TIPO MOTONETA, 150 CC, COLOR NEGRO, CON ROJO Y AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON PERMISO DEL ESTADO DE GUERRERO, MODELO 2021, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIAO/AO-3/UI-2C/D/00567/04-2021**, QUE EN FECHA 13 ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE JAIME NUNO SIN NUMERO COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C. P. 07100, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(Firma)
LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ORTEGA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO TRAIL BLAZER, MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN NPW9385 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1GNDT13S962208216, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIMH/MH-5/UI-2C/D/00417/06-2024**, QUE EN FECHA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE JAIME NÚÑO ESQUINA CON AVENIDA TECNOLÓGICO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. LILIAR RUTH MERCADO CÁRDENAS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **CHEVROLET**, SUBMARCA SONIC, TIPO SEDÁN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZE 7691, MODELO 2013, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3G1J85DC2DS527138 NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FAZ/AZ-2/UI-2 C/D/00178/02-2018**, QUE EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. EFRAÍN SANTOS SOSA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **FORD**, TIPO **EXPEDITION**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **Y11AYB**, COLOR **ARENA**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIIZP/IZP-6/UI-3 C/D/002261/10-2020**, QUE EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR

(Firma)

LIC. HECTOR MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **CHEVROLET**, TIPO **AVEO**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **NNK6481**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00025/03-2021**, QUE EN FECHA 28 DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. EDGAR EDUARDO JUÁREZ MONTOYA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **BAJAJ**, SUBMARCA **PULSAR NS 200**, TIPO **MOTOCICLETA**, COLOR **BLANCA**, MODELO **2021**, CON NÚMERO DE PLACAS CON **PERMISO PROVISIONAL**, NÚMERO DE SERIE **MD2A36FY2MCM00801**, NÚMERO DE MOTOR **JLYCLM52875**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FICUH/CUH-2/UI-1 C/D/00665/03-2023**. QUE EN FECHA **05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(Firma)
LIC. DANTE GUADALUPE VALLADARES OLIVERA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **KAWASAKI**, SUBMARCA **NINJA 650**, TIPO **MOTOCICLETA**, COLOR **NEGRO/VERDE**, MODELO **2015**, NUMERO DE SERIE **JKAEXEE10FDA18061**, NUMERO DE MOTOR **ER650AEAH8829**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/01091/09-2022**, QUE EN FECHA **05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(Firma)
LIC. FRANCISCO RIOS ALVAREZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **SUZUKI**, SUBMARCA **CIAZ**, COLOR **CAFE**, MODELO **2016**, CON NÚMERO DE PLACAS **D66MND**, NÚMERO DE SERIE **MA3VC41S2GA160354**, NÚMERO DE MOTOR **K14BN7110275**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIVC/VC-3/UI-1 C/D/00234/02-2022**. QUE EN FECHA **05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARCER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. CAROLINA ELIZABETH LEÓN MARTÍNEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **BMW**, SUBMARCA **320i**, TIPO **MOTOCICLETA**, COLOR **BLANCO**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **HHJ-071-C** MODELO **2015**, NUMERO DE SERIE **WBA3B1100FK097108**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/01091/09-2022**, QUE EN FECHA **05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARCER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. FRANCISCO RIOS ALVAREZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, MODELO: 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN: PERMISO PROVISIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON NUMERO DE FOLIO CABO351, COLOR: NEGRO CON ROJO, NO. SERIE: L5YVNDBE6M1122202, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIAZ/AZ-2/UI-1C/D/00531/04-2021, QUE EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

(Firma)

RAYMUNDO MONROY GARCÍA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHICULO DE LA MARCA SUZUKI, SUBMARCA 600 CC, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2006, SIN NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACION, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE JS1GN79A162105951, NÚMERO DE MOTOR N717-154132, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIIZP/IZP-6/UI-3C/D/01898/05-2023, QUE EN FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. FRANCISCO RÍOS ÁLVAREZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHICULO DE LA MARCA VENTO, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2018, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACION 3F3DF, COLOR NEGRO CON ROJO, NÚMERO DE SERIE LXYPCKL02J0215084, NÚMERO DE MOTOR 162FMJJA024948, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIIZC/UAT-IZC-2/UI-1S/D/01730/03-2023, QUE EN FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ÁLVARO MORA ARRIAGA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO BEAT, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN VEB-619-A DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ROTULADO CON LA LEYENDA TOTAL PLAY, CON NÚMERO DE SERIE MA6CA6CD5LT043649, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIGAM/GAM-2/UI-1C/D/02006/12-2023, QUE EN FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ REGISTRO POR EL QUE SE DETERMINA REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE JAIME NÚÑO ESQUINA CON AVENIDA TECNOLÓGICO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ PÉREZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, TIPO LAREDOM MOELO 2014, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HLK7594, DEL ESTADO DE HIDALGO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI- CI-FGAM/GAM-4/UI-2 C/D/00100/01-2020 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 009/0168/2020**, QUE EN FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO JAIME NUÑO SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE CHALMA, ALCALDÍA GUSTACO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROBERTO GARCÍA ARTEAGA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA ITALIKA, SUBMARCA AT110, TIPO MOTONETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN **7269E2**, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE **3SCK67MA1N1002642**, NÚMERO DE MOTOR **RW152FMH*2200029507***, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIGAM/GAM-4/UI-3C/D/00088/01-2023**, QUE EN FECHA 24 VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. JULIO ADRIÁN SÁNCHEZ VALERIO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN POINTER, TIPO VEHICULO, MODELO 2003, PLACAS DE CIRCULACIÓN NNK3786, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 9BWCC05X43P038827, NUMERO DE MOTOR UDH3212244, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FITLH/TLH-1/UI-2C/D/169/04-2022, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.VIRGINIA MUNGUA DIMAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VENTO, TIPO MOTONETA, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3280H, COLOR NEGRA, NUMERO DE SERIE 5KMMMSG2V155110519, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FTH/TLH-1/UI-3 C/D/00964/05-2019, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.EDSON TRINIDAD CANACASCO VERDAYES.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **MUSTANG FORD**, TIPO **VEHICULO**, MODELO **1974**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **NHA-32-19**, COLOR **ROJO**, NUMERO DE SERIE **4R257517**, NUMERO DE MOTOR **SE DESCONOCE**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FTH/TLH-1/UI-3 C/D/00533/03-2020**, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.PERLA GARCIA ZETINA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **CHEVROLET SUBURBAN**, TIPO **VEHICULO**, MODELO **1997**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **MUR9694**, COLOR **VERDE**, NUMERO DE SERIE **3GCEC16K3VG175041**, NUMERO DE MOTOR **SE DESCONOCE**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FTH/TLH-1/UI-1 C/D/00820/04-2020**, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.PERLA GARCIA ZETINA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2022, PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACA, COLOR AZUL Y ROJO, NUMERO DE SERIE 3SCK1AAU8N1001224, NUMERO DE MOTOR LC157QMJ*M6645502, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIXOC/XO-2/UI-2 C/D/00177/06-2024, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.PERLA GARCIA ZETINA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO VEHICULO, MODELO SEDESCONOCÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN NLU8206, COLOR AZUL, NUMERO DE SERIE MA6CB5CDXKTD58377, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLP/TLP-3/UI-3C/D/00268/03-2023, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.DIEGO FERRER SANTOS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VENTO, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2019, PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACAS, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE LD3VDDBD2K1014542, NUMERO DE MOTOR KD162FMJ19355139, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLP/TLP-3/UI-2 C/D/1460/12-2022, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.PERLA GARCIA ZETINA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA BAJAJ, TIPO MOTOCICLETA, MODELO PULSAR, PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACAS, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE SE DESCONOCE, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLP/TLP-3/UI-1 C/D/00678/07-2023, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.PERLA GARCIA ZETINA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT IBIZA, TIPO VEHICULO, MODELO 2012, PLACAS DE CIRCULACIÓN **NNU9520**, COLOR **GRIS**, NUMERO DE SERIE **VSSMG06KX2R070284**, NUMERO DE MOTOR **AUR010555**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FITLH/TLH-1/UI-2 C/D/00161/03-2022**, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.TANIA PIMENTEL LARA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA SUSUKI, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2019, PLACAS DE CIRCULACIÓN **7E6SW**, COLOR **NEGRA**, NUMERO DE SERIE **MB8NG4BA7KK8306707**, NUMERO DE MOTOR **SE DESCONOCE**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FITLH/TLH-1/UI-1 C/D/00334/07-2023**, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.TANIA PIMENTEL LARA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN TSURU, TIPO VEHICULO, MODELO 2009, PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACAS, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S69K363297, NUMERO DE MOTOR GA16890233W, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIMA/MIL-1/UI-2 C/D/00228/08-2023, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.ALEXIS MOLINA GARCIA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA KTM, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2019, PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACAS, COLOR NEGRO, BLANCO Y NARANJA, NUMERO DE SERIE VBKJUC405KC039445, NUMERO DE MOTOR 9906905493, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIBJ/BJ-2/UI-2C/D/0426/03-2023, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.VIRGINIA MUNGUA DIMAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **TIPO DT-150**, TIPO MOTOCICLETA, MODELO **2022**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **6M8DF**, COLOR **ROJO CON NEGRO**, NUMERO DE SERIE **3SCK2AEH5N1005516**, NUMERO DE MOTOR **RW162FMJ5220009043**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIBJ/BJ-2/UI-1 C/D/0078/01-2024**, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.TAMARA CUADROS GASTON.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **ITALIKA**, TIPO MOTOCICLETA, MODELO **2019**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **SIN PLACAS**, COLOR **NEGRA**, NUMERO DE SERIE **LC162FMJSE008729**, NUMERO DE MOTOR **SE DESCONOCE**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIAO/AO-2/UI-3C/D/01092/08-2024**, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.GUADALUPE SANCHEZ DEL MONTE.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2023, PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACAS, COLOR GRIS CON AZUL, NUMERO DE SERIE 3SCK1AAU4P1015236, NUMERO DE MOTOR LC157QMJN6695469, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIAO/AO-2/UI-1C/D/00193/02-2024, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.GUADALUPE SANCHEZ DEL MONTE.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN BORA, TIPO VEHICULO, MODELO 2014, PLACAS DE CIRCULACIÓN NNG4491, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE MD2A21BZ6EWC17408, NUMERO DE MOTOR PFZWEC02401, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FCY/COY-2/UI-2C/D/387/02-2020, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.VIRGINIA MUNGUA DIMAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **DODGE RAM**, TIPO **VEHICULO**, MODELO **2010**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **NCJ2617**, COLOR **BLANCO**, NUMERO DE SERIE **3G1SF61C9AS143926**, NUMERO DE MOTOR **HECHO EN MEXICO**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FBJ/BJ-2/UI-1C/D/199/02-2019**, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JÓSE PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.TANIA PIMENTEL LARA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **CRAYSLEY**, SUBMARCA **PT CRUSIER**, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/00139/02-2025**. QUE EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA YAMAHA, SUBMARCA BWS, COLOR AZUL CON BLANCO, MODELO 2010, NÚMERO DE SERIE 3CCKB0054AA003390, NÚMERO DE MOTOR B116E750229, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FICUH/CUH-2/UI-2 C/D/002032/04-2021. QUE EN FECHA **02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARCER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS ANAYA TREJO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA YAMAHA, COLOR NEGRA CON UNA FRANJA BLANCA Y GRIS, MODELO 2019, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTW6KA1001668, NÚMERO DE MOTOR LC161QMKJ6905033, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIIZP/IZP-6/UI-2 C/D/01743/09-2020. QUE EN FECHA **02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARCER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN MOTA CONTRERAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA ITALIKA, SUBMARCA ZR250, TIPO MOTOCICLETA, COLOR VERDE/NEGRO, MODELO 2020, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1587C1, NUMERO DE SERIE 3SCMZRHEXL1000975, NUMERO DE MOTOR LC166FMM*SQ266832, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIGAM/GAM-2/UI-3 C/D/002245/11-2021 QUE EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS ALFARO ROMERO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA HONDA, SUBMARCA BIZ 100, MODELO 2004, COLOR VERDE CON GRIS, CON NÚMERO DE PLACAS 7242E, CON NÚMERO DE SERIE HA07E43710672 RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIRVT/ORIENTEII/UI-1 C/D/01005/11-2020. QUE EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **ITALIKA**, MODELO **2018**, COLOR **GRIS**, CON NÚMERO DE SERIE **3SCTWSEAAJ1027152**, NÚMERO DE MOTOR **LC157QMJJ6658188**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01353/10-2024** QUE EN FECHA **10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FREnte AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **NISSAN**, SUBMARCA **TSURU**, TIPO **SEDAN**, MODELO **2014**, COLOR **BLANCO CON ROSA**, CON NÚMERO DE PLACAS **B29182**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIRVT/ORIENTEII/UI-3 C/D/01339/10-2018**. QUE EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FREnte AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS CARRILLO GARCÍA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **FORD TIPO EXPEDITION, MODELO 2002, CON NÚMERO DE PLACAS 419ZPV**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FCY/COY-3/UI-1 C/D/1131/07-2017** QUE EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARCER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LICDA. WENDOLYN MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, SUBMARCA **TRAVERSE**, MODELO **2011**, COLOR **BLANCO**, CON NÚMERO DE SERIE **PROCEDENCIA EXTRANJERA**, NÚMERO DE MOTOR **PROCEDENCIA EXTRANJERA**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01010/08-2022** QUE EN FECHA **10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARCER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. EFRAIN LAGUNAS CASTRO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA ITALIKA, MODELO **2018**, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **8X6FY**, NÚMERO DE SERIE **3SCTWSEA8J1026050**, NÚMERO DE MOTOR **LC157QMJ*J6659562**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIZC/IZC-3/UI-1 C/D/00045/01-2022** QUE EN FECHA **10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARCER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,759.00
Media plana.....	\$ 1,484.00
Un cuarto de plana.....	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)